

SEÑOR.
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

Referencia.	Verbal de Responsabilidad Civil
demandante.	CRISTIAN CAMILO CAMILO CARVAJAL CUTIVA Y OTRO
Demandada.	ARACELY VIDLA IBARRA y Otros.

CONRADO ARNULFO LIZARAZO PEREZ.; identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.776.323 de Tunja, abogado en ejercicio inscrito con la Tarjeta Profesional No. 79.859 DEL C.S.J. domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá; me permito manifestar a ustedes que, de conformidad con las facultades a mi conferidas de representación judicial por CRISTIAN CAMILO CAMILO CARVAJA CUTIVA, persona mayor de quien se identifica con la C.C. No. 107522207; ADRIANA XIMENA CARVAJA CUTIVA, quien se identifica con la C.C No 67.031.001; me permito manifestar a usted señor juez, que instauo DEMANDA ORDINARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL en contra de ARACELY VIDAL IBARRA, persona mayor de edad, identificada con la C.C. No 48.571.623; propietaria del automotor de placas zap 957; TURBO TRANSPORTES AV, ' persona jurídica de carácter particular debidamente constituida, registrada en la Cámara de Comercio con el NIT 9007459045 - ALLIANZ SEGUOS S.A, persona jurídica de carácter particular, debidamente constituida con domicilio en la Ciudad de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio con el NIT 860026182-5 representado legalmente por Rafael Eduardo Cifuentes Andrade o quien haga sus veces; para que previo el trámite correspondiente se hagan las declaraciones y condenas que en su parte respectiva formulare de conformidad con los siguientes:

HECHOS.

1. La señora LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ (q.e.p.d), el día 19 de agosto de 2020 se desplazaba en su motocicleta junto con su hija a la altura de la Calle 17 No 137 A 15 en Bogotá D.C cuando fue arrollada por el automotor de placas ZAP 957 de la empresa TURBO TRANSPORTES V.A S.A.S.
2. De acuerdo con el informe del Accidente de Tránsito, la causa de la muerte se generó por un maniobrar de forma imprudente, del conductor del vehículo ZAP 957.
3. Como consecuencia del accidente producido por el vehículo de placas ZAP 957, LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ (q.e.p.d), sufre una serie de politraumatismos en su integridad, como trauma craneoencefálico, trauma cerrado de tórax, los cuales le ocasionaron la muerte.
4. De acuerdo con el informe de transito, la calzada en donde ocurrió el homicidio en accidente de transito de LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ (q.e.p.d), es una calzada que va de occidente a oriente, que posee tres carriles los cuales no se encuentran demarcados.

5. El informe de transito que registra el homicidio de LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ (q.e.p.d), se encontraba con señalización vertical SP -23 y sr 30 (50 kmh), la vía está construida en asfalto y se encontraba en regular estado de conservación, con baches.
6. El sitio en donde ocurrió el homicidio en accidente de transito de LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ (q.e.p.d) es una curva plana, con perfecta visibilidad y al momento se encontraba seca.
7. En el informe de transito se consigna que al momento de la inspección del lugar del accidente se encuentra una huella de frenado, frente al cual se encuentra un hueco.
8. También en el informe de transito, del homicidio de LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ (q.e.p.d) se consigna que fue hallado una huella de arrastre que se prolongo segmentada hasta la ubicación de la motocicleta de placas NMT32A.
9. De la misma manera en el informe del accidente de tránsito en donde perdió la vida LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ (q.e.p.d) se consigno se que hallo una huella de arrastre corporal correspondiente a la occisa.
10. También se consigna en el informe de accidente de transito levantado por causa de la muerte de LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ (q.e.p.d) que se hallo una huella de frenado que se prolonga en forma segmentada hasta la posición final del camión; y una huella de frenado doble dejada por las llantas posteriores del mismo vehículo.
11. El vehículo con el que se le causó la muerte a LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ, es un camión de placas ZAP 957 Marca Chevrolet, modelo 2015
12. Dentro del mismo accidente resulto lesionada ADRLIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA, quien conducía la motocicleta de placas NWT32A.
13. Las lesiones personales ocasionadas a ADRINA XIMENA CUTIVA CARVAJAL en el accidente de transito con el automotor ZAP 957, trauma en hombro, codo, muñeca, mano izquierda, trauma de fémur, trauma de rodilla izquierda; lesión en región lumbar glútea izquierda; al ingresar a la IPS MEDICENTRO FAMISANAR se registra que ingresa para realización de procedimiento de sacroileitis bilateral traumática, quien requiere de manejo invasivo del dolor, con bloqueo simpático regional secundario, contusión de la región lumbosacra y de la pelvis.
14. Las imágenes que muestran los videos recolectados por el ente investigador muestran que LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ (q.e.p.d) y ADRIANA XIMENA CARVAL CUTIVA, antes del accidente de tránsito, iban adelante del tracto camión que les ocasiono la muerte y las lesiones personales de carácter permanente.
15. Estas Las imágenes que muestran los videos recolectados por el ente investigador, dejan ver con claridad que el tracto camión de placas ZAP 957 alcanza a LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ (q.e.p.d) y ADRIANA XIMENA CARVAL CUTIVA, y la sobre pasarlas hace contacto con la moto de la placa NWT32A.
16. los videos recolectados por el ente investigador, muestran como el tracto camión al hacer contacto con la motocicleta de placas NWT32A, la arrastra arrojando a sus ocupantes en la vía.
17. Al accidente en donde perdió la vida LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ (q.e.p.d) llega la Unidad Móvil de Criminalística Omega Uno, conformada por el entonces sub teniente

RAMIREZ VILLAMIL OSCAR, quien funge como topógrafo, la patrullera Erika Vanessa Rodríguez Muñoz, la patrullera Ana Milena Bueno Capera, y el funcionario Coordinador Ányelo González Castillo

18. Previo al arribo de la Unidad Móvil de Criminalística al lugar en donde perdió la vida LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ (q.e.p.d), ya había llegado el patrullero Elmer Jovani Murcia Cepeda, quien actuó como primer responsable.
19. El Patrullero Elmer Jovani Murcia Cepeda hace entrega del formato FGJ4 en dos folios, en donde se relatan los pormenores del accidente, y entrega la cadena de custodia para el cuerpo sin vida de LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ (q.e.p.d).
20. También al lugar en donde ocurrió el accidente, en el que perdió la vida LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ (q.e.p.d) se encontraba el intendente Pedro Guzmán González adscrito a la seccional de Policía de Transito de Bogotá, quien realizo el IPAT No A001180536, codificando la hipótesis para el conductor del tracto camión de placas ZAP 957; la 157 que establece, no estar atento a los demás usuarios de la vía.
21. El tracto camión de placas ZAP 957 junto con la motocicleta NWT32A fueron enviados a los patios de la Fiscalía en Álamos.
22. Al momento de la presentación de esta demanda no ha sido posible la entrega de la motocicleta de placas NWT32A, a la familia CARVAJAL CUTIVA.
23. La Unidad Móvil de Criminalista Omega Uno, al realizar su informe de investigación de campo FPJ 11; en la inspección del lugar de los hechos y la inspección del cavador toman 79 fotografías digitales de las cuales utilizaron 77 para el respectivo informe, de las cuales se allega copia como elementos de prueba.
24. La investigación criminal por el Homicidio en Accidente de transito de LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ (q.e.p.d) le correspondió por reparto a la Fiscalía Seccional Treinta y Tres de la Unidad de Vida de Paloquemao en Bogotá. Con NUT 1100160000282020002106.
25. De acuerdo con el Informe del accidente de tránsito, en donde perdió la vida LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ (q.e.p.d) el conductor del tracto camión de placas ZAP 957, responde al nombre de JORGE ENRIQUE VARGAS OCAMPO, identificado con la C.C. No 80.229.380, dados que coinciden con el arraigo realizado para el proceso penal.
26. El conductor JORGE ENRIQUE VARGAS OCAMPO, para el momento del homicidio en accidente de transito era portador de la licencia de conducción No 80229380, de conformidad con la prueba allegas en el Informe de Accidente de Tránsito.
27. En la tarjeta de Propiedad No 10008040509, del vehículo de placas ZAP 957 aparece como propietaria de este ARACELY VIDAL identificada con la C.C No 48.571.623
28. El tracto camión con el cual se le ocasionó la mujer a LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ (q.e.p.d) es un vehículo de marca CHEVROLET, línea FTR de servicio público, color blanco, modelo 2015, , tipo camión, con numero de motor BHK1-658899
29. El automotor al momento del homicidio en accidente de transito se encontraba amparo por responsabilidad civil extra contractual con póliza no 022264748 tomada con la compañía ALIANZ SEGUROS S.A

30. En igual sentido el tracto camión de placas ZAP 957 se encontraba afiliado a la empresa de transportes Turbo Transportes AV S.A.S.
31. Ante la empresa TURBO TRANSPORTES AV SA.S, la ASEGURADORA ALIANZ SEGUROS S.A, y propietaria del tracto camión de placas ZAP 957, la señora ARACELY VIDAL se elevó solicitud de reclamación de la indemnización por el siniestro ocurrió en la humanidad de LUZ STELLA CUTIVA GUTIEREZ.
32. LA ASEGURADORA ALIANZ SEGUROS S.A, ARECELY VIDAL y la empresa TURBO TRANSPORTES AV S.AS. se ha negado al reconocimiento y pago del amparo.
33. Ante la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles, se formuló solicitud de conciliación por separado para CRISTIAN CAMILO CARVAJAL CUTIVA, y ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA, las cuales se dieron por fracasadas por que no hubo propuesta de conciliación alguna por parte de las convocadas.
34. Al momento del accidente de tránsito LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ (q.e.p.d), gozaba de una perfecta salud física y mental
35. La muerte violenta sufrida por LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ (q.e.p.d), ha afectado gravemente el aspecto emocional de su hija ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA.
36. La muerte violenta sufrida por LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ (q.e.p.d), ha afectado gravemente el aspecto emocional de su hijo CRISTIAN CAMILO CARVAJAL CUTIVA.
37. Que al ser el vehículo de PLACAS ZAP 957 el directo responsable del accidente de tránsito, su propietario está en la obligación civil de resarcir de manera integral los perjuicios materiales e inmateriales ocasionados con la muerte de LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ (q.e.p.d) y las lesiones personales sufridas por ADRIANA XIMENA CARVAJAL.
38. El accidente de tránsito en donde perdió la vida LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ (q.e.p.d) y se le causaron lesiones personales a ADRIANA CARVAJAL CUTIVA, es un hecho que altera la normalidad y el orden de la vida de la familia CARVAJAL CUTIVA.
39. Las secuelas de carácter físico y psicológico que dejaron el accidente en la humanidad de ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA, son irreversibles.
40. La señora LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ, era la madre de ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA y CRISTIAN CAMILO CARVAJAL CUTIVA.
41. La señora LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ, a la fecha del accidente de tránsito que le quito la vida contaba con 54 años de edad
42. La señora LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ, a la fecha del accidente de tránsito se encontraba laborando como independiente en el área de las artes gráficas, publicidad, de la cual dependía su sustento y el de su familia.
43. ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA, al momento del accidente en el que se le causaron las lesiones personales labora de manera formal en la empresa como analista de calidad.

44. Como consecuencia de las incapacidades médicas, citas y controles médicos, ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA, pierde el trabajo.
45. De conformidad con el informe de Transito el automotor de servicio público de placas ZAP 957 fue el responsable del accidente de tránsito que le causo muerte a LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ (q.e.p.d).
46. Que al ser el vehículo de PLACAS ZAP 957 el directo responsable del accidente de tránsito, es LA ASEGURADORA ALIANZ SEGUROS S.A, ARECELY VIDAL y la empresa TURBO TRANSPORTES AV S.A
47. La muerte de LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ (q.e.p.d) genera en el conductor, LA ASEGURADORA ALIANZ SEGUROS S.A, ARECELY VIDAL y la empresa TURBO TRANSPORTES AV S.AS solidariamente su administrador una responsabilidad de contravencional, responsabilidad civil y responsabilidad penal.
48. De acuerdo con el informe del accidente de tránsito queda establecido claramente que el automotor ZAP 957 estaba en movimiento al momento de ocasionarle el accidente a LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ (q.e.p.d)
49. La empresa TURBO TRANSPORTES AV S.AS es una unidad de explotación económica permanente, con equipos, instalaciones, y órganos de administración adecuados para efectuar el acarreo bienes de un lugar a otro.
50. La empresa TURBO TRANSPORTES AV S.AS esta legalmente constituida cuyo objeto social principal prestar servicios administrativos a empresas relacionadas con el transporte de personas.
51. La empresa TURBO TRANSPORTES AV S.AS es una sociedad debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte para realizar la actividad del servicio público de transporte de pasajeros
52. De la misma manera empresa TURBO TRANSPORTES AV S.AS está habilitada, tiene vigilancia, control y cuidado de los vehículos automotores que utilizan para el transporte de personas y de cosas, sobre los cuales ejercen un control efectivo y tienen un poder de dirección.
53. La empresa TURBO TRANSPORTES AV S.AS es la guardia del automotor ZAP 957, por estar legalmente afiliado a ella.
54. La empresa TURBO TRANSPORTES AV S.AS, es responsable solidariamente frente a la víctima por los perjuicios que le hayan ocasionado.
55. Independientemente de la conducta del conductor del automotor empresa TURBO TRANSPORTES AV S.AS. era quien ejercía la dirección control y manejo, vigilancia, supervisión y asumía la responsabilidad del vehículo ZAP 957.
56. Por ser TURBO TRANSPORTES AV S.AS una empresa autorizada legalmente para el transporte de carga esta cuenta con una estructura orientada a la optimización del servicio un reglamento de trabajo y selección del recurso humano.
57. La responsabilidad en un accidente de tránsito es la deuda u obligación de pagar los daños ocasionados en un accidente mediante el patrimonio propio o de un tercero. Son

producidas por los hechos, actos y conductas de las personas y sus consecuencias podrán afectar el patrimonio o la libertad de una persona.

58. La muerte de LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ (q.e.p.d) genera en el conductor y su propietario una responsabilidad de contravencional, responsabilidad civil y responsabilidad penal.
59. La conducción de vehículos, principal causa de los accidentes de tránsito, es una de las llamadas actividades peligrosas, entendidas éstas como las que, siendo lícitas, requieren del agente un especial cuidado en su realización, dada su alta probabilidad de causar daño.
60. El solo hecho de haberse encontrado el vehículo ZAP 957 en movimiento o en su uso ordinario, constituye este un peligro potencial; es criterio aceptado y reconocido uniformemente tanto por la doctrina como por la jurisprudencia, que se entiende por actividades peligrosas aquellas realizadas por medio de transporte.
61. Esta actividad de conducir vehículos automotores ha sido calificada hace tiempo por la jurisprudencia nacional como peligrosa; como forma de incurrir en responsabilidad civil cuando con ocasión de su ejercicio se causa daño.
62. Existe una presunción legal de culpa por el mero ejercicio de una actividad peligrosa.
63. No existe eximente de responsabilidad alguno que permita enervar la relación de causalidad entre la actividad peligrosa o HECHO DAÑOSO y el daño mismo, ya que fue el propio TERCERO quien con su conducta culposa provocó el accidente de tránsito en donde perdió la vida LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ y resultó lesionada ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA.
64. Es evidente que la única causa del accidente de tránsito fue la imprudencia, negligencia y la impericia del conductor en la ejecución de la actividad peligrosa, situación que generó el daño descrito en el sub acápite anterior.
65. CRISTIAN CAMILO CARVAJAL Y ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA me han otorgado poder especial para adelantar esta acción judicial.

PRETENSIONES.

PRIMERA. DECLARAR que ARACELY VIDAL IBARRA, identificada con la C.C No 48.571.623, propietaria del automotor de placas ZP 957 marca CHEVROLET, línea FTR de servicio público, color blanco, modelo 2015, , tipo camión, con numero de motor BHK1-658899; TURBO TRANSPORTES AV S.A.S, Persona jurídica de carácter particular identificada con el NIT 900745904-5 empresa de transportes a la cual se encuentra afiliado; y la compañía de seguros ALIANZ SEGUROS S.A, Persona jurídica de carácter particular identificada con el NIT 860026182-5; son civil y extracontractualmente responsables de forma solidaria, por la muerte en accidente de tránsito de LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ (q.e.p.d) y por las Lesiones Personales sufridas por ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA.

SEGUNDA. DECLARAR que consecuencia de la responsabilidad civil y extracontractual ARACELY VIDAL IBARRA, la empresa TURBO TRANSPORTES AV y ALIANZ SEGUROS

S.A; deben resarcir los PERJUICIOS MATERIALES a mis mandantes, ocasionados por la muerte en accidente de tránsito de LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ (q.e.p.d) y por las Lesiones Personales sufridas por ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA así:

1. LUCRO CESANTE POR LA MUERTE DE LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ:

PERIODO PARA LOS AÑOS ADICIONALES. ES DECIR 22 AÑOS.

SALARIO MINIMO - 25% (DE GASTOS)

$P = \$1.000.000 - 25\% (\text{porcentaje adicional de gastos}) = \$ 750.000$

$P = R (1 + i)^n - 1 / i (1 + i)^n$.

2. LUCRO CESANTE POR LAS LESIONES PERSONALES DE ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA:

SALARIO DEVENGADO. \$877.803

VALOR DEL DIA DE TRABAJO. \$29.260.

DIAS DEJADO DE DEVENGAR POR TERMINACION DEL CONTRATO LABORAL POR INCAPACIDAD. 240

VALOR DE LOS DIAS DEJADOS DE DEVENGAR \$7.022.424

TERCERA. DECLARAR que consecuencia de la responsabilidad civil y extracontractual ARACELY VIDAL IBARRA, la empresa TURBO TRANSPORTES AV y ALIANZ SEGUROS S.A; deben resarcir los PERJUICIOS MORALES a mis mandantes, ocasionados por la muerte en accidente de tránsito de LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ así:

1. La suma de cien salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA en calidad de hija legítima de LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ.
2. La suma de cien salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA en calidad de hija legítima de LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ.

CUARTA. DECLARAR que consecuencia de la responsabilidad civil y extracontractual ARACELY VIDAL IBARRA, la empresa TURBO TRANSPORTES AV y ALIANZ SEGUROS S.A; deben resarcir LOS DAÑOS DE VIDA EN RELACION a mi mandante ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA, por las lesiones personales y por la muerte en accidente de tránsito de LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ así:

1. La suma de cien salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA en calidad de hija legítima de LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ y por las lesiones ocasionadas con el accidente de tránsito en su humanidad.

QUINTA. DECLARAR que consecuencia de la responsabilidad civil y extracontractual ARACELY VIDAL IBARRA, la empresa TURBO TRANSPORTES AV y ALIANZ SEGUROS S.A; deben reconocer los intereses moratorios que se causan desde la fecha de ejecutoria de la sentencia hasta cuando se produzca el pago total de esta, la cual se

liquidara a la tasa moratoria más alta fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEXTA. DECLARAR que consecuencia de la responsabilidad civil y extracontractual ARACELY VIDAL IBARRA, la empresa TURBO TRANSPORTES AV y ALIANZ SEGUROS S.A; deben reconocer las costas y agencias en derecho.

SEPTIMA. DECLARAR que el monto de las indemnizaciones deberá ser actualizado al ejecutoriarse la sentencia, según la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor - IPC, para compensar la pérdida del valor adquisitivo de la moneda, además de la aplicación de la fórmula de matemáticas financieras aceptada por la H. Corte Suprema de Justicia, teniendo en cuenta la indemnización debida o consolidada y la futura.

CONDENAS.

PRIMERA. CONDENAR a ARACELY VIDAL IBARRA, identificada con la C.C No 48.571.623 propietaria del automotor de placas ZP 957 marca CHEVROLET, línea FTR de servicio público, color blanco, modelo 2015, , tipo camión, con numero de motor BHK1-658899; TURBO TRANSPORTES AV S.A.S, Persona jurídica de carácter particular identificada con el NIT 900745904-5 empresa de transportes a la cual se encuentra afiliado y la compañía de seguros ALIANZ SEGUROS S.A, Persona jurídica de carácter particular identificada con el NIT 860026182-5; como responsables civil extracontractual y solidariamente por la muerte en accidente de tránsito de LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ y las lesiones personales sufridas por ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA.

SEGUNDA. CONDENAR a ARACELY VIDAL IBARRA, identificada con la C.C No 48.571.623 propietaria del automotor de placas ZP 957 marca CHEVROLET, línea FTR de servicio público, color blanco, modelo 2015, , tipo camión, con numero de motor BHK1-658899; TURBO TRANSPORTES AV S.A.S, Persona jurídica de carácter particular identificada con el NIT 900745904-5 empresa de transportes a la cual se encuentra afiliado y la compañía de seguros ALIANZ SEGUROS S.A, Persona jurídica de carácter particular identificada con el NIT 860026182-5; como responsables civil extracontractual y solidariamente a reconocer y pagar los PERJUICIOS MATERIALES por muerte en accidente de tránsito de LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ y las lesiones personales sufridas por ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA así:

1 LUCRO CESANTE POR LA MUERTE DE LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ:

PERIODO PARA LOS AÑOS ADICIONALES. ES DECIR 22 AÑOS.

SALARIO MINIMO - 25% (DE GASTOS)

$P = \$1.000.000 - 25\% \text{ (porcentaje adicional de gastos)} = \$ 750.000$

$P = R (1 + i)^n - 1 / i (1 + i)^n$.

2 LUCRO CESANTE POR LAS LESIONES PERSONALES DE ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA:

SALARIO DEVENGADO. \$877.803

VALOR DEL DIA DE TRABAJO. \$29.260.

DIAS DEJADO DE DEVENGAR POR TERMINACION DEL CONTRATO LABORAL POR INCAPACIDAD. 240

VALOR DE LOS DIAS DEJADOS DE DEVENGAR \$7.022.424

TERCERA. CONDENAR a ARACELY VIDAL IBARRA, identificada con la C.C No 48.571.623 propietaria del automotor de placas ZP 957 marca CHEVROLET, línea FTR de servicio público, color blanco, modelo 2015, , tipo camión, con numero de motor BHK1-658899; TURBO TRANSPORTES AV S.A.S, Persona jurídica de carácter particular identificada con el NIT 900745904-5 empresa de transportes a la cual se encuentra afiliado y la compañía de seguros ALIANZ SEGUROS S.A, Persona jurídica de carácter particular identificada con el NIT 860026182-5; como responsables civil extracontractual y solidariamente a reconocer y pagar los PERJUICIO MORALES por muerte en accidente de tránsito de LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ y las lesiones personales sufridas por ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA así:

- 1 La suma de cien salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA en calidad de hija legítima de LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ.
- 2 La suma de cien salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA en calidad de hija legítima de LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ

CUARTA. CONDENAR ARACELY VIDAL IBARRA, identificada con la C.C No 48.571.623 propietaria del automotor de placas ZP 957 marca CHEVROLET, línea FTR de servicio público, color blanco, modelo 2015, , tipo camión, con numero de motor BHK1-658899; TURBO TRANSPORTES AV S.A.S, Persona jurídica de carácter particular identificada con el NIT 900745904-5 empresa de transportes a la cual se encuentra afiliado y la compañía de seguros ALIANZ SEGUROS S.A, Persona jurídica de carácter particular identificada con el NIT 860026182-5; como responsables civil extracontractual y solidariamente a reconocer y pagar los DAÑOS DE VIDA EN RELACION por muerte en accidente de tránsito de LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ y las lesiones personales sufridas por ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA mi mandante así:

1. La suma de cien salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA en calidad de hija legítima de LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ y por las lesiones ocasionadas con el accidente de tránsito en su humanidad.

QUINTA. CONDENAR como consecuencia de la Responsabilidad Civil y Extra Contractual a ARACELY VIDAL IBARRA, identificada con la C.C No 48.571.623 propietaria del automotor de placas ZP 957 marca CHEVROLET, línea FTR de servicio público, color blanco, modelo 2015, , tipo camión, con numero de motor BHK1-658899; TURBO TRANSPORTES AV S.A.S, Persona jurídica de carácter particular identificada con el NIT 900745904-5 empresa de transportes a la cual se encuentra afiliado y la compañía de seguros ALIANZ SEGUROS S.A, Persona jurídica de carácter particular identificada con el NIT 860026182-5; a reconocer los intereses moratorios que se causan desde la fecha de ejecutoria de la sentencia hasta cuando se produzca el pago total de esta, la cual se liquidara a la tasa moratoria más alta fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEXTA. CONDENAR a ARACELY VIDAL IBARRA, identificada con la C.C No 48.571.623 propietaria del automotor de placas ZP 957 marca CHEVROLET, línea FTR de servicio público, color blanco, modelo 2015, , tipo camión, con numero de motor BHK1-658899; TURBO TRANSPORTES AV S.A.S, Persona jurídica de carácter particular identificada con el NIT 900745904-5 empresa de transportes a la cual se encuentra afiliado y la compañía de seguros ALIANZ SEGUROS S.A, Persona jurídica de carácter particular identificada con el NIT 860026182-5; a reconocer las costas y agencias en derecho.

SEPTIMA. CONDENAR a los demandados, que el monto de las indemnizaciones deberá ser actualizado al ejecutoriarse la sentencia, según la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor - IPC, para compensar la pérdida del valor adquisitivo de la moneda, además de la aplicación de la fórmula de matemáticas financieras aceptada por la H. Corte Suprema de Justicia, teniendo en cuenta la indemnización debida o consolidada y la futura.

PRUEBAS

Téngase como pruebas con los cuales sustento los hechos y las pretensiones antes enunciadas los siguientes medios de prueba:

Documentales

1. Copia del registro de defunción de LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ.
2. Copia del acta de inspección técnica del cadáver FPJ 10
3. Copia del informe de investigador de campo FPJ 11 (33 FOLIOS).
4. Copia del acta de compromiso del indiciado Jorge Enrique Vargas O.
5. Copia del acta de arraigo de Jorge Enrique Vargas Ocampo.
6. Copia del Acta de Consentimiento FPJ 28
7. Copia de la reseña fotográfica de Jorge Enrique Vargas Ocampo.
8. Copia del interrogatorio del indiciado FPJ 27
9. Copia de la solicitud de análisis EMP Y EF – FPJ -12
10. Copia del informe del vehículo de placas ZAP 957.
11. Copia del informe investigador de laboratorio documentología y grafología forense ditra mebog.
12. Copia del agotamiento del requisito de procedibilidad ante la Procuraduría Delegada para asuntos civiles.
13. Fotocopia de la cedula y licencia de conducción de Jorge Enrique Vargas.
14. Fotocopia de la tarjeta de propiedad del automotor de placas ZAP 957.
15. Fotocopia del informe pericial de necropsia del cadáver de LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ
16. Registros civiles de nacimiento de ADRIANA XIMENA y CRISTIAN CAMILO CARVAJAL CUTIVA.
17. Copia del Informe pericial de necropsia N. 2020010111001002352
18. Fotocopia de la Historia clínica de ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA.
19. Copia de la tarjeta de propiedad del automotor de placas NWT32A
20. Certificado de existencia y representación de ALIANZ SEGUROS S.A.
21. Certificado de existencia y representación de TURBO TRANSPORTES AV S.A.S
22. Copia del ofrecimiento realizado por INVERFUTURO LTDA en representación de

- ALLIANZ SEGUROS S.A a ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA.
23. Copia del ofrecimiento realizado por INVERFUTURO LTDA en representación de ALLIANZ SEGUROS S.A a // CAMILO CARVAJAL CUTIVA.
 24. Copia del certificado de Tradición del vehículo ZAP 957.
 25. Copia del derecho de petición radicado ante la Fiscalía 33 Seccional de la Unidad de Vida Delegada ante los Jueces del Circuito de Conocimiento de Bogotá en donde se solicita la expedición de copias integrales y autenticas del proceso penal. NUN 110016000028202002166, en donde figurado como indiciado JORGE ENRIQUE VARGAS OCAMPO y víctima LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ.
 26. Copia del certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio en estado CANCELADO.
 27. Copia del video recolectado en donde se graba la ocurrencia del accidente de tránsito.
LINK VIDEO:
https://drive.google.com/file/d/1bIGSBvNAvhDLdcYhhj3nC0hyXmFr_8wh/view?usp=drive_link

PRUEBAS DOCUMENTALES EN PODER DE LA PARTE DEMANDADA.

De conformidad con lo preceptuado en el Código General del Proceso solicito se tenga como pruebas documentales en poder de la parte demandada las cuales solicito se ordene el arrimo al proceso al momento de la contestación de la demanda:

1. Copia de la póliza de Seguro de responsabilidad extracontractual tomada para el vehículo de placas ZAP 957.

INTERROGATORIO DE PARTE.

De la manera más formal y comedida me permito solicitar se sirva ordenar la práctica del interrogatorio de parte a ARACELY VIDAL IBARRA, al Representante Legal de TURBO TRANSPORTES AV SA.S y al Representante Legal de ALLIANZ SEGUROS S.A. el cual formulare por escrito el día y la hora señalada por su despacho, el que allegare en sobre sellado en su debida oportunidad.

TESTIMONIALES.

TESTIMONIOS TECNICOS.

Sírvase señor juez ordenar la concurrencia a su despacho de las personas que enunciare a continuación, quienes haré comparecer personalmente para que declaren en audiencia pública y bajo la gravedad del juramento lo que sea de su constancia respecto de las circunstancias de modo tiempo y lugar sobre el informe policial y pericial que rindieron con ocasión del fallecimiento de LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ para lo cual usted designara fecha y hora; Son ellos:

- 1) ANYELO GONZALEZ CASTILLO identificado con la C.C. No 79.968.816, Policía

Judicial Paloquemao Bogotá D.C anyelo.gonzalez@correo.policia.gov.co

- 2) OSCAR ALEXANDER RAMIREZ VILLAMIL identificado con la C.C. No 93.089.537, Policía Judicial Paloquemao Bogotá D.C oscar.ramirez9537@correo.policia.gov.co
- 3) ERIKA VANESSA RODRIGUEZ MUÑOZ identificada con la C.C. No 1.116.260466, Policía Judicial Paloquemao Bogotá D.C ev.rodriguez@correo.policia.gov.co
- 4) ANA MILENA BUENO CAPERA identificada con la C.C. No 1.012.377.288, Policía Judicial Paloquemao Bogotá D.C ana.bueno@correo.policia.gov.co

OTRAS TESTIMONIALES

Esta prueba se invoca con la finalidad de aclarar las circunstancias personales laborales y familiares de la señora ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA y la fallecida LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ; el impacto que tuvo en el seno de la familia el homicidio en accidente de tránsito y las lesiones personales; quienes haré comparecer personalmente para que declaren en audiencia pública y bajo la gravedad del juramento lo que sea de su constancia respecto de las consecuencias psicológicas y familiares que se generaron en el seno de la familia CARVAJAL CUTIVA originadas por la muerte de LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ (Q.E.P.D); para lo cual usted designara fecha y hora. Son ellos: 1) JUAN BENITO NUÑEZ HURTADO identificado con la C.C. 94.295.458 Domiciliado en la CALL 15 No 16 -31 barrio la Favorita en Bogotá; 2) ARMANDO CUNDUMI SANCHEZ identificado con C.C. No 13.108.119 domiciliado en la Carrera 16 No 78 45 en Bogotá; 3) EMER GUERRERO PERLAZA, identificado con la C.C. No 12.795.979 domiciliado en la carrera 15 No 33 a- 41 apartamento 301 en Bogotá.

COINTERROGATORIO DE PARTE

De conformidad con lo preceptuado en los articulo 191 y 198 del Código General del Proceso, solicito se fije fecha y hora para que CRISTIAN CAMILIO CARVAJAL CUTIVA y ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA, declare sobre los hechos de la demanda, la contestación y demás circunstancias relevantes con esta acción.

Esta prueba es pertinente toda vez que las personas mencionadas conocen los pormenores de la condición y las diversas circunstancias que se generaron a raíz de la muerte de LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ (q.e.p.d.)

PRUEBA PERICIAL.

Ruego a su despacho se decrete la práctica de la sustentación de la prueba pericial rendida por ANYELO GONZALEZ CASTILLO identificado con la C.C. No 79.968.816, quien realizo el informe Policial de Accidente de Tránsito.

Esta prueba es pertinente, necesaria y útil para efectos de conocer de las condiciones en que la mencionada patrullera se percató del accidente, explique las anotaciones realizadas en el respectivo informe.

PRUEBA POR INFORME.

Ruego al despacho se sirva oficiar a la FISCALIA SECCIONAL TREINTEA Y TRES DE LA UNIDAD DE VIDA DELEGADA ANTE LOS JUECES DE CONOCIMIENTO DEL CIRCUITO DE BOGOTA, para que envíen con destino a este proceso copia integral y autentica de las piezas procesales que se han recaudado dentro del NUN 110016000028202002166, en donde figurado como indiciado JORGE ENRIQUE VARGAS OCAMPO y victima LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ.

Esta prueba es necesaria y pertinente para efectos de conocer de forma integral, cada uno de los elementos probatorios que reposan en ese despacho y que son fundamentales, tanto por su contenido, como por el requisito de autenticidad para proferir una decisión de fondo.

PRUEBA INDICIARIA

Que se tomen como indicios, los hechos debidamente expuestos y probados en la demanda. Para ello hay que tener en cuenta el fallo de junio quince (15) de dos mil (2000) anteriormente citado, el cual menciona:

“El hematoma subdural que se encontró en la necropsia, según dicho del médico testigo, fue relativamente extenso en altura, en longitud, pero no en espesor, que es este último el que más deterioro produce. Se constituye en indicio grave en contra del demandado el hecho relativo a que el transcurso del tiempo en el paciente, con trauma craneoencefálico, sin recibir atención, la “evolución de la comprensión que a mayor sea el tiempo mayor complicaciones va a ocasionar” y eleva el riesgo; así lo indicó el declarante médico. Es hecho indicador de que el paciente cuando llegó no estaba en estado severo; el paciente con el paso del tiempo, en manos del demandado, se deterioró sin que éste hubiese adoptado conductas diligentes. Por lo tanto para la Sala el nexo de causalidad se estableció de manera indirecta, con indicios.”¹(Subrayo)

IV.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

De los hechos antes mencionados se desprende claramente la responsabilidad patrimonial de los demandados por el daño ocasionado a mi mandante y sus familiares; hechos que encuentran respaldo legal y jurisprudencial en los siguientes enunciados.

Es asunto averiguado que quien causa un daño debe resarcirlo, y que, si éste se origina en el ejercicio de una actividad peligrosa, a la víctima le basta acreditar el perjuicio que se le ocasionó y su nexo causal con la conducta desplegada por su demandado, para que se

abra paso la pretensión indemnizatoria, toda vez que, en esa hipótesis, debe presumirse la culpa por un daño que es imputable a la negligencia de otra persona. Así lo establecen los artículos 2341 y 2356 del Código Civil.

Los fundamentos de nuestras pretensiones son del orden: normativo y jurisprudencial - doctrinal.

Artículo 29.- De la responsabilidad civil

La responsabilidad civil derivada de los accidentes de tránsito causados por vehículos automotores es objetiva, de conformidad con lo establecido en el Código Civil. El conductor, el propietario del vehículo y, de ser el caso, el prestador del servicio de transporte terrestre es solidariamente responsables por los daños y perjuicios causados.

Artículo 2356 del Código Civil colombiano. Por regla general todo daño que pueda imputarse a malicia o negligencia de otra persona, debe ser reparado por ésta.

En palabras de (Velásquez Posada, 2009, pág. 518) la teoría de la responsabilidad civil por el ejercicio de actividades peligrosas cuyo desarrollo jurisprudencial es de vieja data, se reconoce, para la mayoría de los doctrinantes como iniciada en el año 1938, cuando se empiezan a proferir las sentencias que generaron la honda discusión que subsiste hasta nuestros días sobre la presunción que pesa sobre quienes ponen en marcha alguna acción que implique un riesgo desmedido para los demás, sin embargo, en su obra, refiere antecedentes más antiguos al plantear que en Colombia ya se había abordado este tema con la tesis sostenida del riesgo creado, por parte del Tribunal de Cartagena en 1918.

La Corte en varias oportunidades, ha designado a la actividad peligrosa como “toda actividad que, una vez desplegada, su estructura o su comportamiento generan más probabilidades de daño de las que normalmente está en capacidad de soportar por sí solo un hombre común y corriente. Esta peligrosidad surge porque los efectos de la actividad se vuelven incontrollables o imprevisibles debido a la multiplicación de energía y movimiento, a la incertidumbre de los efectos del fenómeno o a la capacidad de destrozo que tienen sus elementos

Responsabilidad Civil Extracontractual

SEGUNDA FUENTE DE LAS OBLIGACIONES LOS HECHOS ILICITOS

LOS HECHOS ILICITOS: Los clasificamos en Delitos y ciertas Culpas Civiles que ocasionan un daño, lo que en la época del Derecho Romano llamaron los Cuasidelitos. Ciertas conductas de las personas, ciertos hechos en que incurren las personas que ocasionan daños, ambos engendran la responsabilidad Civil Extracontractual, tanto los delitos como las culpas civiles (negligencia, impericia e imprudencia) producen daños

En materia de responsabilidad Civil extracontractual, no nos interesa que la conducta de la persona sea sancionada desde el punto de vista del derecho penal. Ese es un problema del derecho Penal, de la jurisdicción lograr sancionar la conducta, en materia de derecho Civil lo que nos interesa es que la conducta que produce ese daño sea reparada tal y como lo pregonan el Art. 2341 del C.C

ART. 2341. El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido

En materia de derecho Civil lo que nos interesa es la reparación del perjuicio, una cosa es la sanción Penal y otra es la reparación del perjuicio, el perjuicio se materializa con la probanza del daño sufrido, que se den circunstancias, como la justificación del hecho, legítima defensa, estado de necesidad y otras no tiene en materia de reparación del perjuicio la misma trascendencia que materia penal. Todo daño debe ser reparado, es la invariable premisa de la cual hay que partir en materia de responsabilidad civil extracontractual, quien mata a otro en legítima defensa, causa un daño igual a quien lo hace planeando el crimen, se dispuso de la vida de una persona, hay un perjuicio si reclama su pago debe repararse

Al derecho Civil lo que interesa es que no haya daño sobre la tierra que no encuentre una indemnización en el patrimonio del causante del daño. El problema es encontrar el patrimonio que debe reparar el daño y además que este en capacidad de hacerlo, es decir tenga el respaldo económico necesario

El problema de si el hecho generador es un Delito o es una Culpa Civil sólo se tiene en cuenta para efectos de determinar el término para intentar la acción de reparación en uno o en otro caso

El Contrato de Transporte es el único caso en que uno puede demandar por Responsabilidad contractual deriva del contrato de Transporte y por responsabilidad Civil Extracontractual, si hay culpa del transportador. Ejemplo: Un bus de transporte de pasajeros tiene un percance, se lesionan las personas, la ley mercantil establece unas indemnizaciones a favor de los pasajeros lesionados, ellas son Contractuales, pero si se prueba además que hubo culpa del conductor se generará una responsabilidad civil extracontractual.

¿Quiénes tienen derecho a exigir la indemnización?

Siempre será la víctima, quien ha sufrido el daño, a quien el hecho (delito o culpa) le haya atropellado en su persona o su patrimonio, es decir el titular del bien jurídico que ha soportado el daño. Puede ser que el titular del derecho fallezca sin que se repare su daño, la Ley entonces permite que sus herederos reclamen el pago del daño, lo cual es de lógica, la indemnización integraría el Patrimonio del difunto y a su muerte se traslada su patrimonio a sus herederos.

El art. 2342 del Código dispone “Puede pedir esta indemnización no sólo el que es dueño o poseedor de la cosa sobre la cual ha recaído el daño o su heredero, sino el usufructuario, el habitador, o el usuario, si el daño irroga perjuicio a su derecho de usufructo, habitación o uso. Puede también pedirla, en otros casos, el que tiene la cosa, con obligación de responder de ella; pero sólo en ausencia del dueño.” Para los efectos con base en el anterior precepto legal de determinar el titular del derecho para reclamar los perjuicios debe ubicarse cualquiera en el escenario del daño, establecer su radio de acción y todo derecho que en la órbita del daño haya sido tocado está en legal derecho de reclamar el pago de la reparación del perjuicio.

¿Quién debe ser demandado en responsabilidad Civil Extracontractual? Contra la persona que incurrió en la conducta que produce el daño porque la sentencia que nosotros vamos a obtener es una sentencia de contenido patrimonial que va a imponer una obligación pecuniaria, indemnizar los perjuicios ocasionados como consecuencia de esa conducta. Muchas veces la persona que ocasiona el daño fallece en la situación que da lugar al perjuicio entonces la demanda se dirige contra sus herederos porque se trata de una responsabilidad de carácter patrimonial. Cuando a la persona fallece su patrimonio se

traslada a sus herederos. Siempre vamos a encontrar un patrimonio que responde por el perjuicio ocasionado

La responsabilidad civil extracontractual es de dos formas

- a) Directa
- b) Indirecta, Es decir, una persona diferente a la que ocasionó el daño es responsable patrimonialmente de los perjuicios cuando incurre en la llamada culpa en la vigilancia o el cuidado de la persona que produce el daño. Ej.: E: C.C. establece que los padres son solidariamente responsables por los daños ocasionados por los hijos menores de edad que están bajo su cuidado, esta responsabilidad es de carácter patrimonial para nada se les va a tocar en relación con el delito. Esta es una excepción en la responsabilidad civil extracontractual, la responsabilidad siempre recae sobre la persona que comete el hecho.

Los padres que responden por la conducta de los hijos menores de edad, es la excepción R.C. Extracontractual Indirecta.

La segunda situación establecida por la ley, los establecimientos educativos responden por los daños ocasionados por sus alumnos siempre y cuando que se produzcan dentro del centro educativo. Yo no puedo demandar a una persona jurídica por una conducta yo la demando para el pago de los perjuicios que sean consecuencia de la conducta de uno de los miembros de ella. Ej.: Cuando un policía mata a alguien, lo detienen, pero se le impone la responsabilidad de indemnizar los perjuicios a la policía nacional, ella no es sindicada sólo responde patrimonialmente.

La responsabilidad que tienen los guardadores que cuidan de la persona del incapaz, no los administradores de bienes, el curador del demente que debe cuidar de la persona ellos son responsables patrimonialmente por el daño ocasionado por la conducta de estas personas que están bajo su vigilancia.

Lo que la ley pretende es buscar un patrimonio que de seguridad de la indemnización del perjuicio y si tenemos uno o dos patrimonios respecto de los cuales podemos perseguir la reparación del perjuicio es mucho mejor. Estas responsabilidades siempre son de carácter solidario. Ej. Cuando un daño es cometido por muchas personas cada uno y todos son responsables por la totalidad del daño se trata de una obligación de carácter solidario.

El que demandemos está obligado a pagar la totalidad del perjuicio, si los demandamos a todos, todos y cada uno están obligados a demandar la totalidad del perjuicio. En la responsabilidad civil extracontractual hay unos requisitos que siempre podrán acreditarse para poder probarlos que son: La conducta, el daño y la relación de causalidad entre la conducta y el daño.

A quien ocasionó el daño hay que probarle que la conducta en la cual incurrió produjo el daño y que ese daño o el daño que sufrió esa persona, este perjuicio debe ser cuantificado, nosotros no debemos decir me dañó el carro sino el daño y valor del daño.

Si el daño es sobre la persona el valor del tratamiento, debe condenarse al sindicato de la responsabilidad civil extracontractual debe ser cuantificado el perjuicio detallar el monto, muchas veces no se pone sólo el valor del daño sino el lucro cesante como consecuencia de ese daño, teniendo en cuenta el nivel profesional de esa persona. La relación de causalidad entre la conducta y el daño es probar que el daño es consecuencia directa de la conducta, hay daños que no van a surgir como

consecuencia de la conducta de esa persona, sino que son daños circunstanciales, eventuales que no tienen una relación de causalidad directa. Ej.: El herido va dentro de la ambulancia y se estrella y muere esa responsabilidad muchas veces no le cabe al que le produjo la herida otras sí. Todas esas circunstancias de relación de causalidad hay que probarlas, aquí surge la defensa del sindicato por responsabilidad civil extracontractual, él tiene que probar que el daño no es consecuencia de su conducta surge por una situación diferente. Ej.: Fuerza mayor, caso fortuito o por que la víctima se expuso imprudentemente al daño. ¿Cómo se defiende el sindicato de la responsabilidad civil extracontractual?

Demostrando que la conducta de él no fue suficiente para ocasionar el daño que la conducta de él es circunstancial.

Responsabilidad civil derivada de actividades peligrosas, en cualquier momento se puede producir un daño. Ej.; El transporte, ser policía, la construcción. En las actividades peligrosas no hay que probarle nada a la persona de que incurrió en una determinada conducta que fue negligente hay que probar solamente que el daño es consecuencia de una actividad peligrosa y que esa persona desempeña la actividad peligrosa o se beneficia de la cosa que constituye una actividad peligrosa

El criterio es objetivo. Esa responsabilidad civil extracontractual con criterio subjetiva quedará relegado a los delitos en los cuales incurre una persona, pero las culpas civiles apuntan a las actividades peligrosas por qué? Art. 2356 (Leer) que es del año 1853 señaló tres actividades peligrosas y dispuso: i) "el que dispara imprudentemente un arma de fuego" hoy en día no es necesario probar que la persona disparó imprudentemente: o sea el que hace algo pero confía en que no se va a producir un determinado resultado. Ej. El que los ojos vendados atraviesa la cuadra conduciendo, por muy despacio que venga es imprudente su actuación. Sin embargo, no podemos decir de alguien que dispara prudentemente un arma su apunta al blanco que está persiguiendo. Puede darle por mucha prudencia y puntería que tenga al blanco pretendido o cualquiera otra cosa o persona

i) El que dispara un arma de fuego en cualquier momento puede producir un daño, en esa época las armas de fuego no estaban tan propagadas como ahora y estaban hechas para personas autorizadas como policía, guardianes

ii) El que remueve las losas de una acequia o cañería o las descubre en calles o caminos sin las precauciones necesarias para que no caigan los que transitan por allí de día o de noche. Hoy en día llegamos a una conclusión por mucha previsión que haya por parte de un constructor, ellos pueden poner todos los avisos necesarios pero eso no impide que una persona pueda caer, si no sabe leer si se encuentra borracho y cae no se puede decir que él expuso imprudentemente al daño por cuanto estaba en estado de beodez. Para los Abogados la Responsabilidad Civil Extracontractual es una muy buena fuente de ingresos. Si nosotros sabemos quién incurrió en la conducta que ocasionó el daño mucho mejor si encontramos el patrimonio responsable, siempre vamos a obtener la indemnización de los perjuicios y los jueces son benévulos en este sentido hacen unas condenas muy buenas

iii) El que obligado a la construcción o reparación de un acueducto o puente que atraviesa un camino lo tiene en estado de causar daño a los que transitan por el camino "es decir son actividades peligrosísimas, hoy en día está bastante propagada la construcción todo el mundo está construyendo

En la Responsabilidad Civil Extracontractual objetiva ya no debemos demostrarle a la persona que incurrió en una conducta que produjo un daño y que hay una relación de causalidad entre la conducta y el daño, hay que decir usted explota una actividad peligrosa el daño es consecuencia de una actividad peligrosa entonces está obligado a la indemnización de los perjuicios, hoy en día hay un criterio objetivo para determinar esta circunstancia derivada de la responsabilidad civil extracontractual.

El problema surge cuando hay la colisión de dos actividades peligrosas, choque de carros, una bicicleta con un carro. Aquí es donde surge la verdadera aplicación del criterio subjetivo de la responsabilidad civil extracontractual cuando el daño es consecuencia de dos actividades peligrosas entonces hay que entrar a determinar cuál de las dos actividades tuvo la culpa. El criterio objetivo se cambia por el subjetivo establecer cuál de las dos actividades peligrosas tuvo la culpa, cual fue imprudente

Resumiendo, en la R.C. Extracontractual tenemos que aceptar dos criterios, el criterio generalizado de la Responsabilidad civil Extracontractual con criterio subjetivo y el criterio actual de la objetividad derivada de actividades peligrosas

Nuestra responsabilidad en un proceso de Responsabilidad civil Extracontractual debe ir encaminada a demostrar que la actividad que produjo el daño es peligrosa, Ej. las condenas que se imponen hoy en día contra las empresas transportadora. Como el transporte de bus es un servicio público y no le daban el carácter de una actividad peligrosa por eso el transportador se defendía diciendo: El que atravesó imprudentemente la calle es el peatón y por eso lo arrollé eso le va a servir para lograr una menor condena de carácter penal pero no le va a servir para eludir la obligación de indemnizar el perjuicio hay una cosa objetiva si los buses no existieran la gente caminaría tranquilamente por la calle, el transporte le sirve a la gente pero constituye una actividad peligrosa.

En materia penal hay personas que se acercan y dicen el juez dijo que eso era un caso fortuito me voy a quedar sin indemnización esa persona a debe ir a la jurisdicción y entablar la demanda por Responsabilidad Civil Extracontractual en materia civil, a nosotros no nos interesa que haya matado en legítima defensa nos interesa que hay un muerto y que hay un patrimonio que debe responder por los daños ocasionados a la familia de ese muerto y nos vamos a la jurisdicción civil a buscar la indemnización.

El C. Civil en los Arts. 2350 a 2355 establece o las reglas relativas a daños ocasionados a otra persona. Cuando el daño es ocasionado por una cosa la responsabilidad es del dueño, pero la responsabilidad del dueño cesa si hay una persona responsable de la cosa o sea la tiene a cualquier título. Ej. a título del arrendamiento o préstamo etc. entonces responderá, pero la responsabilidad en principio es del dueño, es decir, si quien se sirve de la cosa, quien utiliza la cosa no tiene el respaldo patrimonial necesario para la indemnización del perjuicio la responsabilidad será del dueño de la cosa. Nosotros siempre respondemos del daño ocasionado por las cosas que son de nuestra propiedad, apenas que nosotros hayamos entregado el cuidado, la vigilancia el manejo de la cosa a otra persona que lo haga bajo su propia responsabilidad, pero si esa persona no tiene respaldo patrimonial no cesa la del dueño. Art. 1350 C.C. (leerlo) Responsabilidad por los daños ocasionados por un edificio.

Un edificio es cualquier tipo de construcción, en madera, cemento, etc. Un daño ocasionado proveniente por la ruina del edificio, entendemos por ruina cualquier deterioro consecuencia de haber omitido las reparaciones necesarias. En el caso de que la edificación pertenezca proindiviso a dos o más personas se dividirá la

indemnización prorrata de las cuotas que cada uno tenga sobre la edificación, se divide entre ellas la indemnización.

En cuanto a la ruina del edificio, si ella ocasiona el daño por omisión de las reparaciones necesarias y el edificio está arrendado, el arrendatario de un determinado bien debe hacer las reparaciones cuando son necesarias y se las cobra al dueño si se prueba que de alguna manera hubo culpa, la responsabilidad quedará radicada en cabeza del arrendatario de ese inmueble, de esa edificación que ocasiona el daño. El podrá repetirla contra el propietario JOSE FERNANDO BUITRAGO, pero la responsabilidad le cabe a él de manera directa, el daño causado por la ruina de un edificio que proviniere de un vicio de construcción tendrá lugar la responsabilidad prescrita en la regla tercera del arto 2060 C.C.

ART. 2351. Si el daño causado por la ruina de un edificio proviniere de un vicio de construcción, tendrá lugar la responsabilidad prescrita en la regla 3ª del artículo 2060. Si el deterioro de un edificio o el daño ocasionado por el edificio consecuencia de un vicio de construcción hay que tener en cuenta cuando la responsabilidad le cabe al dueño o cuando la responsabilidad le cabe al constructor, nosotros sabemos que uno contrata a una persona con la finalidad que le construya el edificio y le paga por hacerla en este caso la responsabilidad se traslada del dueño al constructor, cuando contratamos al constructor y le suministramos los materiales para llevar a cabo la edificación entonces la responsabilidad es del dueño.

Hoy en día hay normas precisas de parte Gobierno nacional en el caso de viviendas que se adquieren nuevas, hay la obligación de constituir una póliza de garantía de estabilidad de la obra para responder por los perjuicios.

Las actividades peligrosas se han propagado tanto en la vida diaria, ya legislativamente se han establecido unos mecanismos que aseguran el pago de indemnización de perjuicios, así como existe el seguro obligatorio en materia de vehículo automotores, así existe la llamada póliza de estabilidad de garantía de las construcciones nuevas.

Hoy se ha propagado el seguro con la finalidad de que no haya daño que quede sin reparación de ninguna clase, el dueño de un animal es responsable de los daños ocasionados por ese animal aunque se haya soltado o extraviado, salvo que la soltura, extravío o daño no puedan imputarse a culpa del dueño o del dependiente encargado de la guarda o del servicio del animal, lo que se dice del dueño se aplica a toda persona que se sirva de un animal ajeno, salva su acción contra el dueño si el daño ha sobrevenido por un defecto o vicio del animal que el dueño con mediano cuidado o prudencia debió conocer y prever y del que no le dio conocimiento entonces, respondemos por el daño ocasionado por el animal que nos pertenece.

La obligación de indemnizar el perjuicio por parte del dueño cesa (Art.2353) cuando el dueño ha trasladado la vigilancia o el cuidado del animal a otra persona en este caso la responsabilidad es de quien se sirve del animal de quien lo cuida, quien lo tiene a su servicio a menos que el daño sea consecuencia de un vicio del animal que no haya sido dado a conocer por el propietario JOSE FERNANDO BUITRAGO a quien lo usa Ej.: hay animales que con un ruido se espantan. si yo eso no lo manifiesto, tengo responsabilidad.

El propietario JOSE FERNANDO BUITRAGO de un animal fiero siempre responde objetivamente, no tiene excusa alguna para liberarse del pago de la indemnización por los daños.

PERJUICIO MORAL

Respecto del dolor moral la Corte Suprema de Justicia ha establecido que el daño indemnizable puede ser de carácter material,

“y de carácter puramente moral, reservados estos últimos para ‘aquellas personas que, por sus estrechas vinculaciones de familia con la víctima directa del accidente, se hallan en situación que por lo regular permite presumir, con la certeza que requiere todo daño resarcible, la intensa aflicción que les causa la pérdida del cónyuge o de un pariente próximo’ (G.J. Tomo CXIX, pág. 259)” (Cas. Civil. del 10 de marzo de 1994)². (subrayado fuera de texto)

En concordancia con la Corte Suprema, y para precisar el aspecto resaltado, el Consejo de Estado ha indicado que:

“Para que haya lugar a la reparación del perjuicio basta que el padecimiento sea fundado, sin que se requiera acreditar ningún requisito adicional. Le corresponde al juez tasar discrecionalmente la cuantía de su reparación teniendo en cuenta las condiciones particulares de la víctima y la gravedad objetiva de la lesión. La intensidad del daño es apreciable por sus manifestaciones externas, por esto se admite para su demostración cualquier tipo se prueba. Sin embargo, la jurisprudencia presume su existencia en casos como el de la muerte del pariente más allegados”³

DAÑO EN LA VIDA DE RELACIÓN O ALTERACIONES EN LAS CONDICIONES DE EXISTENCIA:

La Corte Suprema de Justicia ha reiterado el derecho que tienen las víctimas de un hecho dañoso a solicitar la indemnización del daño en la vida de relación, caracterizándolo como una de las modalidades de *daño a la persona*, pero estableciendo una clara diferenciación de este tipo de perjuicio respecto del daño moral:

“El primero de tales conceptos corresponde a las nociones de daño emergente y lucro cesante que, se itera, constituyen expresiones características del perjuicio que reviste naturaleza eminentemente patrimonial, en los términos en que han sido descritos por los artículos 1613 y 1614 del Código Civil. El segundo se identifica con la noción de daño moral, que incide o se proyecta en la esfera afectiva o interior de la persona, al generar sensaciones de aflicción, congoja, desilusión, tristeza, pesar, etc. Y el tercero, es el denominado daño a la vida de relación, que se traduce en afectaciones que inciden en forma negativa sobre su vida exterior, concretamente, alrededor de su “... actividad social no patrimonial ...”, como se lee también en el citado fallo.

² Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil – Magistrado Ponente: Jaime Arrubla Paucar – exp. 14415, de dieciocho de mayo de dos mil cinco.

³ Consejo De Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Dr. Ricardo Hoyos Duque, Radicación Número 11892.

(...)

“Como se observa, a diferencia del daño moral, que corresponde a la órbita subjetiva, íntima o interna del individuo, el daño a la vida de relación constituye una afectación a la esfera exterior de la persona, que puede verse alterada, en mayor o menor grado, a causa de una lesión infligida a los bienes de la personalidad o a otro tipo de intereses jurídicos, en desmedro de lo que la Corte en su momento denominó “actividad social no patrimonial”.

“Dicho con otras palabras, esta especie de perjuicio puede evidenciarse en la disminución o deterioro de la calidad de vida de la víctima, en la pérdida o dificultad de establecer contacto o relacionarse con las personas y cosas, en orden a disfrutar de una existencia corriente, como también en la privación que padece el afectado para desplegar las más elementales conductas que en forma cotidiana o habitual marcan su realidad.

(...)

“En este orden de ideas, la Corte, a manera de compendio, puntualiza que el daño a la vida de relación se distingue por las siguientes características o particularidades: a) tiene naturaleza extramatrimonial o inmaterial, en tanto que incide o se proyecta sobre intereses, derechos o bienes cuya apreciación es económicamente inasible, por lo que no es dable efectuar una mensura que alcance a reparar en términos absolutos la intensidad del daño causado; b) adquiere trascendencia o se refleja sobre la esfera externa del individuo, situación que también lo diferencia del perjuicio moral propiamente dicho; c) en las situaciones de la vida práctica o en el desenvolvimiento que el afectado tiene en el entorno personal, familiar o social se manifiesta en impedimentos, exigencias, dificultades, privaciones, vicisitudes, limitaciones o alteraciones, temporales o definitivas, de mayor o menor grado, que él debe soportar o padecer, las cuales, en todo caso, no poseen un significado o contenido monetario, productivo o económico; d) no sólo puede tener origen en lesiones o trastornos de tipo físico, corporal o psíquico, sino también en la afectación de otros bienes intangibles de la personalidad o derechos fundamentales, e incluso en la de otro tipo de intereses legítimos; e) según las circunstancias de cada caso, puede ser sufrido por la víctima directa de la lesión o por terceros que igualmente resulten afectados, como, verbigracia, el cónyuge, el compañero o la compañera permanente, los parientes cercanos o los amigos, o por aquélla y éstos; f) su reconocimiento persigue una finalidad marcadamente satisfactoria, enderezada a atemperar, lenificar o aminorar, en cuanto sea factible, los efectos negativos que de él se derivan; y g) es una noción que debe ser entendida dentro de los precisos límites y perfiles enunciados, como un daño autónomo que se refleja en la afectación de la actividad social no patrimonial de la persona, vista en sentido amplio, sin que pueda pensarse que se trata de una categoría que absorbe, excluye o descarta el reconocimiento de otras clases de daño - patrimonial o extramatrimonial - que posean alcance y contenido disímil, ni confundirlo con éstos, como si se tratara de una inaceptable amalgama de conceptos, puesto que una indebida interpretación conduciría a que no pudiera cumplirse con la reparación integral ordenada por la ley y la equidad, como infortunadamente

ha ocurrido en algunos casos, en franco desmedro de los derechos que en todo momento han de asistir a las víctimas”⁴.

(Subrayado fuera de texto).

TERMINO DE CADUCIDAD.

La demanda se presenta dentro del término legal para ella de acuerdo con lo estipulado por el Art. 2536 del Código Civil.

COMPETENCIA

Es usted competente, teniendo en cuenta el factor objetivo debido a la cuantía del asunto y el factor territorial, puesto que la intervención médica, el domicilio de los demandantes y demandados es la ciudad de Bogotá.

ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA

Es procedente que La señora juez civil del circuito de Bogotá conozca de esta acción en razón de la cuantía la cual se estima en la suma de doscientos cincuenta y cinco millones seiscientos mil pesos (“255.600.000,00) que se deducen de los perjuicios materiales mencionados en el acápite respectivos; los que fueron liquidados de conformidad con los Criterios Unificados de la Jurisprudencia de la Honorable Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia

JURAMENTO ESTIMATORIO

En mi calidad de apoderado judicial declaro bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la firma de esta demanda que la cuantía aquí mencionada atiende de forma clara y puntual a los perjuicios materiales (LUCRO CESANTE), conformidad con las solicitudes de condena formuladas en el acápite respectivo de las pretensiones, y se encuentra totalmente ajustado a lo estipulado en el artículo 206 del Código General del Proceso.

Que esta se ha deducido de conformidad con los lineamientos jurisprudenciales de la Corte Suprema de Justicia.

⁴ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. Sentencia de 13 de mayo de 2008. Exp. 11001-3103-006-1997-09327-01. M.P. César Julio Valencia Copete

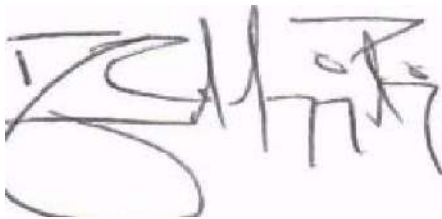
IX.- ANEXOS

1. Poderes
2. Los descritos en el acápite de "Pruebas".
3. Copia de la demanda para el archivo del Despacho.
4. Copia de la demanda para el traslado.

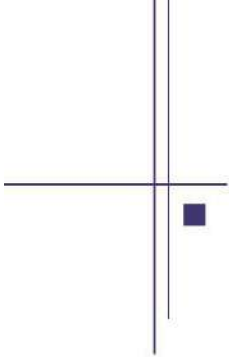
X. NOTIFICACIONES

1. A los demandados ARACELY VIDAL IBARRA en la calle 45 No 2-49 en Cali – Valle. Correo electrónico aravi47@hotmail.com
2. A la demandada ALLIANZ SEGUROS S.A en la carrera 13ª No 29 -24 en Bogotá D.C correo electrónico notificacionesjudiales@allianz.co
3. A la demandada TURBO TRANSPORTES AV en la calle 45 No 94 B 00 manzanares en el correo electrónico turbotransportesavsas@gmail.com
4. Al suscrito en la secretaria del Despacho o en la carrera 11 No 71 -41 oficina 207 en Bogotá o el correo electrónico direccionjuridica@lizarazoyalvarez.com.
5. A mi Mandante en la CALLE 19 No. 81 – 6 Sur, en Bogotá D.C.

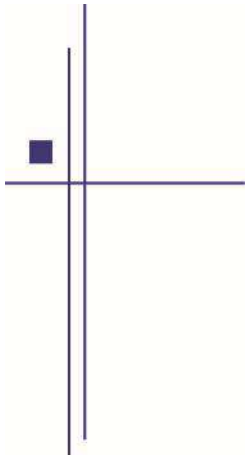
Cordialmente,



CONRADO ARNULFO LIZARAZO PEREZ.
C.C. No 6.776.323 DE TUNJA
T.P. No 79.859 del C.S. de la J



MEDIDAS CAUTELARES



SEÑOR.
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

Referencia.	Verbal de Responsabilidad Civil
demandante.	CRISTIAN CAMILO CARVAJAL CUTIVA Y OTRO
Demandada.	ARACELY VIDLA IBARRA y Otros.

CONRADO ARNULFO LIZARAZO PEREZ.; identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.776.323 de Tunja, abogado en ejercicio inscrito con la Tarjeta Profesional No. 79.859 DEL C.S.J. domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá; me permito manifestar a ustedes que, de conformidad con las facultades a mi conferidas de representación judicial por CRISTIAN CAMILO CARVAJA CUTIVA, persona mayor de quien se identifica con la C.C. No. 107522207; ADRIANA XIMENA CARVAJA CUTIVA, quien se identifica con la C.C No 67.031.001; dentro de la demanda ORDINARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL instaurada en contra de ARACELY VIDAL IBARRA, persona mayor de edad, identificada con la C.C. No 48.571.623; propietaria del automotor de placas ZAP 957; TURBO TRANSPORTES AV, ' persona jurídica de carácter particular debidamente constituida, registrada en la Cámara de Comercio con el NIT 9007459045 - ALLIANZ SEGUOS S.A, persona jurídica de carácter particular, debidamente constituida con domicilio en la Ciudad de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio con el NIT 860026182-5 representado legalmente por Rafael Eduardo Cifuentes Andrade o quien haga sus veces; en virtud de las atribuciones a mi otorgadas, con el propósito de que la acción promovida dentro del proceso de la referencia no quede inocua, de manera comedida y mediante el presente escrito procedo a solicitar a su Despacho que ordene las MEDIDAS CAUTELARES que a continuación describo sobre los bienes de los demandaos, los cuales denuncio de su propiedad bajo la gravedad del juramento:

1. Al tenor de la regla sexta del art. 599 del CGP, solicito que en el mismo auto admisorio de este libelo, se ordene el embarco para ser anotado en el folio de matrícula del automotor de placas ZAP 957. para lo cual deberá oficiarse a la autoridad de tránsito y transporte de Bogotá. en debida forma.
2. Verificada la inscripción anterior, la Oficina de Transito, deberá dar respuesta a su oficio y remitir al juzgado la constancia respectiva.
3. De la misma manera solicita al señor juez se sirva ordena la inscripción de la demanda en el Cámara de Comercio de Bogotá en el respectivo Certificado de existencia y representación de la empresa ALLIANZ SEGUROS S.A. identificada con el NIT 860026182-5 y No de Matricula Mercantil 00387380 del 6 de octubre de 1.989.
4. Verificada la inscripción anterior, la Cámara de Comercio de Bogotá, deberá dar respuesta a su oficio y remitir al juzgado la constancia respectiva
5. En igual forma solcito al señor juez se sirva ordenar la inscripción de la demanda en la Cámara de Comercio de Bogotá en el respectivo Certificado de existencia y representación de la empresa URBO TRANSPORTES AV, ' persona jurídica de carácter

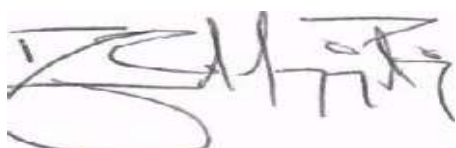
particular debidamente constituida, registrada en la Cámara de Comercio con el NIT 9007459045 No de Matricula Mercantil 0008169 del 23 DE MARZO DE 1.972.

6. De la misma forma solicito al señor juez Sírvasen señor juez decretar y practicar el EMBARGO Y SECUESTRO PREVIOS, de los siguientes bienes de ARACELY VIDAL IBARRA, persona mayor de edad, identificada con la C.C. No 48.571.623
7. Los dineros depositados en las cuentas de ahorros, cuentas corrientes, títulos valores, CDTs, y demás contratos bancarios en donde aparezca como titular o beneficiaria HIDROLAB COLOMBIA LTDA, empresa que se identifica con el NIT No. NIT 800038601, en las siguientes entidades bancarias: Banco Agrario, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Davivienda, Banco Caja Social, Banco ITAU, Banco de Occidente, Banco Colpatría, Banco Av. Villas, Banco Popular, Banco BBVA, Banco GNB Sudameris, Banco Corpbanca, Banco Helm Trust S.A., Bolsa de Valores.
8. Sírvasen señor Juez, librar oficios de embargo a las entidades bancarias antes mencionadas, para que procedan a su registro, consignando las sumas correspondientes a órdenes de este Despacho judicial en la oficina de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad, so pena de responder por la omisión a tal orden judicial.

Manifestó que me reservo el derecho de denunciar nuevos bienes que surjan en el transcurso de este proceso. En derecho fundamento esta solicitud en las disposiciones contenidas en el artículo 599 del código de General del Proceso.

Del señor Juez,

Atentamente



CONRADO ARNULFO LIZARAZO PÉREZ
C.C. No. 6.776.323 de Tunja
T.P. No. 79.859 del C.S.J.

Notaria 55 de Bogotá D.C.
A este documento le corresponde
la autenticación Biométrica
No. 7372046

LA
LIZARAZO & ALVAREZ

Señor.
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA. Poder para instaurar Demanda

CRISTIAN CAMILO CARVAJAL CUTIVA; mayor de edad, domiciliado en _____ con la cedula de ciudadanía identificado No 1075222207 residenciado(a) en esta ciudad en; en calidad de hijo de **LUZ STELLA CUTVA GUTIERREZ (q.e.p.d)** actuando en nombre propio; me permito manifestar a usted señor juez que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **CONRADO ARNULFO LIZARAZO PEREZ**, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. 6.776.323 DE TUNJA, portador de la Tarjeta Profesional No 79.859 del C.S.J. para que en mi nombre y representación a través suyo o de su abogado sustituto en su despacho instaure y lleve hasta su terminación **PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**; en contra de la propietaria del vehículo de **PLACAS ZAP 957 ARACELY VIDAL IBARRA**, identificada con la C.C. No 48.571.623 y la aseguradora **ALIANZ SEGUROS S.A**; y la empresa **TURBO TRANSPORTES AV S.AS**. En procura de obtener el reconocimiento y pago de los **perjuicios materiales, morales, psicológicos y daño a la vida en relación**, sufridos como consecuencia del **ACCIDENTE DE TRANSITO ocasionado el día 19 de agosto de 2020**; de conformidad con los hechos que mi mandatario indicará en la demanda.

Mi apoderado judicial guarda amplia facultad para hacer uso del derecho de petición agotar vía gubernativa e interponer, **SOLICITUD DE CONCILIACION PRE- JUDICIAL**. Con el propósito que su representante legal, reconozca y haga efectivo el pago total de las indemnizaciones que se reclaman. Así mismo está facultado para ejecutar la condena resultante de esta acción sin que sea necesario otorgar un nuevo poder para tal fin; de la misma manera está autorizado para desistir, transigir, sustituir, reasumir, reclamar sumas de dinero, retirar títulos y documentos, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, solicitar condenas en costas y agencias en derecho, ejecutar la sentencia si a ello hay lugar, presenta derechos de petición ante la entidad para motivar la vía gubernativa y ejercer los actos preparatorios de la demanda, y todas las demás herramientas judiciales dadas por la ley para el mandato encomendado y aquellas contenidas en el Art.70 del C. de P. C, en procura de hacer efectivos mis derechos.

Ruego se sirva reconocer personería jurídica a mi apoderado para los fines pertinentes del mandato a él conferido.

Del Señor Juez y/o Procurador atentamente,

CRISTIAN CAMILO CARVAJAL CUTIVA.
C.C. No 1075222207 de Nariño

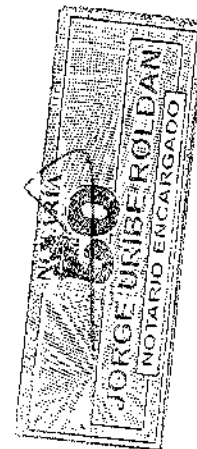
Acepto:

CONRADO ARNULFO LIZARAZO PEREZ.

C.C NO 6.776.323 DE TUNJA

T.P. NO 79.859 DEL C.S.J.

direccion@unifica@lizarazoyalvarez.com



Señor.
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

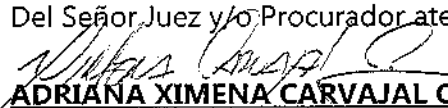
REFERENCIA. **Poder para instaurar Demanda**

ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA; mayor de edad, domiciliado en Bogotá con la cedula de ciudadanía identificado No 602101, residenciado(a) en esta ciudad en; en calidad de hijo de **LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ (q.e.p.d)** actuando en nombre propio; me permito manifestar a usted señor juez que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **CONRADO ARNULFO LIZARAZO PEREZ**, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. **6.776.323 DE TUNJA**, portador de la Tarjeta Profesional **Nº 79.859 del C.S.J.** para que en mi nombre y representación a través suyo o de su abogado sustituto en su despacho instaure y lleve hasta su terminación **PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**; en contra de la propietaria del vehículo de **PLACAS ZAP 957 ARACELY VIDAL IBARRA**, identificada con la C.C. No **48.571.623** y la aseguradora **ALIANZ SEGUROS S.A;** y la empresa **TURBO TRANSPORTES AV S.AS.** En procura de obtener el reconocimiento y pago de los **perjuicios materiales, morales, sicológicos y daño a la vida en relación**, sufridos como consecuencia del **ACCIDENTE DE TRANSITO ocasionado el día 19 de agosto de 2020**; de conformidad con los hechos que mi mandatario indicará en la demanda.

Mi apoderado judicial guarda amplia facultad para hacer uso del derecho de petición agotar vía gubernativa e interponer, **SOLICITUD DE CONCILIACION PRE- JUDICIAL**. Con el propósito que su representante legal, reconozca y haga efectivo el pago total de las indemnizaciones que se reclaman. Así mismo está facultado para ejecutar la condena resultante de esta acción sin que sea necesario otorgar un nuevo poder para tal fin; de la misma manera está autorizado para desistir, transigir, sustituir, reasumir, reclamar sumas de dinero, retirar títulos y documentos, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, solicitar condenas en costas y agencias en derecho, ejecutar la sentencia si a ello hay lugar, presenta derechos de petición ante la entidad para motivar la vía gubernativa y ejercer los actos preparatorios de la demanda, y todas las demás herramientas judiciales dadas por la ley para el mandato encomendado y aquellas contenidas en el Art.70 del C. de P. C, en procura de hacer efectivos mis derechos.

Ruego se sirva reconocer personería jurídica a mi apoderado para los fines pertinentes del mandato a él conferido.

Del Señor Juez y/o Procurador atentamente,


ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA.
C.C. No 6021003 de Col

Acepto.


CONRADO ARNULFO LIZARAZO PEREZ.
C.C NO **6.776.323 DE TUNJA**

T.P. NO **79.859 DEL C.S.J.**

direccionjuridica@lizarazoalvarez.com

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial 06062465

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina	Registradora	Municipio	Comisariado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código	
País: Colombia - Departamento: Cundinamarca - Corregimiento: Bogotá D.C. - Inspección de Policía: 21							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
CUTIVA GUTIERREZ LUZ STELLA	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC No. 36175763	FEMENINO

Datos de la defunción	
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e Inspección de Policía	
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.	
Fecha de la defunción	Número de certificado de defunción
Año: 2020 Mes: A G O Día: 9	72446709-7
Presunción de muerte	
Juzgado que prolija la sentencia	Fecha de la sentencia
	Año: Mes: Día:
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial ☐ Certificado Médico ☒	ADRIANA CAROLINA SANDOVAL SANDOVAL MEDICO

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
ENAYA CORREA MARIA YOLANDA	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 51607078	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año: 2020 Mes: A G O Día: 24	ISAÍAS GUZMAN ORTIZ

ESPACIO PARA NOTAS	
OTRO AUTORIZADO POR ISAÍAS GUZMAN ORTIZ NT21 ENC. RESOLUCION NO. 5694 DEL 17 DE JULIO DE 2020. 24/08/2020	

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PAUTENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970. ESTA COPIA NO CADUCA

ISAÍAS GUZMAN ORTIZ
NOTARIO VEINTIUNO (21) ENCARGADO
RESOLUCIÓN No. 6838 DEL 27 DE AGOSTO DE 2020

										Número único de Noticia Criminal									
1 1 0 0 1 6 0 0 0 0 2 8 2 0 2 0 0 2 1 0 6																			
Ente										Departamento									
Radicado										Municipio									
										Entidad									
										Unidad Receptora									
										Año									
										Consecu									



ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10
Este formato será diligenciado por Policía Judicial
No. Consecutivo del cadáver EMP y EF No. 05
Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

Estado civil:	U. LIBRE	Identificación:	80.229.380
Residencia y teléfono:	CARRERA 1 C N° 52-39 CALI VALLE CEL: 3117702203		
Relación con la víctima:	Familiar ☐	Conocido ☐	Desconocido ☒ Sin Información ☐
INDICIADO 2—CONDUCTORA MOTOCICLETA			
Indiciado:	SI ☒ NO ☐	Capturado:	SI ☐ NO ☒
Nombres y apellidos:	ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA	Edad:	35 AÑOS
Sexo:	M ☐ F ☒	Lugar y fecha de nacimiento:	29 DE MAYO DE 1985 BOGOTA
Profesión		Ocupación:	SIN INFORMACION
Nombres de los padres:	LUZ ESTELLA CUTIVA GUTIERREZ (FALLECIDA)		
Estado civil:	SIN INFORMACION	Identificación:	67.031.001
Residencia y teléfono:	TV 71 D N° 4-05 BOGOTA		
Relación con la víctima:	Familiar ☒	Conocido ☐	Desconocido ☐ Sin Información ☐

En el evento de existir más indiciados se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Se recibe protegido el lugar de los hechos:	SI ☒ NO ☐	Fecha:	19/08/ 2020	Hora:	13:20
Actuación Primer Responsable:	SI ☒ NO ☐	No. folios:	4	Responsable:	PT GIOVANNI MURCIA CEPEDA
Datos de contacto del Primer Responsable: CC: 1.121.910.979 CUADRANTE 32 ESTACIÓN FONTIBON CALI: SABANA GRANDE CELULAR: 3105749491					
Se recibí EMP y EF del Primer Responsable: SI ☒ NO ☐ Cuantos ? 03					

Nombre de quien suscribe el informe ejecutivo:		IT ANYELO GONZALES CASTILLO	
Indicativo:	OMEGA 1.1 COORDINADOR LABORATORIO	Teléfono:	3118467889

2. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA INCLUYENDO RESUMEN DE LOS HECHOS, LOS HALLAZGOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Fecha de los hechos: 19 DE AGOSTO DEL 2020 A LAS 12:40 HORAS SEGÚN ACTUACIÓN DE PRIMER RESPONSABLE.

Me permito informar al señor fiscal que siendo las 12:18 horas del día 19 de agosto del 2020, la central de radio de la policía nacional me informa del fallecimiento de una persona en vía pública a causa de un accidente de tránsito en la dirección anteriormente descrita, Localidad de Fontibón, ante lo cual inmediatamente me dirijo hacia el lugar en comento junto con la unidad móvil de criminalística Omega uno, conformada por el subintendente Ramírez Villamil Oscar quien funge como topógrafo, patrullero Erika Rodríguez quien funge como fotógrafo, patrullero Ana Bueno Capera quien funge como recolector de evidencias y el abajo firmante como coordinador, con el fin de verificar la información aportada por la central de radio. Al llegar al lugar de los hechos siendo las 12:58 horas, allí se encontraba el señor patrullero Elmer Giovanni Murcia Cepeda, identificado con la Cedula de ciudadanía No 1121910979, teléfono 3105749491, perteneciente a la Policía Nacional y quien actúa como primer responsable y me hace entrega un formato FPJ 4 en 02 folios, en el cual relata algunos pormenores relacionados con el evento que se investiga, así mismo me entrega una cadena de custodia para un cuerpo sin vida de sexo femenino y por ultimo me hace entrega del lugar de los hechos que se trata de la avenida calle 17 # 137 a- 15, sentido occidente oriente (norte arbitrario), es de anotar que a nuestra llegada esta vía se encontraba acordonada con un cierre parcial de dos carriles pero fue necesario hacer una ampliación del acordonamiento con el fin de hacer un adecuado procesamiento de la escena.

Acto seguido se ingresa al sitio donde se presentó el siniestro vial, lo anterior con el fin de realizar la observación, análisis y valoración del lugar de los hechos que se trata de la calzada que va de occidente a oriente de acuerdo al tráfico vehicular, allí la avenida calle 17 posee 02 calzadas, pero la calzada comprometida es la que va de occidente a oriente, esta calzada posee 03 carriles los cuales no se encuentran demarcados, con señalización vertical SP-23 y SR 30 (50 kmh), la vía es de material asfalto en regular estado de conservación, con baches, se desarrolla en curva, plana en el sitio del accidente, con separador central

										Número único de Noticia Criminal																																																	
1 1 0 0 1 6 0 0 0 0 2 8 2 0 2 0 0 2 1 0 6																																																											
Ente										Radicado																																																	
Departamento										Municipio										Entidad										Unidad Receptora										Año										Consecu									

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver EMP y EF No. 05

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

zona verde y acera en material escarpado en su costado sur, la vía se encuentra seca al momento de la inspección, luego se procede a la búsqueda, señalización y numeración de los EMP y EF, utilizando el método de búsqueda en franjas siguiendo la posible dinámica del accidente y se hallaron las siguientes evidencias físicas así: en la parte derecha de la vía se halló la que tomamos como evidencia como evidencia No. 1, la cual se trata de una huella de frenado, frente a esta se observa un hueco y seguidamente hallamos que tomamos como Evidencia No 2, la cual se trata de una huella de arrastre metálico que se prolonga en forma segmentada hasta la posición final de una motocicleta de placa NWT32A; junto a esta se halló una la que tomamos como Evidencia No 3, la cual se trata de una huella de arrastre corporal; como evidencia No. 4, se halló en volcamiento lateral izquierdo una motocicleta de placa NWT32A, como Evidencia No. 5, se halló el cuerpo sin vida de una persona de sexo femenino CNI o Luz Stella Cutiva Gutiérrez, identificada con cédula de ciudadanía número 36175763, el cual se encuentra en posición de cubito abdominal; luego ubicamos la que tomamos como evidencia No.6, la cual se trata de una huella de frenado que se prolonga en forma segmentada hasta la posición final del conjunto de llantas posterior derecha del camión de placas ZAP 957; como evidencia No.7, se halló una huella de frenado doble, dejada por el conjunto de llantas posterior izquierda del camión de placas ZAP 957 y finalmente como evidencia No.8, se halló un camión de placas ZAP 957, marca Chevrolet, modelo 2015; luego siendo las 13:40 horas se procede a embalar y rotular el cuerpo de la víctima, los EMP Y EF anteriormente descritos fueron fijados fotográfica y topográficamente en el sitio donde fueron hallados.

De otra parte, en el sitio del evento se encontraba el señor intendente Guzmán González Pedro, CC. 14327328, adscrito a la seccional de policía de tránsito de Bogotá, quien realizó IPAT número A001180536, codificando la hipótesis 157 (no estar atento a los demás usuarios de la vía) para el conductor del vehículo camión, Jorge Enrique Vargas Ocampo (indiciado #1), así mismo el señor intendente Guzmán González se trasladó hacia la clínica Medicentro familiar IPS SAS. Lugar donde fue trasladada lesionada la señorita Adriana Ximena Carvajal Cutiva y donde le fue entregada un triage a nombre de la señorita Adriana Ximena Carvajal Cutiva, CC. 67031001(indiciada # 2) y además a este centro médico le solicito de manera formal que se le practicara una prueba de embriaguez a la señorita Adriana Ximena Carvajal Cutiva; posteriormente se trasladó al señor Jorge Enrique Vargas Ocampo (indiciado #1) hacia el INML Y Cf con el fin de que allí se le practicara la respectiva prueba de embriaguez.

El camión de placas ZAP 957 involucrado en el accidente de tránsito junto con la motocicleta de placa NWT32A, fueron enviados al patio de la fiscalía en álamos, de conformidad con los lineamientos de la cadena de custodia, en grúa de la secretaria de movilidad de Bogotá, es de anotar que copia de la cadena de custodia de estos elementos fue recibida por la investigadora destacada de la fiscalía 33 seccional de paloqueumao, patrullero Yina Díaz, quien a su vez en el sitio realizó labores de vecindario en búsqueda de testigos presenciales y/ registros filmicos donde se pudiera observar la dinámica del accidente de tránsito.

El cuerpo de la hoy occiso es enviado al instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses cumpliendo con los lineamientos de la cadena de custodia, para que allí se le realice el estudio correspondiente.

Así mismo, en el sitio del evento se hizo presente como familiar de la víctima el señor José santos Martínez Cruz, CC. 13441730, quien manifestó de manera verbal ser el esposo de la persona fallecida, es por ello que a él se le notificaron de manera verbal y escrita los derechos que tiene como víctima y los pasos para la reclamación de cuerpo de su familiar, además se le entrego de un formato de análisis para la motocicleta de placa NWT32A y por último se le hizo entrega de las pertenencias que portaba la víctima lo anterior de conformidad a lo plasmado en el registro fotográfico "sabana de pertenencias".

Posteriormente en las instalaciones de la estación de policía de tránsito la señorita patrullero Ana Bueno, diligencio solicitud de análisis para el camión de placas ZAP 957, acta de compromiso y arraigo de Jorge Enrique Vargas Ocampo, (indiciado # 2)

Las diligencias junto con sus anexos son entregadas el funcionario investigador de la fiscalía 33 seccional de paloqueumao, patrullera Yina Díaz.

Nota: me permito informar a la fiscalía, que la noticia criminal con la que inicialmente se conoció el caso es la 110016000028202002166 la cual me fue indicada por la central de radio de la policía de tránsito Bogotá, motivo por el cual la documentación del caso se diligencio con este número, pero en horas de la tarde al tratar de ingresar esta noticia al SPOA no aparecía cargada a mi nombre; al preguntar a la sala de radio sobre el particular, se evidencio que ellos me habían indicado de manera errónea la noticia criminal 02166 para este caso, pero la noticia que en realidad le corresponde es la 110016000028202002106, es por ello que hubo la necesidad de corregir el formato de primer responsable y la cadena de custodia occiso, de otra parte algunos formatos no fue posible cambiarlos por que ya se habían radicado quedando con el NUNC

										Número único de Noticia Criminal																																																	
1 1 0 0 1 6 0 0 0 0 2 8 2 0 2 0 0 2 1 0 6																																																											
Departamento										Municipio										Entidad										Unidad Receptora										Año										Consecu									

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver EMP y EF No. 05

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

110016000028202002166 y son los siguientes: cadena de custodia y de solicitud análisis de los dos vehículos implicados en el evento, solicitud prueba de embriaguez en centro médico para la señorita Adriana Ximena Parvajal Cutiva, derechos de víctima y pasos para entrega del cuerpo del occiso, de estos últimos se llamó al familiar de la víctima para hacerle saber esta corrección para que con ello no tengan inconveniente a la hora de reclamar el cuerpo de su familiar y por último el resultado de la prueba de embriaguez realizada por el INML y OF al indiciado Jorge Enrique Vargas Ocampo. Esta novedad quedo plasmada en el folio 150 libro jefe de turno sala de radio policía de tránsito.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada insertando las filas necesarias, c' anexe cuantos fotos requiera relacionando el número de Noticia Criminal.
Recuerde incluir el método de búsqueda y las condiciones medioambientales.

EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO

Posición:	Natural ☒	Artificial ☐								
Orientación cabeza:	Norte ☐	Sur ☐	Este ☐	Oeste ☐	Noreste ☐	Sureste ☐	Noroeste ☒	Suroeste ☐	Cenit ☐	Nadir ☐
Orientación pies:	Norte ☐	Sur ☐	Este ☒	Oeste ☐	Noreste ☐	Sureste ☒	Noroeste ☐	Suroeste ☐	Cenit ☐	Nadir ☐
Cuerpo decúbito:	Dorsal ☐	Abdominal ☒	Lateral: Derecho ☐	Izquierdo ☐						
Fetal ☐	Genupectoral ☐	Sedente ☐	Semisédente ☐							
Suspendido:	Totalmente ☐	Parcialmente ☐	Sumergido:	Totalmente ☐	Parcialmente ☐					
Otros:										

Describe otros aspectos que observe respecto a la posición como: superficie de soporte, elemento utilizado para la suspensión, medio de inmersión, entre otros.

SE HALLA EN VIA PUBLICA UN CUERPO SIN VIDA DE SEXO FEMENINO, TENDIDO SOBRE EL ASFALTO.

Cabeza	Conserva su eje	SI ☐	Inclinada	Adelante ☐	Derecha ☐	Rotación	Derecha ☐			
Posición:		NO ☐		Atrás ☐	Izquierda ☐		Izquierda ☒			
Miembro Superior Derecho	Abducción ☒	Aducción ☐	Flexión ☒	Extensión ☐	Mano: Abierta ☐	Cerrada ☒	Supinación ☐	Pronación ☒	Otro ☐	Cuál? :
Miembro Superior Izquierdo	Abducción ☒	Aducción ☐	Flexión ☒	Extensión ☐	Mano: Abierta ☐	Cerrada ☒	Supinación ☒	Pronación ☐	Otro ☐	Cuál? :
Miembro Inferior Derecho	Abducción ☐	Aducción ☒	Flexión ☐	Extensión ☒	Pie: Conserva su eje ☐	Rotación Interna ☒	Rotación Externa ☐	Otro ☐	Cuál? :	
Miembro Inferior Izquierdo	Abducción ☐	Aducción ☒	Flexión ☐	Extensión ☒	Pie: Conserva su eje ☐	Rotación Interna ☐	Rotación Externa ☒	Otro ☐	Cuál? :	

Cadáver:	Desnudo ☐	Semidesnudo ☐	Vestido ☒
----------	----------------------------------	--------------------------------------	---

DESCRIPCIÓN MORFOLÓGICA DEL CADÁVER:

Color de piel:	Blanca ☐	Negra ☐	Trigueña ☒	Albina ☐	
Contextura:	Obesa ☐	Robusta ☐	Atlética ☐	Mediana ☒	Delgada ☐
Aspecto:	Cuidado ☒	Descuidado ☐			

Observaciones:
SE HALLA UN CUERPO SIN VIDA DE SEXO FEMENINO TENDIDO EN VIA PUBLICA. NO SE REALIZA MANIPULACION A DETALLE DEL CUERPO DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 385 DEL 12 DE MARZO DEL 2020 EMANADA POR EL MINISTERIO DE SALUD.

										Número único de Noticia Criminal																																																	
1 1 0 0 1 6 0 0 0 2 8 2 0 2 0 0 2 1 0 6																																																											
Departamento										Municipio										Entidad										Unidad Receptora										Año										Consecu									

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver EMP y EF No. 05

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

Señales particulares:

NO SE EVIDENCIAN SEÑALES PARTICULARES A SIMPLE VISTA.

SIGNOS DE VIOLENCIA:

Describe las lesiones en su apariencia externa e indique la región corporal donde se encuentra.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

SE EVIDENCIA COMO SIGNOS DE VIOLENCIA A SIMPLE VISTA: NASORRAGIA, BUCORRAGIA, HERIDA EN LA REGIÓN MENTONIANA COSTADO DERECHO, ABRASIONES Y ESCORIACIONES EN EL DORSO DE LA MANO DERECHA.

Descripción de prendas:

Detalle las prendas de vestir, calzado, color, talla y escriba las condiciones en que se encuentran: daños, manchas, adherencias como residuos, fibras y otras características que puedan ser útiles para la investigación. En caso de ser absolutamente necesario retirar prendas con el fin de proteger EMP y EF, manipule lo menos posible y deje las constancias respectivas.

SE HALLA UN CUERPO SIN VIDA DE SEXO FEMENINO VESTIDO CON UNA CHAQUETA COLOR ROJO, BLUSA DE COLOR BLANCO, PANTALÓN TIPO LEGGINS DE COLOR NEGRO Y ROJO, CALZADO TIPO TENIS DE COLOR BLANCO CON ROSADO.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Inspección en entidad de salud: NO

Se recibe formato de inventario de pertenencias? SI [] NO [X] Cuántas?:

Nombres y Apellidos	Identificación	Institución	Contacto

Se reciben EMP y EF con el registro de Cadena de Custodia?

SI [X] NO [] ¿Cuántos EMP y EF?: 03

Nombres y Apellidos	Identificación	Institución	Contacto
PT GIOVANNI MURCIA CEPEDA	1.121.910.979	PONAL	3105749491

Pertenencias: LAS FIJADAS FOTOGRAFICAMENTE EN LA SABANA DE PERTENENCIAS.

Descripción de joyas:

Descripción de documentos:

Descripción de títulos valores y/o dinero:

Otros:

Persona a quien se le entregan las pertenencias: ESPOSO

Nombres y Apellidos:	Identificación	Parentesco	Contacto
JOSE SANTOS MARTÍNEZ CRUZ	13441730	ESPOSO	320383254

Cuando no se encuentre familiar en el lugar de los hechos o se trate de cadáver en condición de no identificado, las pertenencias serán enviadas al INMLCF, con fines de individualización y serán entregadas una vez el familiar se acerque a reclamar el cuerpo.

¿Se recuperó documento de identificación de la persona fallecida dentro de la diligencia? SI [] NO [X]

Clase: Número:

Cómo se obtuvo?:

Se envía el documento de identificación al INMLCF SI [] NO [X]

4. TANATOCRONODIAGNÓSTICO

										Número único de Noticia Criminal																																																											
1 1 0 0 1 6 0 0 0 0 2 8 2 0 2 0 0 2 1 0 6																																																																					
Entidad										Departamento										Municipio										Entidad										Unidad Receptora										Año										Consecu									

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver EMP y EF No. 05

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

Fenómenos cadavéricos

Tempranos	Flacidez ☒	Rigidez Parcial ☐	Rigidez Total ☐
	Livideces:	SI ☐ NO ☒	Fijas ☐ Desaparecen ☐ No valorables ☐
		Color:	Ubicación:
Tardíos	Cromático ☐	Enfisematoso ☐	Reducción Esquelética ☐
	Momificación ☐	Adipocira / Saponificación ☐	Corificación ☐
Otros:	Fauna cadavérica SI ☐ NO ☒	Huevos ☐ Larvas ☐ Pupas ☐ Adultos ☐	
	Antropofagia SI ☐ NO ☒		
Observaciones:			

Posible fecha y hora de muerte: 19 DE AGOSTO DE 2020 11:49 HORAS

Cómo la determina?: SEGÚN PRIMER RESPONSABLE

5. ACTIVIDAD EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

Dactilotecnia de campo:

Se realiza exploración lofoscópica dentro de la diligencia?	SI ☐	NO ☒
Anexa informe investigador de campo?	SI ☐	NO ☒
Se practicaron registros lofoscópicos para descarte?	SI ☐	NO ☒

Nombre del servidor:

Si se realizaron registros lofoscópicos para descarte relacione las personas registradas con su documento de identificación y lugar de residencia.

Nombres y Apellidos	Identificación	Dirección de residencia
---------------------	----------------	-------------------------

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Fotografía / Videografía:

Se realiza documentación fotográfica?	SI ☒	NO ☐
Se realiza documentación videográfica?	SI ☐	NO ☒
Anexa informe de investigador de campo?	SI ☒	NO ☐

Nombre del servidor: PT. RODRÍGUEZ MUÑOZ ERIKA VANESSA

Topografía:

Se fija el Lugar de los Hechos?	SI ☒	Bosquejo ☐ Plano ☒
	NO ☐	Otro ☐ Cuál? 02 PLANOS
Anexa informe investigador de campo?	SI ☒	NO ☐

Nombre del servidor: SI RAMIREZ VILLAMIL OSCAR ALEXANDER

Se utilizaron Fuentes Alternas de	SI ☐	NO ☒
Anexa informe investigador de campo?	SI ☐	NO ☒

Nombre del servidor:

Se realiza toma de muestra para prueba de residuos de disparo?	SI ☐	NO ☒
--	-----------------------------	--

Nombres y Apellidos del muestreador	Identificación	Kit número
-------------------------------------	----------------	------------

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Nombres y Apellidos del servidor que toma la muestra	Identificación	Firma
--	----------------	-------

										Número único de Noticia Criminal																																																											
1 1 0 0 1 6 0 0 0 0 2 8 2 0 2 0 0 2 1 0 6																																																																					
Entidad										Departamento										Municipio										Entidad										Unidad Receptora										Año										Consecu									

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver __ EMP y EF No. 05

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

¿Participaron otros peritos? SI [] NO [X]

Nombres y Apellidos	Identificación	Especialidad
---------------------	----------------	--------------

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

6. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA

Se dan a conocer los derechos y deberes en su calidad de víctima a: ESPOSO

Nombres y Apellidos: JOSE SANTOS MARTÍNEZ CRUZ CC 13441730

Correo electrónico:

7. DESTINO DE LOS EMP Y EF

Se envían los Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física a:

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	SI [X]	NO []	¿Cuáles?: 01 CUERPO SIN VIDA DE SEXO FEMENINO
---	--------	--------	---

Laboratorio Policía Judicial: Cuál?	SI []	NO [X]	¿Cuáles?:
-------------------------------------	--------	--------	-----------

Otro laboratorio: Cuál?	SI []	NO [X]	¿Cuáles?:
-------------------------	--------	--------	-----------

Almacén de evidencias:	SI []	NO [X]	¿Cuáles?:
------------------------	--------	--------	-----------

Nota: En el ítem "cuáles" se relaciona el número del EMP Y EF Ejemplo: 2, 6 Y 7.

Se solicita al INMLCF realizar al cadáver los siguientes exámenes:

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada. / Los demás EMP y EF se solicitarán mediante el formato establecido para la solicitud de análisis.

Se solicita al INMLCF realizar los siguientes exámenes y/o análisis a los EMP:

NECROPSIA, ALCOHOLEMIA, TOXICOLOGÍA, NECRODACTILIA PARA PLENA IDENTIDAD

Y LOS QUE DETERMINE EL INML Y CF.

8. OBSERVACIONES

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

9. ANEXOS

- INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER
- 01 CADENA DE CUSTODIA OCCISO

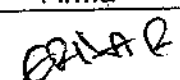
Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

10. SERVIDORES DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad	
GONZÁLEZ CASTILLO ANYELO		79.968.816		PONAL	
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma		
COORDINADOR DE LABORATORIO	3648130 EXT 5220	Anyelo.gonzalez@correo.policia.gov.co			
Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad	
SI RAMIREZ VILLAMIL OSCAR ALEXANDER		93.089.537		PONAL	
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma		
TOPOGRAFO	3648130 EXT 5220	Oscar.ramirez9537@correo.policia.gov.co			
Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad	
RODRÍGUEZ MUÑOZ ERIKA VANESSA		1.116.260.466		PONAL	

										Número único de Noticia Criminal									
110016000028202002106																			
Entidad										Departamento									
Municipio										Entidad									
Unidad Receptora										Año									
Consecu																			

										ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10									
										Este formato será diligenciado por Policía Judicial									
										No. Consecutivo del cadáver __ EMP y EF No. 05									
										Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)									

Cargo		Teléfono / Celular		Correo electrónico		Firma	
FOTÓGRAFO		3648130 EXT. 5220		Ev.rodriguez@correo.p olicia.gov.co			

Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad	
PT. ANA MILENA BUENO CAPERA		1.012.377.288		PONAL	

Cargo		Teléfono / Celular		Correo electrónico		Firma	
RECOLECTOR DE EVIDENCIAS		3648130 EXT. 5220		ana.bueno@correo.poli cia.gov.co			

FIN DEL ACTA

Número Único de Noticia Criminal												
1 1 0 0 1 6 0 0 0 0 2 8 2 0 2 0 0 2 1 0 6												
Entidad	Radicado Interno				Departamento	Municipio	Entidad	Unidad	Año	Consecutivo		

INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO - FPJ - 11

Este informe será rendido por la Policía Judicial

Departamento	Cundinamarca	Municipio	Bogotá	Fecha	2020	08	19	Hora	1	6	4	1
--------------	--------------	-----------	--------	-------	------	----	----	------	---	---	---	---

1. DESTINO DEL INFORME

FISCALÍA 33 SECCIONAL UNIDAD DE VIDA.

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, me permito rendir el siguiente informe.

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

Realizar fijación fotográfica de la inspección a lugar de los hechos, inspección técnica a cadáver y los demás EMP y EF hallados en la escena de lo general a lo particular.

3. DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA LA ACTUACIÓN

Zona: Urbana XXX Rural _____ Nombre o número de comuna / localidad: FONTIBON

Barrio: CHIRCAL / Vereda: _____ Otros:...

Dirección: AVENIDA CALLE 17 # 137ª-15

Características del lugar: VÍA PÚBLICA

4. ACTUACIONES REALIZADAS

Fijación fotográfica de la inspección a lugar de los hechos en la AVENIDA CALLE 17 # 137ª-15, inspección a cadáver al cuerpo de la hoy occiso: C.N.I o LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ Cedula de ciudadanía: 36.175.763 De 56 Años De Edad y EMP y EF, hallados de lo general a lo particular.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

5. TOMA DE MUESTRAS

No. de EMP y EF	Sitio de recolección	Descripción de EMP y EF
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

6. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA TÉCNICA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

Mediante Fotografía digital se fijan los EMP Y EF, realizando imágenes desde diferentes puntos de vista en planos fotográficos como: panorámicas, plano general, plano medio, primer plano y primerísimo plano, con el fin de documentar las características del lugar, entorno, condiciones y fijación de EMP y/o EF hallados en el lugar.

Condiciones ambientales del lugar: Vía Pública iluminación luz día

Cámara Fotográfica digital marca canon EOS80D de objetivo intercambiable canon zoom EF-S 18-135mm f/3.5-5.6 IS USM, batería recargable canon 7.2V-1865mAh(Li-Ion) 14Wh, tarjeta de almacenamiento SDHC de 32 G.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

7. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA (descripción clara y precisa de los resultados)

Se fijan setenta y nueve (79) tomas fotográficas digitales, utilizando 77 tomas para este informe siendo estas las más representativas, las cuales se realizaron consecutivamente desde el número IMG_0001, IMG_0079, El soporte digital de las imágenes originales, reposaran en su totalidad en el gabinete de imágenes del grupo de la unidad básica Investigación criminal de la seccional de tránsito de la metropolitana de Bogotá. Es de anotar que la descripción utilizada en el informe es según el norte arbitrario, el norte magnético se establece en el plano topográfico.

En este punto Indique el destino de los EMP y EF si los hubiere.

8. ANEXOS

NINGUNO

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

9. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
PT. ERIKA VANESSA RODRIGUEZ MUÑOZ		1.116.260.466	UBIC-SETRA-MEBOG
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
FOTÓGRAFO	3648130 EXT. 5220	Ev.rodriquez@correo.policia.gov.co	ERIKAR

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.



IMAGEN 01 IMG 0001 PANORAMICA: Primera toma fotográfica Sentido oriente- occidente, al llegar al lugar de los hechos sobre la avenida calle 17 # 137A-15. Se observa el lugar acordonado un carril, con cinta amarilla, donde se observan vehículos transitando por el carril izquierdo, personal de la policía y personas civiles en el lugar iluminación día, lugar seco al momento de la inspección.

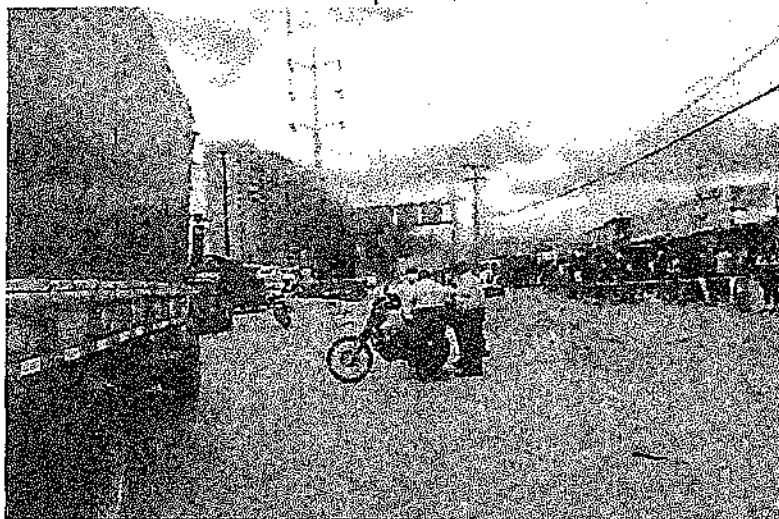


IMAGEN 02 IMG 0002 PANORAMICA: Toma fotográfica Sentido occidente- oriente, al llegar al lugar de los hechos sobre la avenida calle 17 # 137A-15. Se observa el lugar acordonado un carril, con cinta amarilla, donde se observan vehículos transitando por el carril izquierdo, personal de la policía y personas civiles en el lugar iluminación día, lugar seco al momento de la inspección.

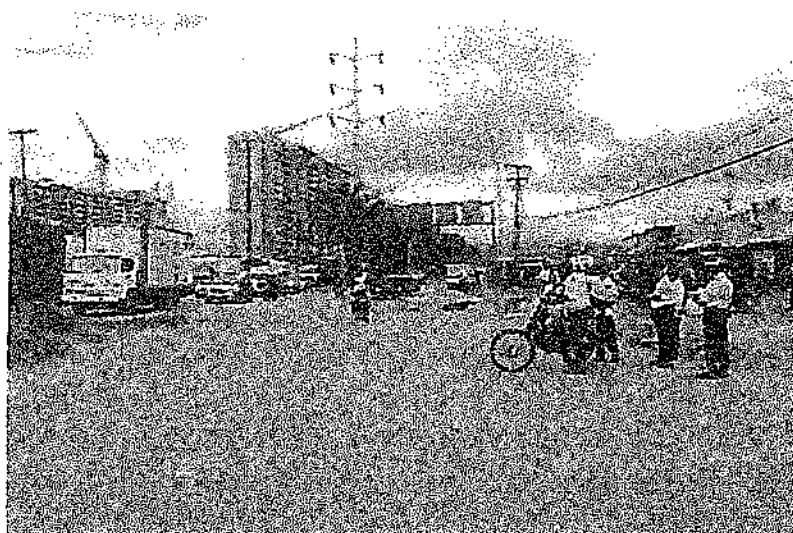


IMAGEN 03 IMG 0003 PANORAMICA: Toma fotográfica Sentido occidente- oriente, donde se observa la avenida calle 17 # 137A-15. Se observa el lugar acordonado un carril, con cinta amarilla y motocicletas, donde se observa personal de la policía y personas civiles en el lugar iluminación día, lugar seco al momento de la inspección.

inspección, vía curva, dos calzadas, sentido vehicular de occidente a oriente y viceversa, tres carriles, superficie de rodadura asfalto. Señalización vertical señal informativa de Confirmación (SI06), Sin señalización horizontal.

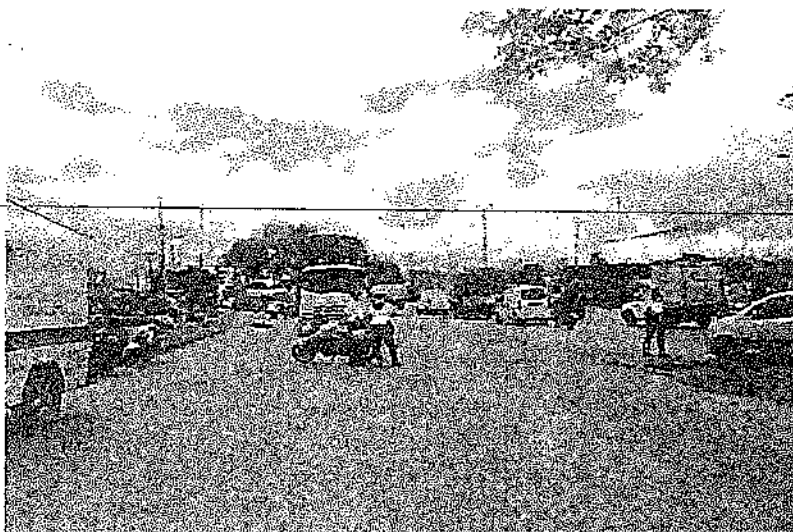


IMAGEN 04 IMG 0004 PANORAMICA: Toma fotográfica Sentido occidente- oriente, donde se observa la avenida calle 17 # 137A-15. Se observa el lugar acordonado un carril, con cinta amarilla y motocicletas, donde se observa personal de la policía y personas civiles en el lugar iluminación día, lugar seco al momento de la inspección, vía curva, dos calzadas, sentido vehicular de occidente a oriente y viceversa, tres carriles, superficie de rodadura asfalto. Sin señalización horizontal.



IMAGEN 05 IMG 0005 PLANO GENERAL: Toma fotografia sentido occidente a oriente donde se observa el lugar de los hechos y la ubicación las evidencias enumeradas.

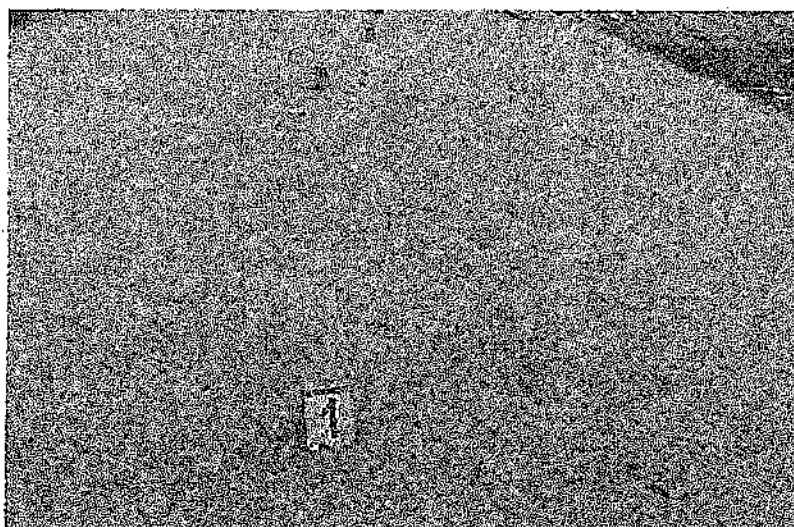


IMAGEN 06 IMG 0006 PLANO MEDIO: Toma fotográfica sentido occidente a oriente, donde se observa la evidencia n°1, indicado el inicio con el numerador y final con un cono, la trayectoria de la misma, la cual corresponde a una huella de frenado, la cual inicia sobre el carril costado sur de la vía y se prolonga hacia el oriente.

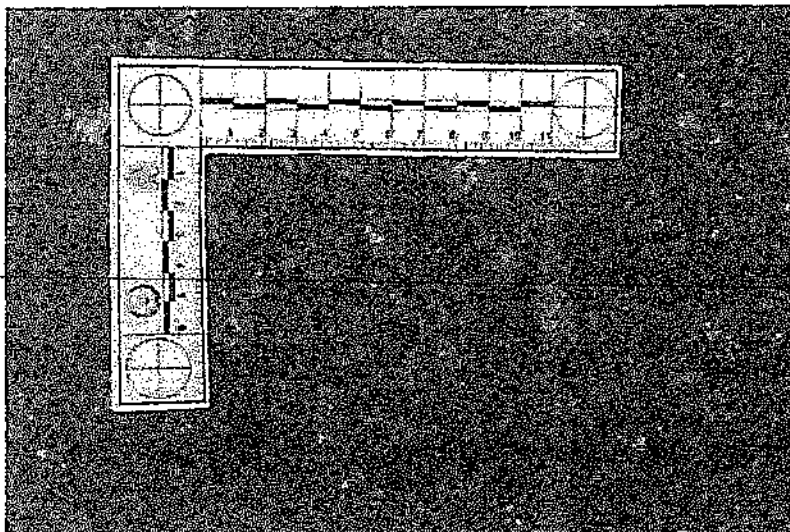


IMAGEN 07 IMG 0007 PRIMER PLANO: Imagen fotográfica complemento de la fotografía anterior, donde se observa con mayor detalle la evidencia n°1, la cual corresponde a una huella de frenado, referenciada con testigo métrico.



IMAGEN 08 IMG 0008 PLANO GENERAL: Toma fotográfica sentido occidente a oriente, donde se observa la relación de la evidencia n°1 con la evidencia n°2, la cual corresponde a una huella segmentada de arrastre metálico la cual inicia en el carril derecho y se prolonga hasta la posición final de la evidencia N° 4 (motocicleta). También se observa un bache entre la evidencia n°1 y la evidencia n°2.



IMAGEN 09 IMG 0009 PLANO MEDIO: Toma fotográfica sentido occidente a oriente, donde se observa la evidencia N°2, indicado con conos la trayectoria de la misma, la cual corresponde a una huella segmentada de arrastre metálico la cual inicia en el carril derecho y se prolonga hasta la posición final de la evidencia N° 4 (motocicleta).

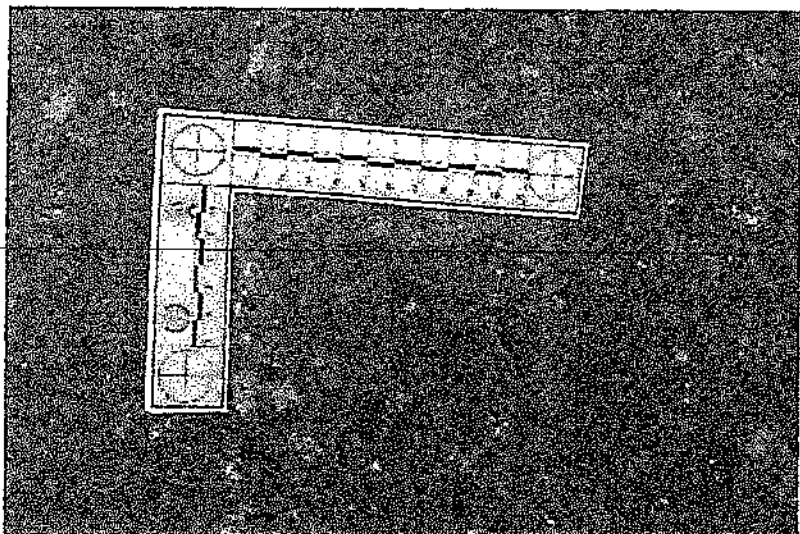


IMAGEN 10 IMG 0010 PRIMER PLANO: Imagen fotográfica complemento de la fotografía anterior, donde se observa con mayor detalle la evidencia N°2, la cual corresponde a una huella de arrastre metálico referenciada con testigo métrico.

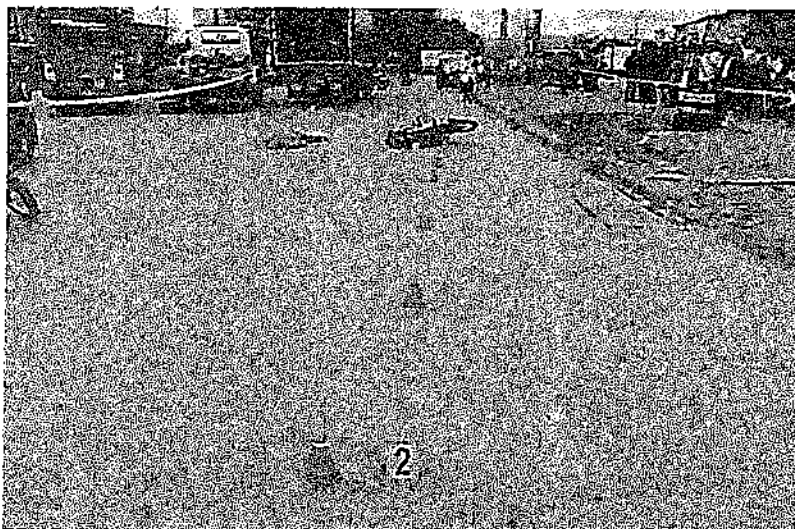


IMAGEN 11 IMG 0011 PLANO GENERAL: Toma fotográfica sentido occidente a oriente, donde se observa la relación de la evidencia n°2 con la evidencia n°3, la cual corresponde a una huella de arrastre corporal. La cual se encuentra sobre el centro de la vía y se proyecta hacia el oriente.



IMAGEN 12 IMG 0012 PLANO MEDIO: Toma fotográfica sentido occidente a oriente, donde se observa la evidencia n°3, la cual corresponde a una huella de arrastre corporal. La cual se proyecta hacia el oriente.

CARLOS J. RODRIGUEZ
ORTOPEDIA, TRAUMATOLOGIA
CIRUGIA ARTICULAR

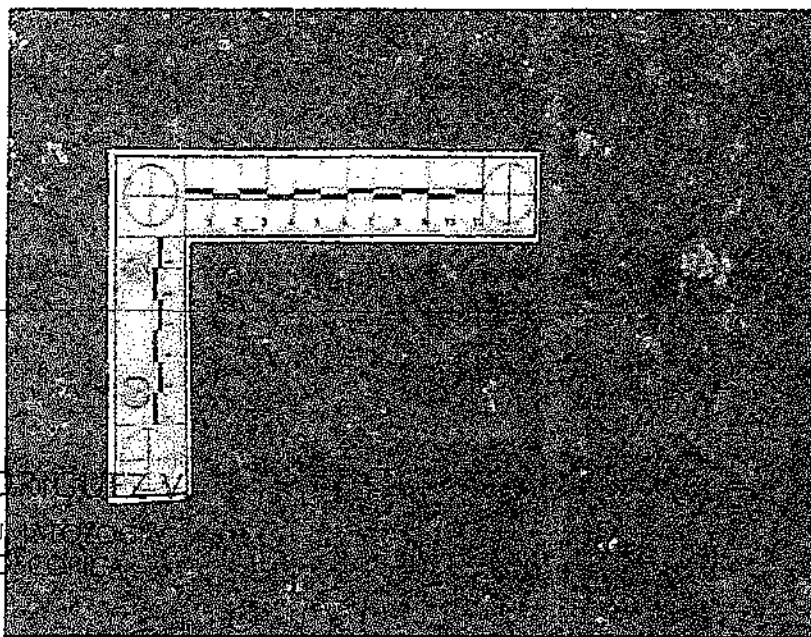


IMAGEN 13 IMG 0013 PRIMER PLANO: Imagen fotográfica complemento de la fotografía anterior, donde se observa con mayor detalle la evidencia n°3, la cual corresponde a una huella de arrastre corporal, referenciada con testigo métrico.

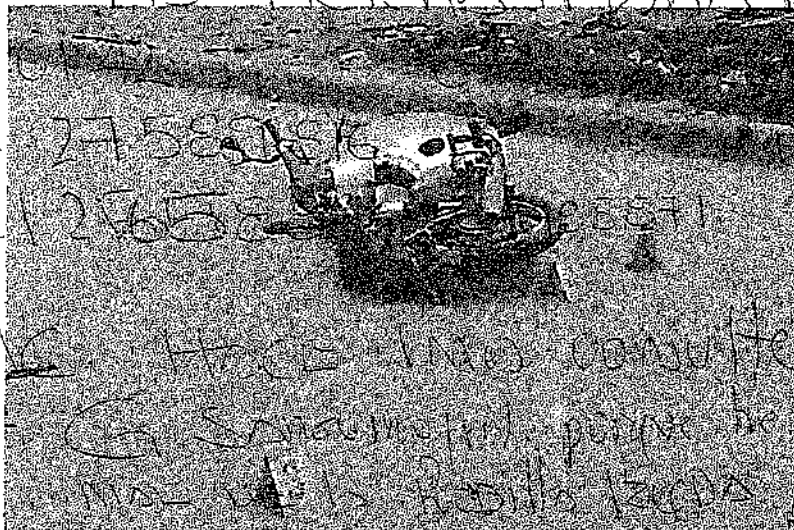


IMAGEN 14 IMG 0014 PLANO GENERAL: Toma fotográfica sentido norte a sur, donde se observa la relación de la evidencia n°3 con la evidencia n°4, esta última corresponde a una motocicleta de placas NWI32A, servicio particular, color rojo y blanco. La cual se encuentra ubicada en el carril derecho de la calzada involucrada en volcamiento lateral izquierdo.

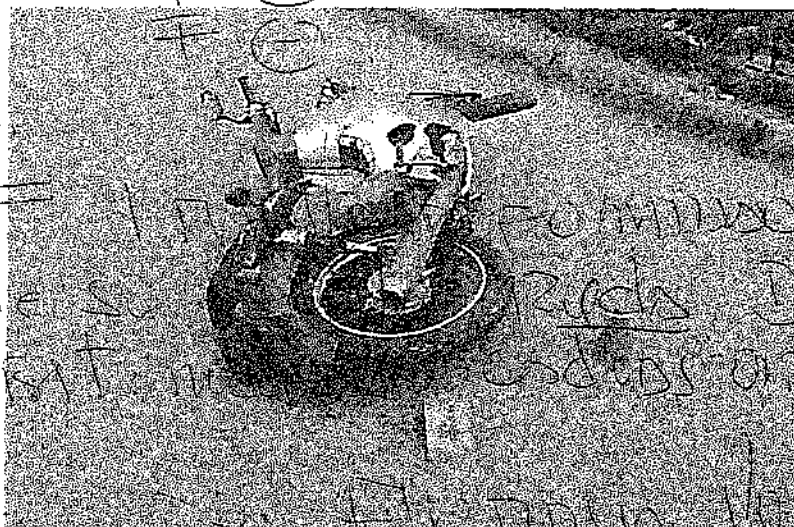


IMAGEN 15 IMG 0015 PLANO GENERAL: Toma fotográfica donde se observa la evidencia n° 4, en su costado posterior, la cual corresponde a una motocicleta de placas NWI32A, servicio particular, color rojo y blanco; se encuentra ubicada en el carril derecho de la calzada involucrada en volcamiento lateral izquierdo y su dirección en rotación a la izquierda.

DR. CARLOS J. RODRIGUEZ V.
Ortopedia y Traumatología
R.M. 19054839

Edificio Horizonte Calle 127 No. 20 - 78 Cons. 525 P6X: 259 55 00 - 614 83 81 - 614 81 19

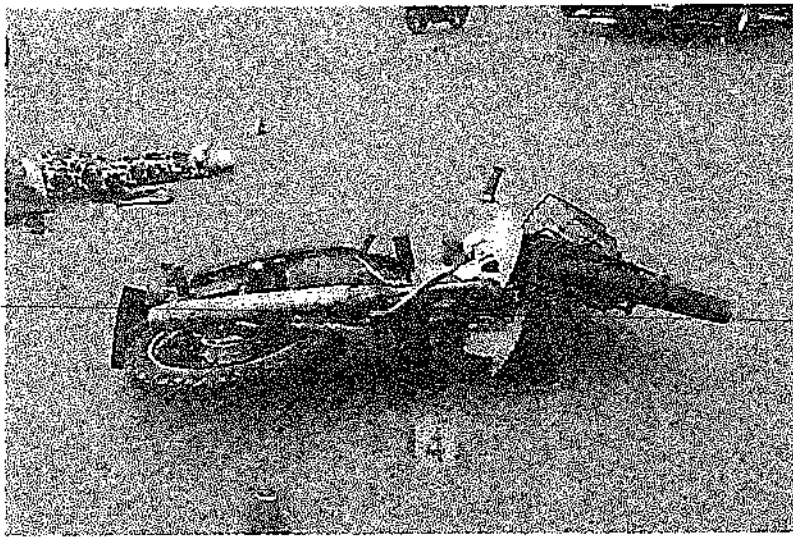


IMAGEN 16 IMG 0016 PLANO GENERAL: Toma fotográfica complemento de la anterior, donde se observa la motocicleta en su costado inferior en volcamiento lateral izquierdo, su dirección en rotación a la izquierda y aceite derramado.

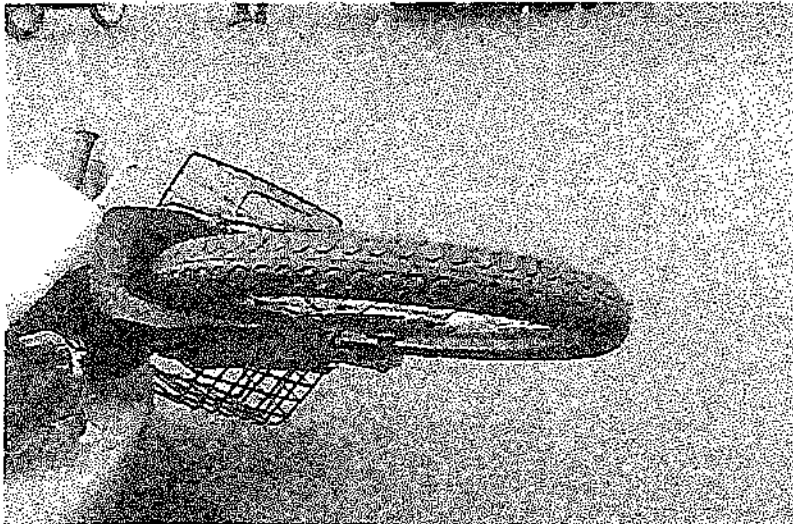


IMAGEN 17 IMG 19 PLANO MEDIO: Toma fotográfica donde se observa la llanta delantera de la motocicleta involucrada en los hechos, donde se evidencia rotación a la izquierda y sobre el costado izquierdo de la banda de rodadura signos de derrape.

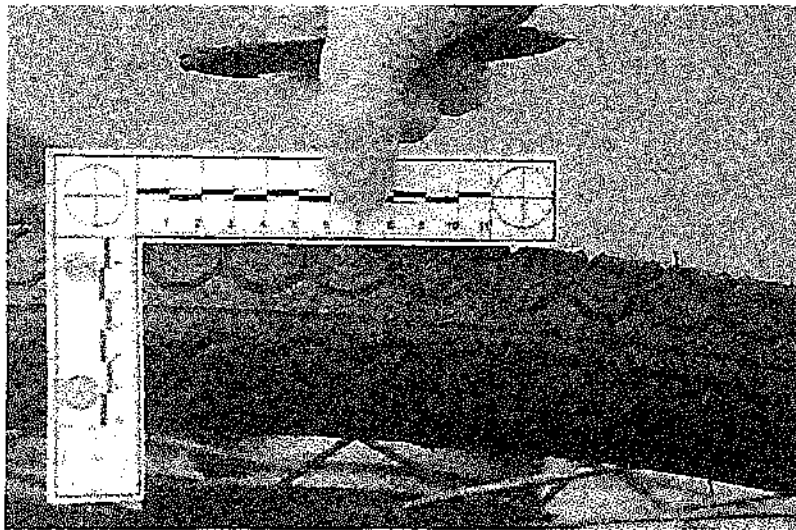


IMAGEN 18 IMG 0020 PRIMER PLANO: Toma fotográfica complemento de la fotografía anterior, donde se evidencia sobre el costado izquierdo de la banda de rodadura signos de derrape. Referenciado con testigo métrico.



IMAGEN 19 IMG 0021 PLANO GENERAL: Toma fotográfica donde se observa la evidencia n° 4, en su costado posterior, la cual corresponde a una motocicleta de placas NWI32A, servicio particular, color rojo y blanco y donde se evidencia rotura del soporte y desalojo parcial de la placa.

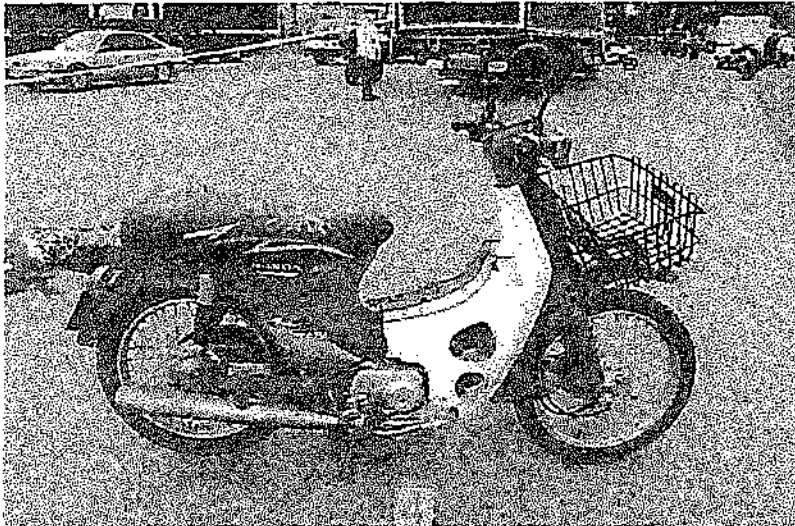


IMAGEN 20 IMG 0022 PLANO GENERAL: Toma fotográfica donde se observa el costado derecho de la evidencia n°4, la cual corresponde a un vehículo tipo motocicleta de marca honda, color rojo blanco, con una canasta en su costado anterior; hallado en el carril derecho de la avenida calle 17.



IMAGEN 21 IMG 0023 PLANO GENERAL: Toma fotográfica donde se observa el costado anterior de la evidencia n°4 y se evidencia una inclinación de la canasta hacia el costado derecho del vehículo.

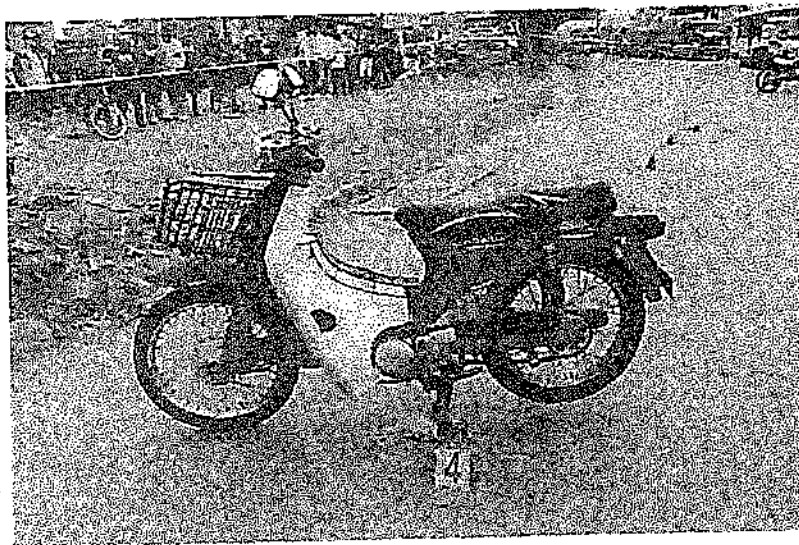


IMAGEN 22 IMG 0024 PLANO GENERAL: Toma fotográfica donde se observa el costado izquierdo de la evidencia n°4.



IMAGEN 23 IMG 0025 PLANO MEDIO: Toma fotográfica donde se observa el costado izquierdo, tercio anterior de la evidencia n°4. Donde se observa rotación del espejo retrovisor izquierdo de atrás hacia adelante.



IMAGEN 24 IMG 0026 PLANO MEDIO: Toma fotográfica complemento de la fotografía anterior, donde se observa rotación del espejo retrovisor izquierdo de atrás hacia adelante, abrasiones en el manillar izquierdo y abrasiones en la caja de luz direccional izquierda delantera.

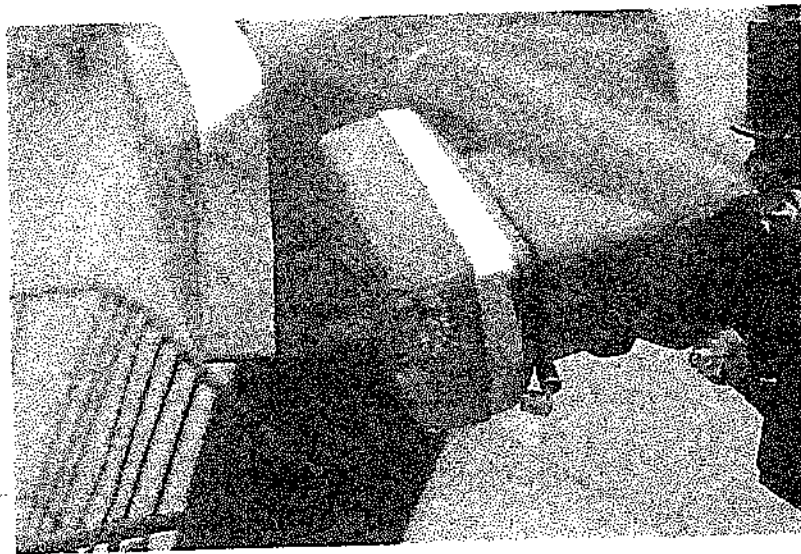


IMAGEN 25 IMG 0027 PRIMER PLANO: Toma fotográfica complemento de la fotografía anterior, donde se observa abrasiones en la caja de luz direccional izquierda delantera.

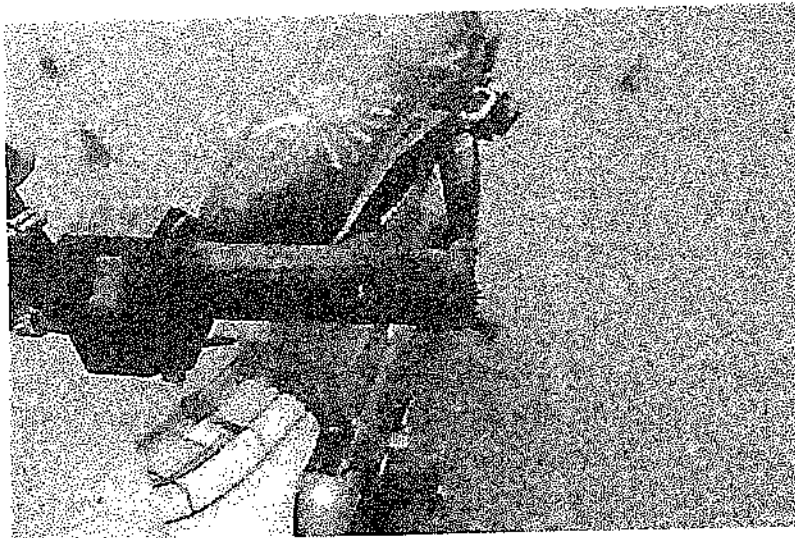


IMAGEN 26 IMG 0028 PRIMER PLANO: Toma fotográfica donde se observan abrasiones en manillar izquierdo de la evidencia n°4.



IMAGEN 27 IMG 0029 PLANO MEDIO: Toma fotográfica donde se observa el tercio medio anterior costado izquierdo de la evidencia N°4, donde se observa abrasión en la parte anterior izquierda de la canasta.



IMAGEN 28 IMG 0030 PRIMER PLANO: Toma fotográfica complemento de la fotografía anterior donde se observa a detalle abrasión de la canasta.



IMAGEN 29 IMG 0031 PLANO MEDIO: Toma fotografica donde se observa costado anterior izquierdo, tercio medio, donde se observa rotura y desgaste del guardafango delantero de la evidencia N° 4.



IMAGEN 30 IMG 0032 PRIMER PLANO: Toma fotografica complemento de la fotografía anterior, donde se observa rotura y desgaste del guardafango delantero de la evidencia N° 4.

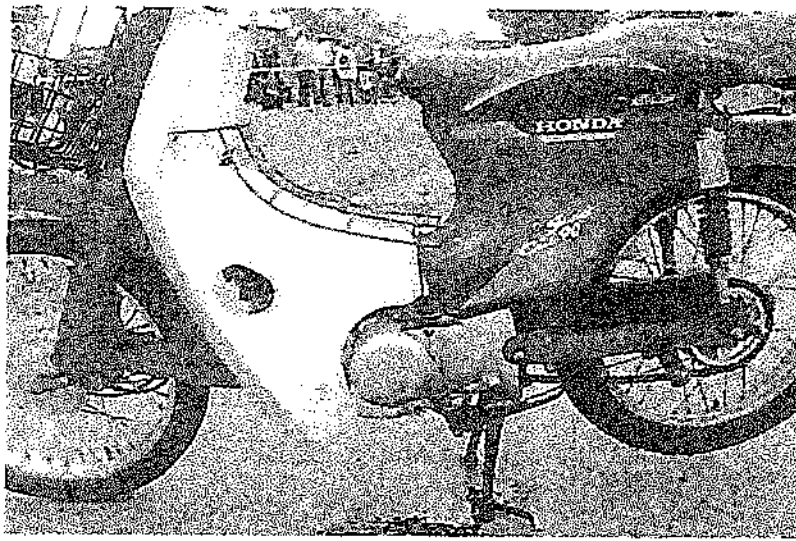


IMAGEN 31 IMG 0033 PLANO MEDIO: Toma fotográfica donde se observa costado izquierdo, tercio medio de la evidencia N°4, donde se observa derrame de líquidos(aceite).

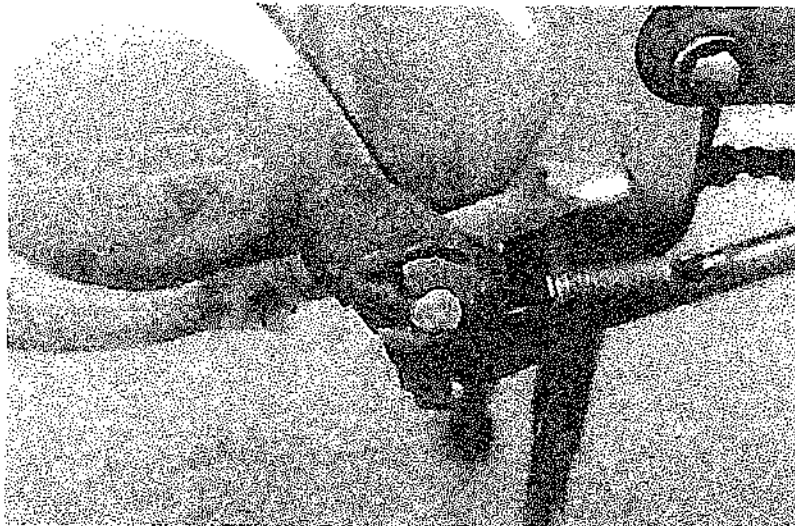


IMAGEN 32 IMG 0034 PRIMER PLANO: Toma fotográfica complemento de la anterior donde se observa rotura del tapa del motor con derrame de aceite y abrasión en el posa pie izquierdo del conductor.

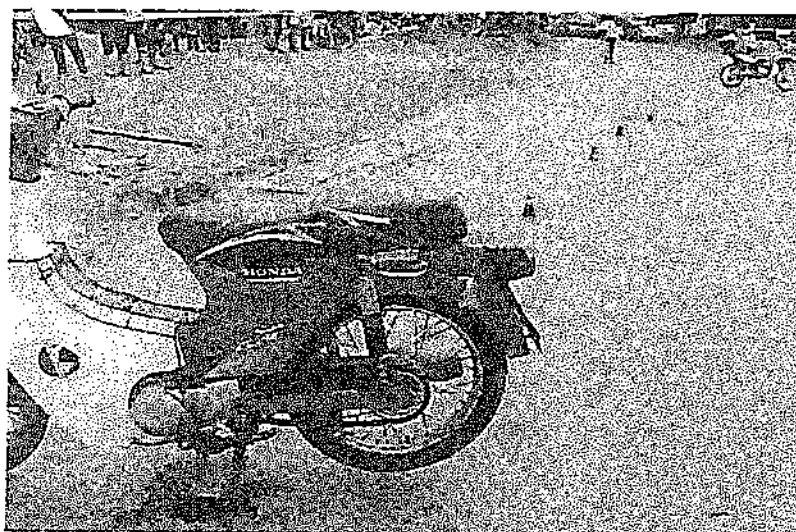


IMAGEN 33 IMG 0035 PLANO MEDIO: Toma fotográfica donde se observa el costado posterior izquierdo, tercio, donde se evidencia rotura del direccional izquierdo posterior, abrasión en posapie izquierdo del acompañante y en el cojin costado izquierdo tercio anterior.

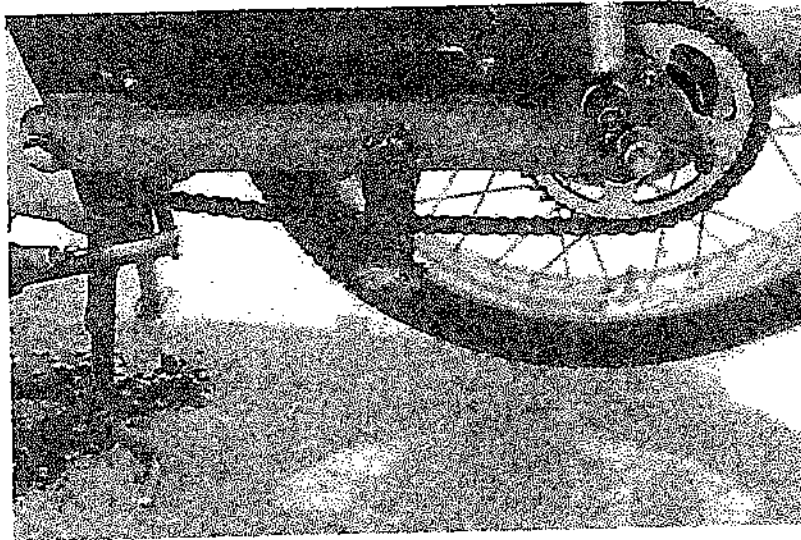


IMAGEN 34 IMG 0036 PRIMER PLANO: Toma fotográfica complemento de la fotografía anterior donde se evidencia abrasión en posapie izquierdo del acompañante.

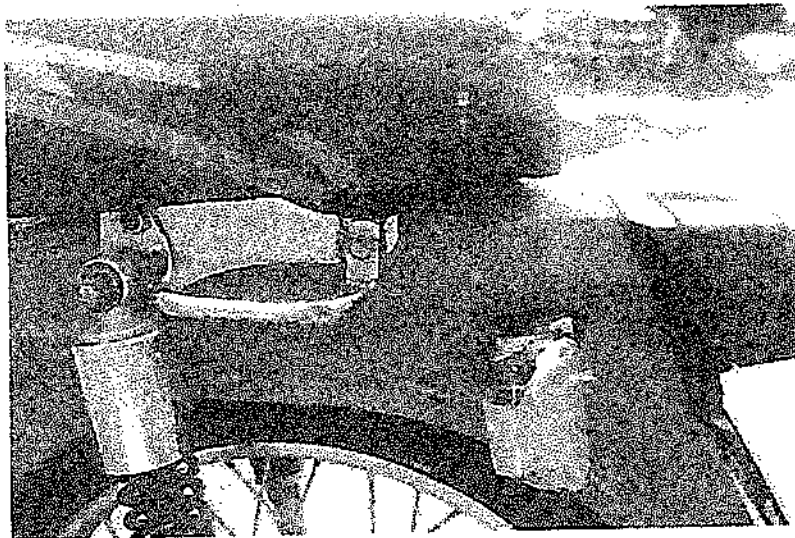


IMAGEN 35 IMG 0037 PRIMER PLANO: Toma fotográfica donde se observa el tecio, anterior, superior del costado izquierdo de la evidencia N° 4, donde se evidencia rotura del direccional izquierdo posterior y abrasión en el cojin costado izquierdo tercio anterior.

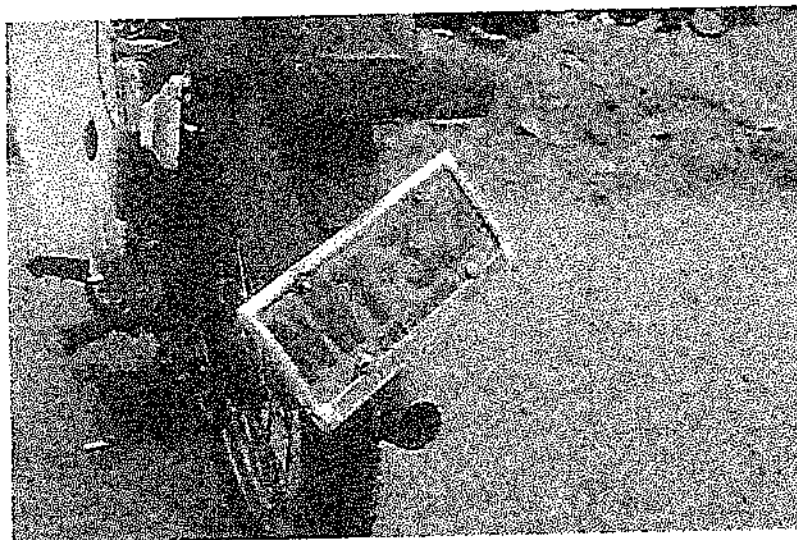


IMAGEN 36 IMG 0038 PRIMER PLANO: Toma fotográfica donde se evidencia a detalle la rotura del soporte y el desalojo parcial de la placa de la evidencia N° 4.



IMAGEN 37 IMG 0039 PLANO GENERAL: Toma fotográfica sentido occidente a oriente, donde se observa la relación de la evidencia n°4 con la evidencia n°5, esta última corresponde a un cuerpo sin vida que se encuentra de cubito abdominal, orientado con la cabeza al occidente y los pies al oriente y ubicado al costado derecho de la avenida calle 17.

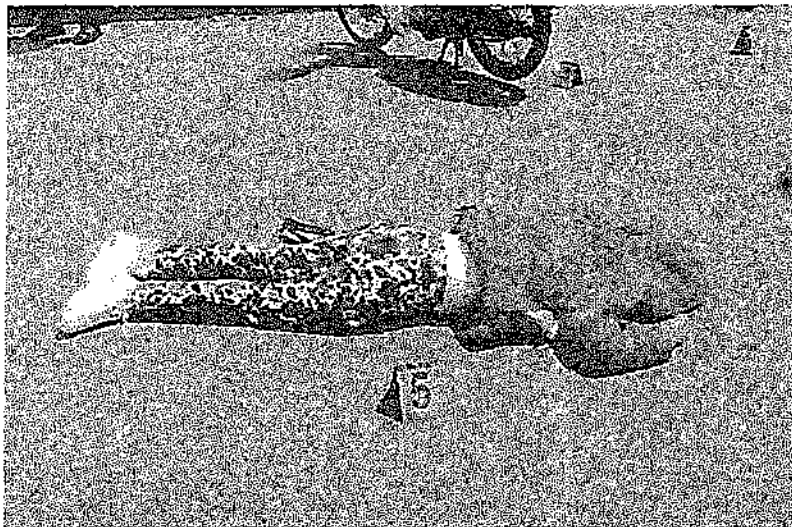


IMAGEN 38 IMG 0040 PLANO GENERAL: Toma fotográfica sentido norte a sur, donde se observa la evidencia n° 5 en su costado derecho, la cual corresponde a un cuerpo sin vida, sexo femenino en posición de cubito abdominal, quien vestía chaqueta de color fucsia, blusa de color blanco pantalón tipo leguis de color blanco, con flores de color negro, rojo y zapatos tipo tenis de color blanco con rosado. Posición natural.

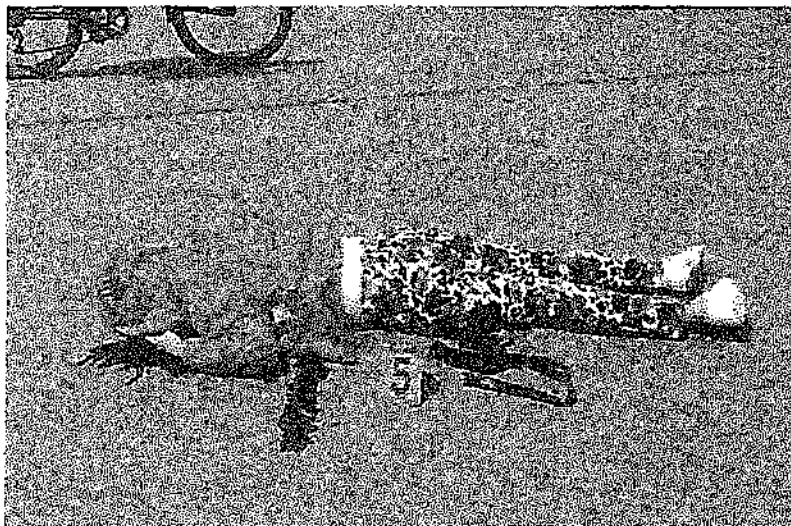


IMAGEN 39 IMG 0041 PLANO GENERAL: Toma fotográfica sentido sur a norte, donde se observa la evidencia n° 5 en su costado izquierdo, la cual corresponde a un cuerpo sin vida, sexo femenino en posición de cubito abdominal, quien vestía chaqueta de color fucsia, blusa de color blanco pantalón tipo leguis de color blanco, con flores de color negro, rojo y zapatos tipo tenis de color blanco con rosado. También se observa cinturón de color negro al lado del occiso. Posición natural.

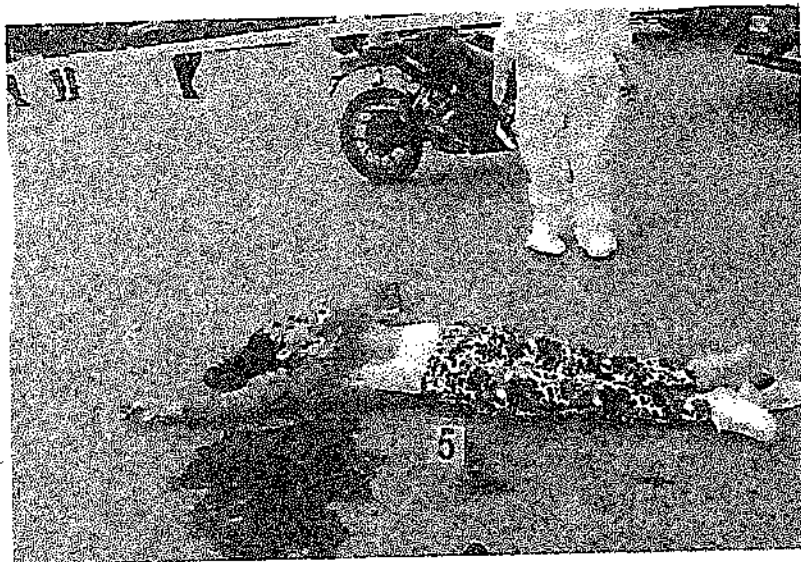


IMAGEN 40 IMG 0042 PLANO GENERAL: Toma fotográfica donde se observa la evidencia n° 5 en su costado derecho, la cual corresponde a un cuerpo sin vida, sexo femenino, quien vestía chaqueta de color fucsia, blusa de color blanco pantalón tipo leguis de color blanco, con flores de color negro, rojo y zapatos tipo tenis de color blanco con rosado. También se observa cinturón de color negro al lado del occiso. Posición Artificial.

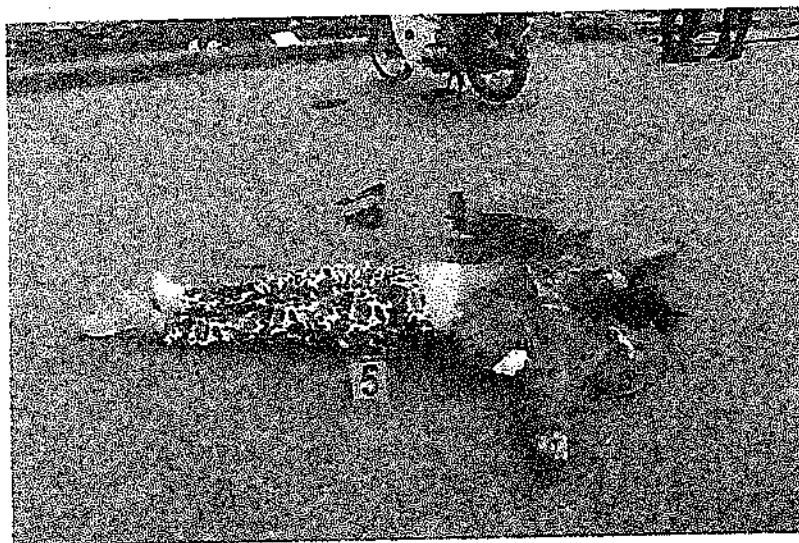


IMAGEN 41 IMG 0043 PLANO GENERAL: Toma fotográfica donde se observa la evidencia n° 5 en su costado izquierdo, la cual corresponde a un cuerpo sin vida, sexo femenino, quien vestía chaqueta de color fucsia, blusa de color blanco pantalón tipo leguis de color blanco, con flores de color negro, rojo y zapatos tipo tenis de color blanco con rosado. También se observa cinturón de color negro al lado del occiso. Posición Artificial.



IMAGEN 42 IMG 0044 MORFOFACIAL: Toma fotográfica donde se observan las características morfológicas y cromáticas del hoy occiso, donde se evidencian como signos de violencia nasorragia y bucorragia.



IMAGEN 43 IMG 0045 MORFOFACIAL: Toma fotográfica donde se observan las características morfológicas del hoy occiso, perfil izquierdo.



IMAGEN 44 IMG 0046 MORFOFACIAL: Toma fotográfica donde se observan las características morfológicas del hoy occiso, perfil derecho.



IMAGEN 45 IMG 0047 PRIMER PLANO: Toma fotografica donde se observa signo de violencia escoriación en la región mentoniana, costado derecho.



IMAGEN 46 IMG 0048 PLANO MEDIO: Toma fotográfica el miembro superior derecho.



IMAGEN 47 IMG 0049 PRIMER PLANO: Toma fotografica complemento de la fotografia anterior donde se observan como signos de violencia: escoriaciones y abrasiones en el dorso de la mano derecha.

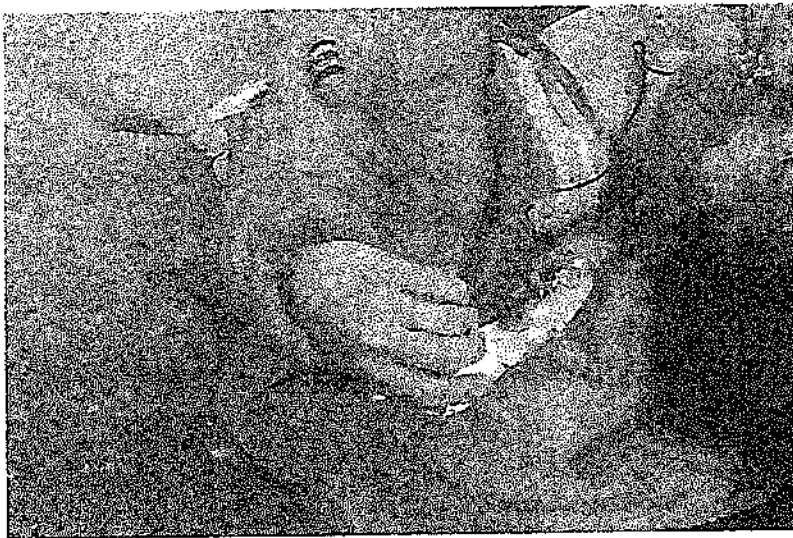


IMAGEN 48 IMG 0050 PLANO MEDIO: Toma fotográfica el miembro superior izquierdo del occiso.

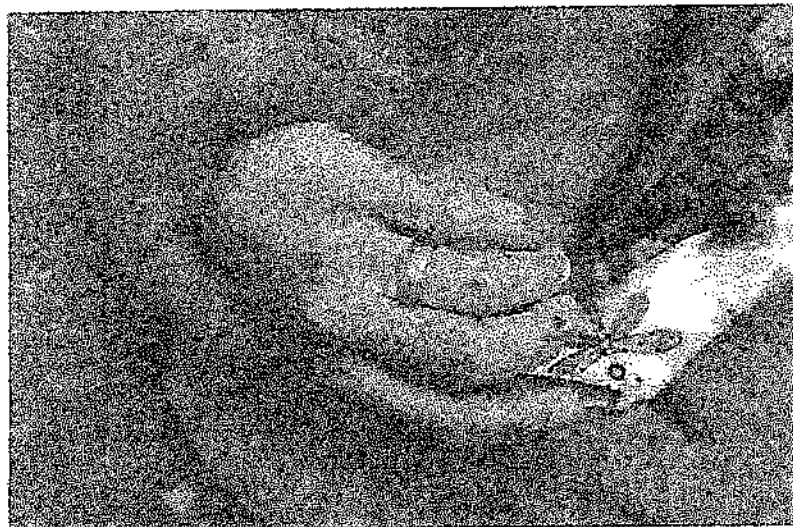


IMAGEN 49 IMG 0051 PRIMER PLANO: Toma fotografica complemento de la fotografia anterior, donde se observa anillo en el dedo anular de la mano izquierda.



IMAGEN 50 IMG 0052 PLANO GENERAL: Toma fotográfica sentido occidente a oriente, donde se observa la relación de la evidencia n°5 con la evidencia n°6, esta última corresponde a una huella de frenado doble segmentada.

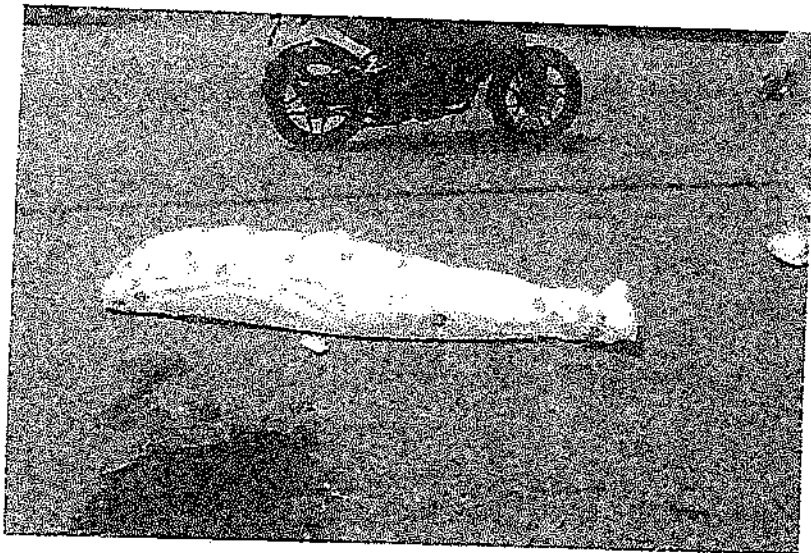


IMAGEN 51 IMG 0053 PLANO MEDIO: toma fotografica donde se observa cuerpo sin vida embalado en bolsa de color blanco.

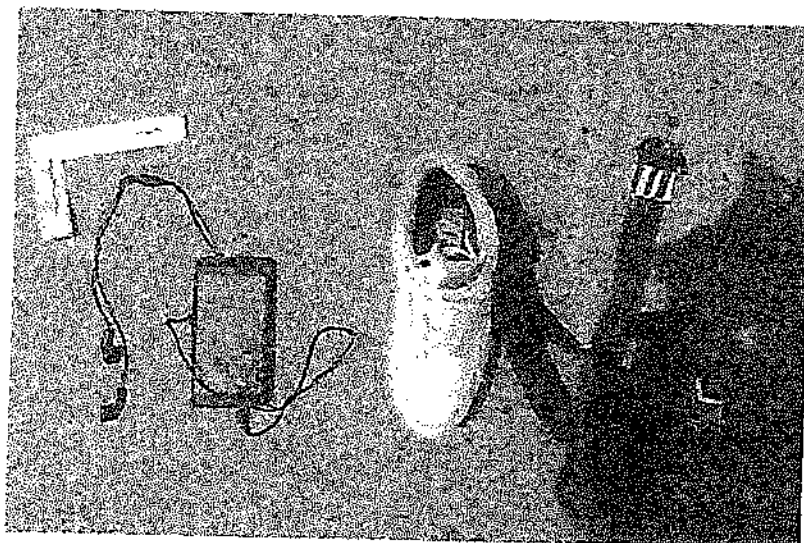


IMAGEN 52 IMG 0054 SABANA DE PERTENENCIAS: Toma fotografica donde se observan las pertenencias del occiso halladas al momento de la inspección.

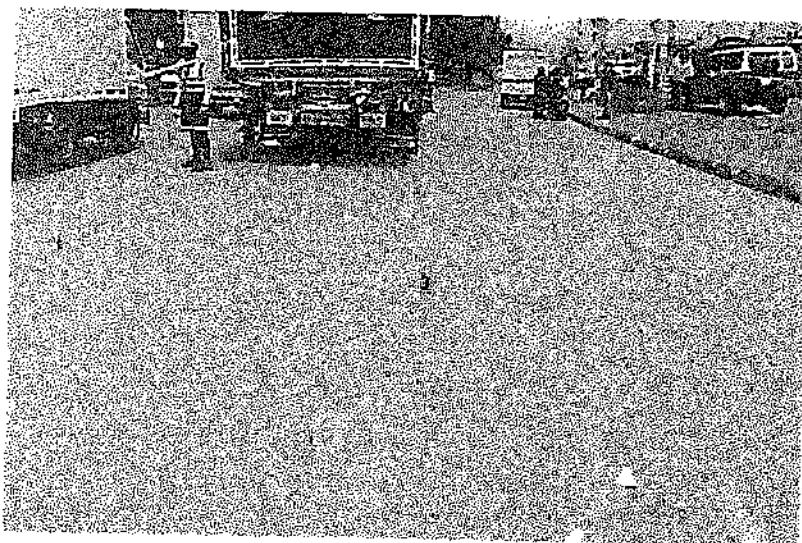


IMAGEN 53 IMG 0055 PLANO MEDIO: Toma fotografica sentido occidente a oriente de la avenida calle 17, donde se observa la evidencia n°6, la cual corresponde a una huella de frenado doble segmentada la cual que se prolonga hasta la posición final del conjunto de llantas posterior derecho de la evidencia n°8(camión).

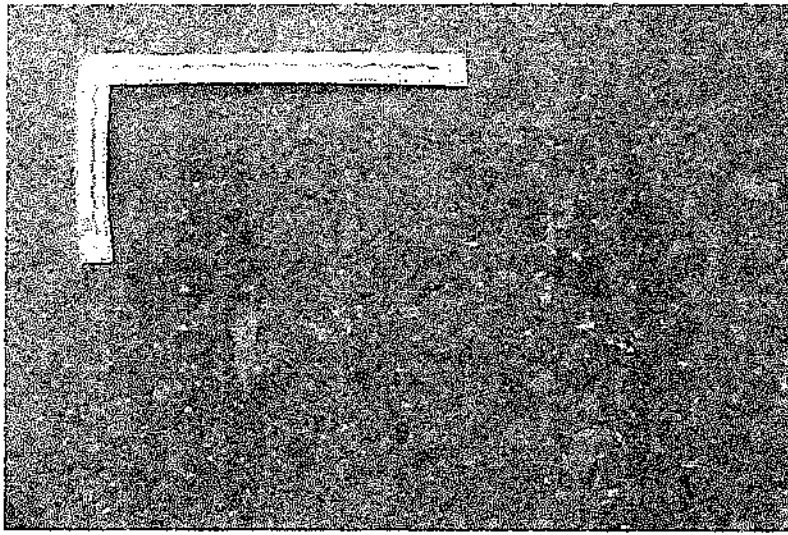


IMAGEN 54 IMG 0056 PRIMER PLANO: Toma fotografica cpmplemento de la fotografia anterior donde se observa a detalle la huella de frenado doble referenciada con testigo metrico.



IMAGEN 55 IMG 0057 PLANO GENERAL: Toma fotográfica sentido occidente a oriente de avenida calle 17, donde se observa la relación de la evidencia n°6 con la evidencia n°7, esta última corresponde a una huella de frenado doble segmentada.

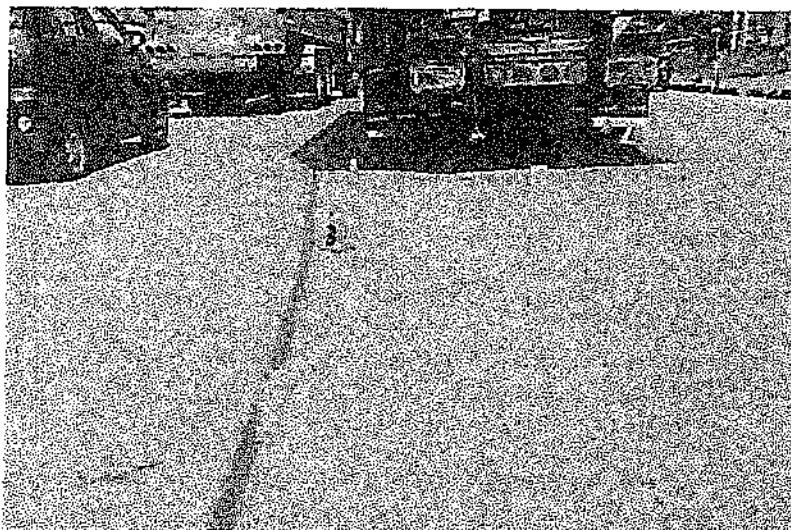


IMAGEN 56 IMG 0058 PLANO MEDIO: Toma fotografica sentido occidente a oriente de la avenida calle 17, donde se observa la evidencia n°7, la cual corresponde a una huella de frenado doble segmentada la cual que se prolonga hasta la posición final del conjunto de llantas posterior izquierda de la evidencia n°8(camión).
Nota: la sombra que está a la izquierda del numerador 7, corresponde a la sombra de la cinta de acordonar y la evidencia N° 7, inicia a la derecha del numerador 7.



IMAGEN 57 IMG 0059 PLANO GENERAL: Toma fotográfica sentido occidente a oriente de avenida calle 17, donde se observa la relación de la evidencia n°7 con la evidencia n°8, esta última corresponde a un vehículo tipo camión de placas ZAP 957, servicio Público con carpa de color negro; hallado en el centro de la vía involucrada. Toma fotográfica sentido occidente a oriente.



IMAGEN 58 IMG 0060 PLANO GENERAL: Toma fotográfica sentido occidente a oriente, donde se observa la parte posterior de la evidencia n°8, la cual corresponde a un vehículo tipo camión de placas ZAP957, servicio Público con carpa de color negro.

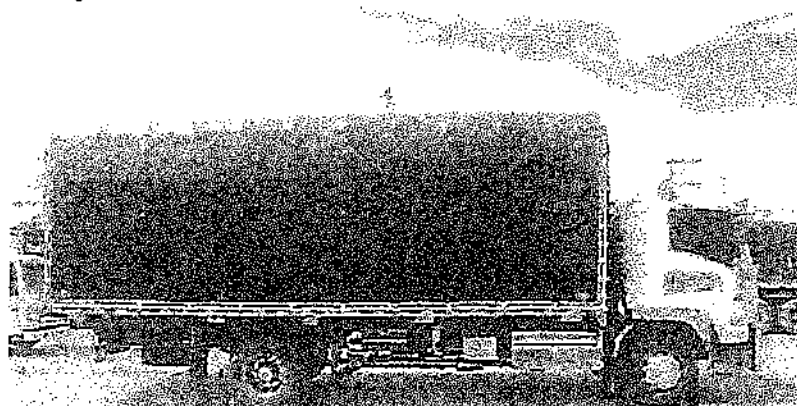


IMAGEN 59 IMG 0061 PLANO GENERAL: Toma fotográfica sentido sur a norte, donde se observa el costado derecho de la evidencia n°8, la cual corresponde a un vehículo tipo camión de placas ZAP957, servicio Público, de color blanco, con carpa de color negro.



IMAGEN 60 IMG 0062 PLANO GENERAL: Toma fotográfica sentido oriente a occidente , donde se observa la parte anterior de la evidencia n°8, la cual corresponde a un vehículo tipo camión de placas ZAP957, servicio Público con carpa de color negro.



IMAGEN 61 IMG 0063 PLANO GENERAL: Toma fotográfica sentido norte a sur , donde se observa el costado izquierdo de la evidencia n°8, la cual corresponde a un vehículo tipo camión de placas ZAP957, servicio Público, de color blanco, con carpa de color negro.

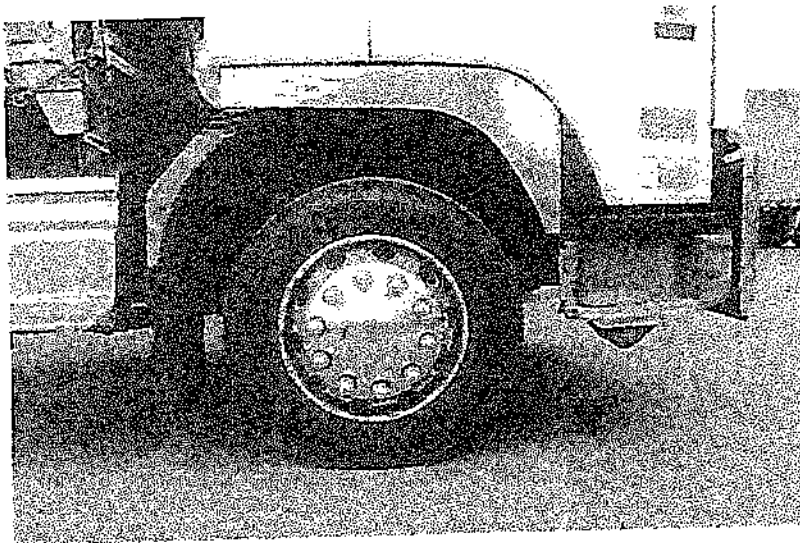


IMAGEN 62 IMG 0064 PLANO MEDIO: Toma fotografica donde se observa la llanta derecha anterior y se evidencia en su cara externa huella de limpieza.

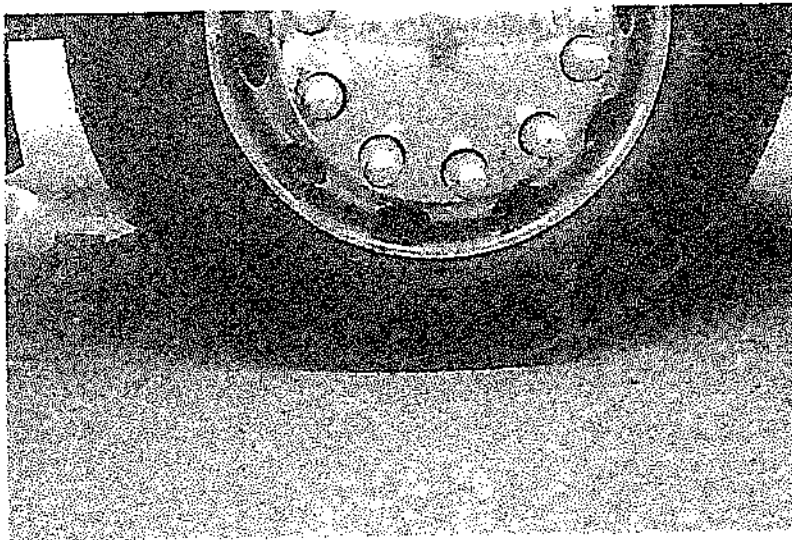


IMAGEN 63 IMG 0065 PRIMER PLANO: Toma fotografica complemento de la anterior fotografia donde se observa huella de limpieza en la cara externa de la llanta anterior derecha.

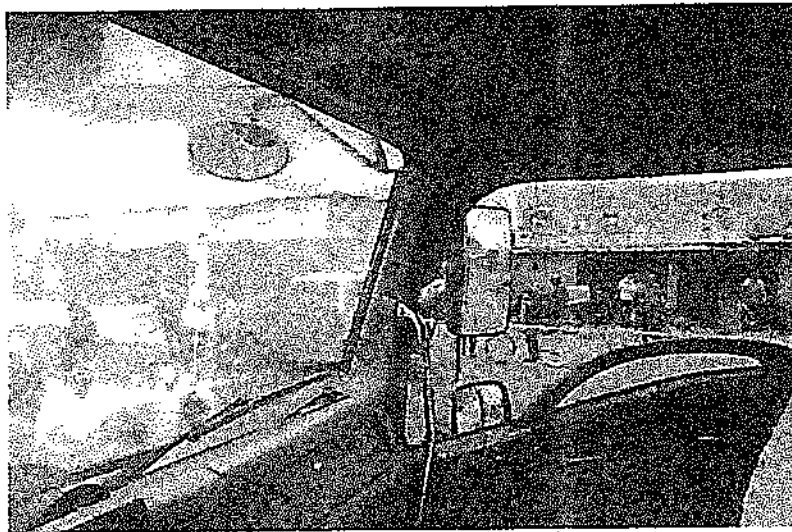


IMAGEN 64 IMG 0066 PLANO MEDIO: Toma fotografica donde se observan espejos retrovisores derechos desde la silla del conductor.



IMAGEN 65 IMG 0067 PLANO MEDIO: Toma fotografica donde se observan espejos retrovisores izquierdos desde la silla del conductor.

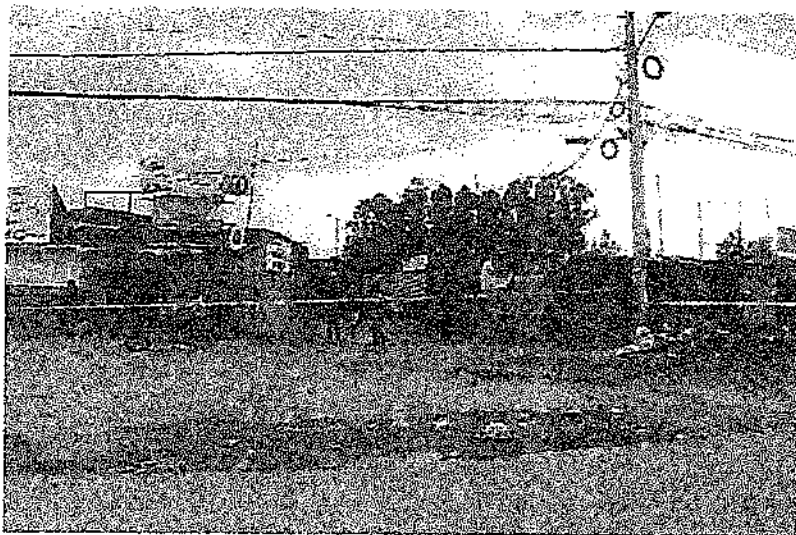


IMAGEN 66 IMG 0068 PLANO GENERAL: Toma fotográfica donde se observa inmueble con nomenclatura avenida calle 17 n° 137 A-15, utilizado como punto de referencia en el lugar de los hechos. Ubicado al costado sur de la avenida calle 17.



IMAGEN 40 IMG 0069 PLANO MEDIO: Toma fotográfica donde se observa en pintura de color negro y blanco nomenclatura del inmueble avenida calle 17 n° 137 A-15. Utilizado como punto de referencia en el lugar de los hechos.

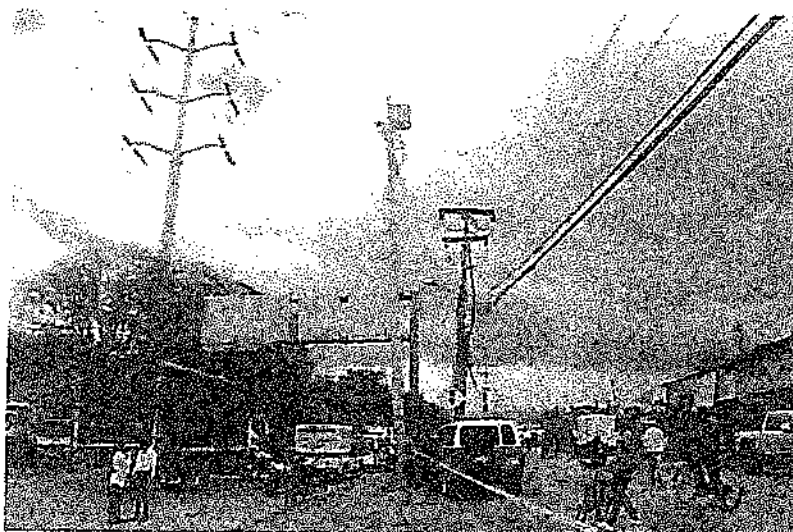


IMAGEN 68 IMG 0070 PLANO GENERAL: Toma fotográfica donde se observa poste de cámara, utilizado como punto de referencia en el lugar de los hechos. Ubicado al costado sur de la avenida calle 17.

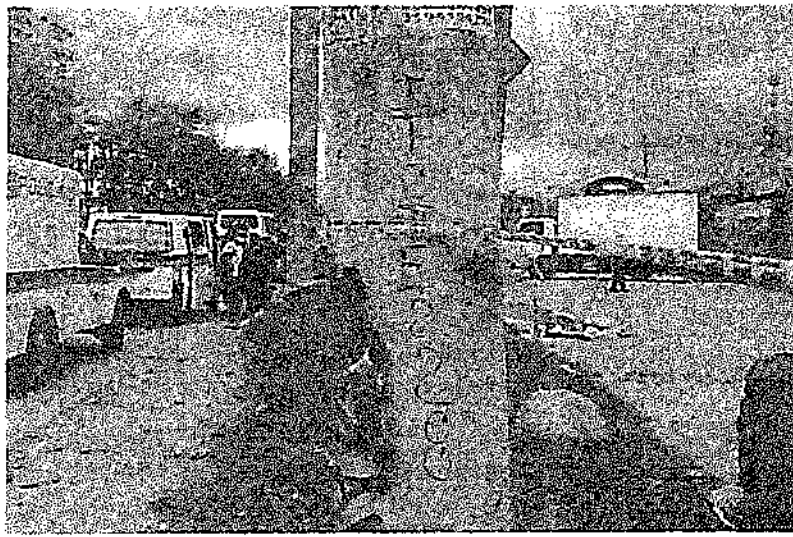


IMAGEN 69 IMG 0071 PLANO MEDIO: Toma fotográfica donde se observa número ITCTE228 pintando en el costado occidental del poste y pintado en color rojo. Utilizado como punto de referencia en el lugar de los hechos.



IMAGEN 70 IMG 0072 PLANO MEDIO: Toma fotográfica donde se señal preventiva SP-23 (semáforo), ubicada sobre zona verde al costado sur de la avenida calle 17. Toma fotográfica sentido norte-sur.

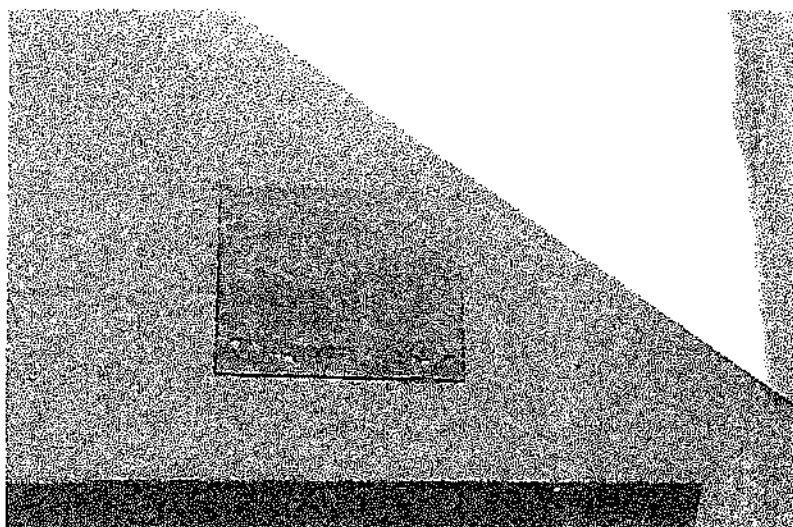


IMAGEN 71 IMG 0073 PRIMER PLANO: Toma fotográfica donde se observa sticker con las características de instalación de la Señal preventiva SP-23 (semáforo), en su parte posterior.



IMAGEN 72 IMG 0074 PLANO GENERAL: Toma fotográfica donde se observan Señales Reglamentarias SR-30 (velocidad máxima 50KM/H), ubicadas sobre zona verde del separador central y sobre zona verde, costado sur de la avenida calle 17. Toma fotográfica sentido occidente a oriente.

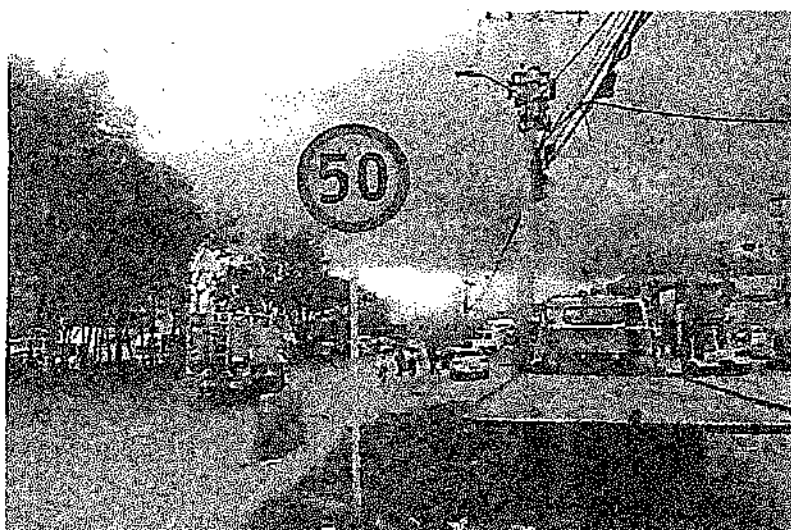


IMAGEN 73 IMG 0075 PLANO MEDIO: Toma fotográfica donde se observa señal reglamentaria SR-30 (velocidad máxima 50KM/H), ubicada sobre la zona verde, costado sur de la avenida calle 17. Toma fotográfica sentido occidente a oriente.



IMAGEN 74 IMG 0076 PRIMER PLANO: Toma fotográfica complemento de la anterior, donde se observa sticker con las características de instalación de la señal Reglamentaria SR-30 (velocidad máxima 50KM/H), en su parte posterior

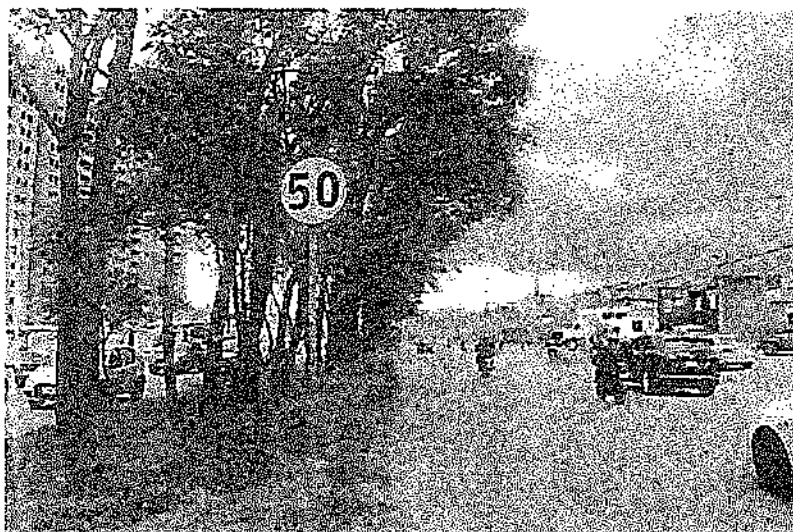


IMAGEN 75 IMG 0077 PLANO MEDIO: Toma fotográfica donde se observa Señal Reglamentaria SR-30 (Velocidad máxima 50KM/H), ubicada sobre zona verde del separador central de la avenida calle 17. Toma fotográfica sentido occidente a oriente.



IMAGEN 76 IMG 0078 PRIMER PLANO: Toma fotográfica complemento de la anterior, donde se observa sticker con las características de instalación de la señal Reglamentaria SR-30 (velocidad máxima 50KM/H), en su parte posterior.

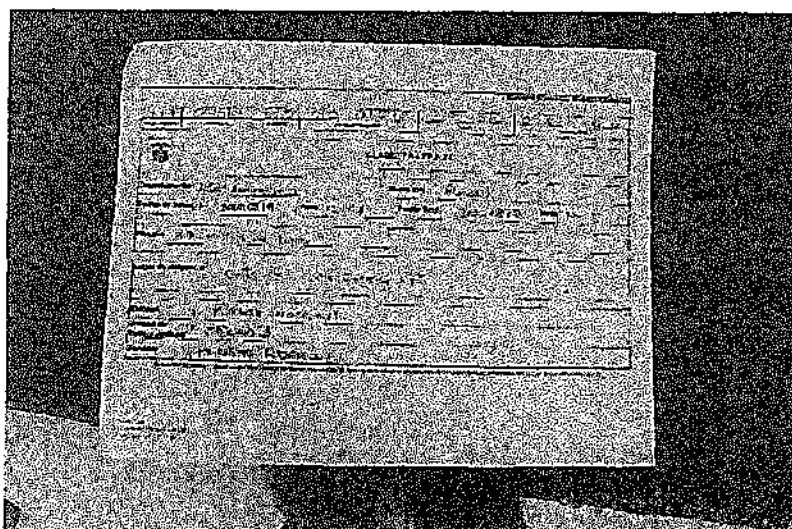


IMAGEN 77 IMG 0079 CLAQUETA: Toma fotográfica del Formato De Policía Judicial FPJ-32 CLAQUETA, con la información del caso al momento de finalizar la inspección al lugar de los hechos e inspección a cadáver siendo las 14:31 del día 19 de agosto del 2020. También se observa la fecha de iniciación de la diligencia siendo las 12:58 del día 19 de agosto del 2020. **NOTA SE CORRIGE NUMERO DE NOTICIA CRIMINAL LA CUA ES 110016000028202002106**, ya que la central de radio no la había aportado correctamente.

Espacio En Blanco

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	2	8	2	0	2	0	0	2	1	0	6
Entidad	Radicado Interno				Departament	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año				Consecutivo							

INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO – FPJ - 11

Este informe será rendido por la Policía Judicial

Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	BOGOTA	Fecha	2020-08-19	Hora	19:00
--------------	--------------	-----------	--------	-------	------------	------	-------

1. DESTINO DEL INFORME

Fiscalía 33 Unidad De Vida.

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, me permito rendir el siguiente informe.

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

Georreferenciación, fijación topográfica del lugar de los hechos, elementos materiales de prueba y evidencias física.

3. DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA LA ACTUACIÓN

Zona: Urbana ☒ Rural ☐	Nombre o número de comuna / localidad: FONTIBON
Barrio / Vereda: EL CHIRCAL	Otros:
Dirección: CALLE 17 N° 137ª-15 (N 04°41'43.764" W 74°10'13.6812")	
Características del lugar: VIA PUBLICA	

4. ACTUACIONES REALIZADAS

Me permito informar al señor fiscal que siendo las 12:28 horas del día 19/08/2020, la central de radio de la policía nacional, me informa el fallecimiento de una persona en vía pública a causa de un accidente de tránsito en la CALLE 17 N° 137ª-15, Localidad FONTIBON.

El lugar de los hechos que se trata, vía que posee 02 calzadas en material asfalto en mal estado de conservación, tres carriles, se desarrolla en curva, señalización vertical: señal preventiva semaforo, señal de señal reglamentaria de velocidad máxima de 50 km/h, sin señalización horizontal, sin iluminación artificial (día), condición climática seca al momento del accidente y de la inspección.

Posteriormente se procede a realizar la georreferenciación del lugar, donde es documentado de manera global, el lugar de los hechos con respecto a sus alrededores, vías, accidentes geográficos y otros puntos relevantes, que se evidenciaron dentro de la diligencia, siendo este un sector urbano se realiza la referenciación de la zona, localidad, comuna, barrio, nomenclatura y linderos.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

5. TOMA DE MUESTRAS

No. de EMP y EF	Sitio de recolección	Descripción de EMP y EF
NO	NO	NO

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

6. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA TÉCNICA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: Procedimiento en el cual se da una orientación y ubicación de puntos reales, cuyas coordenadas, son determinadas mediante un sistema de referencia; estas coordenadas, pueden representarse como curvilíneas, latitud y longitud o planas x, y, z.

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO: Procedimiento por el cual permite la representación gráfica de las características artificiales y naturales de un lugar empleando la planimetría y la altimetría.

PLANO: Es la representación gráfica con contenido planimétrico, altimétrico o combinados, con escala gráfica y numérica, acotados y con trazos a tinta. Su información debe ser completa, teniendo en cuenta el formato establecido para cada tipo de diligencia. El proceso de dibujo del plano puede ser realizado en forma manual o de manera digital.

BOSQUEJO: Representación gráfica general del lugar de los hechos, se caracteriza por ser a mano alzada, sin escala y se obtiene de manera inmediata en el lugar donde se practiquen las diferentes diligencias judiciales.

ANÁLISIS DE DIBUJO TOPOGRÁFICO: Es el proceso analítico descriptivo, empleado para interpretar, las características, plasmadas en el dibujo, con el fin de ser replanteada en el lugar de los hechos o en un plano.

Informe sobre el grado de aceptación por la comunidad técnico científica, de los procedimientos empleados

Aplicando los conceptos básicos de la Topografía como ciencia, cuyo objeto es la medición y la descripción matemática de la forma de un terreno, apoyándonos en el principio de la geometría Plana, con equipos diseñados para tal fin, mediante captura, tratamiento, análisis, interpretación, difusión y almacenamiento de información recolectada en el lugar de los hechos.

Los procedimientos técnicos aplicados, se encuentran acreditados por la ley 70 de 1979¹, la cual rige el estatuto nacional de Topógrafos y el Consejo Nacional De Topografía, igualmente amparados en la ley 906 de 2004, que hacen referencia al Código de Procedimiento Penal y el manual de policía Judicial.

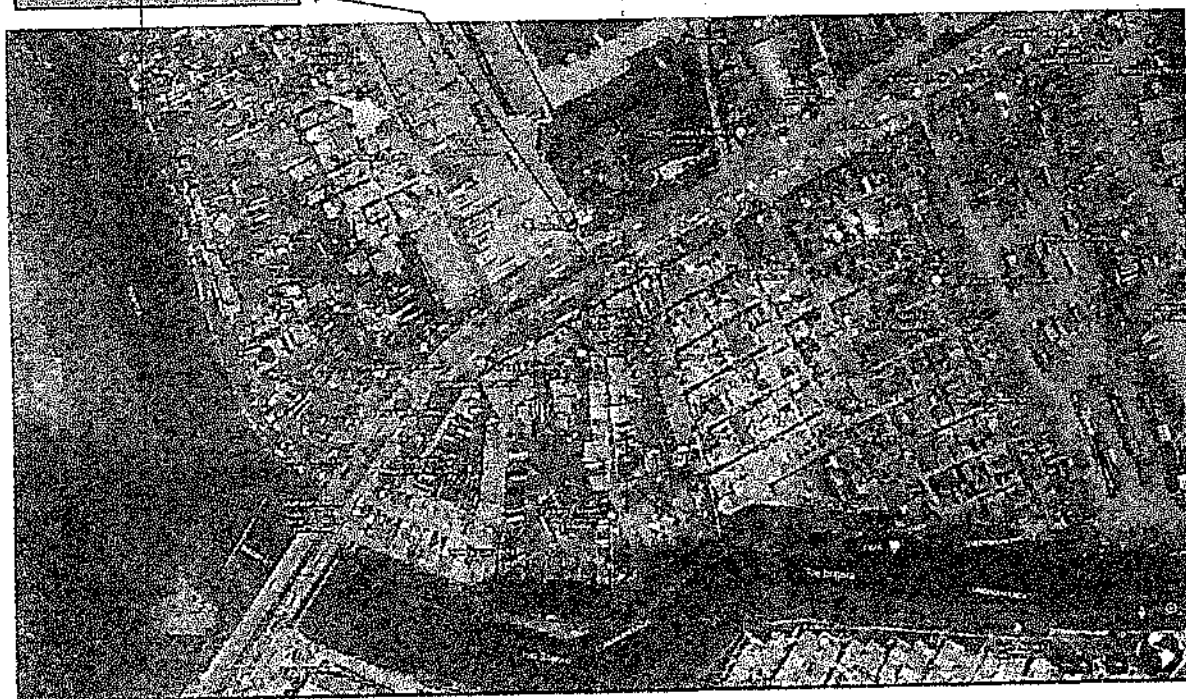
Conforme a la normatividad vigente en Colombia, bajo la ley 906 de 2004², en sus artículos 205, 213, manual de policía judicial versión No 2, guía 2DC-GU-0008 guía para la inspección y el procesamiento del lugar de los hechos, resolución 068 del 28 de enero del 2005 "igac-instituto geografico agustin codazzi", y los principios de la topografía, matemática y trigonometría.

Conforme a la normatividad vigente en Colombia, bajo la ley 906 de 2004, en sus artículos 205, 213, manual de policía judicial versión No 2, guía 2DC-GU-0008 guía para la inspección y el procesamiento del lugar de los hechos, resolución 068 del 28 de enero del 2005 "igac-instituto geografico agustin codazzi", y los principios de la topografía, matemática y trigonometría.

Se procedió a la toma de coordenadas geográficas, mediante software GOOGLE EART PRO, cuya precisión en campo es de +/- 3 m, el cual nos brindó como coordenada de referencia (N 04°41'43.764" W 74°10'13.6812")

Ubicación de los hechos

GEOREFERENCIACIÓN



GOOGLE EARTH

Imagen tomada del software que permite con detalle la ubicación del lugar de los hechos localizado por coordenadas geográficas en la dirección CALLE 17 N° 137^a-15.

¹ Ley 70 de 1979 estatuto nacional de topógrafos

² Ley 906 de 2004 código de procedimiento penal



Imagen en la que se evidencia el armado de la estación total, frente a la nomenclatura calle 17 N° 137ª-15

EL MÉTODO QUE SE EMPLEÓ: Para el levantamiento Topográfico, fue el de radiación simple "Método Topográfico que permite determinar coordenadas (X, Y, Z) desde un punto fijo llamado polo de radiación. Para situar una serie de puntos A, B, C,... se estaciona el instrumento en un punto O y desde él se visan direcciones OA, OB, OC, OD..., tomando nota de las lecturas acimutales y cenitales, así como de las distancias a los puntos y de la altura de instrumento (1.49) metros, altura de prisma (2.50) metros, de la señal utilizada para materializar el punto visado". Los datos previos que requiere el método son las coordenadas del punto de estación y el acimut (o las coordenadas, que permitirán deducirlo) de al menos una referencia. Si se ha de enlazar con trabajos topográficos anteriores, estos datos previos habrán de ser proporcionados antes de comenzar el trabajo, si los resultados para los que se ha decidido aplicar el método de radiación pueden estar en cualquier sistema, éstos datos previos podrán ser arbitrarios. Para la diligencia que nos ocupa se le dieron coordenadas arbitrarias al punto de armado o (D1) al Norte 1000 al Este 1000) con una (Cota de 000). (Ver Plano Topográfico), hacia el costado derecho de la entrada del PARQUEADERO RIO.

INSTRUMENTOS UTILIZADOS: Estación total robótica, marca Topcon, clase DS, serie 105 AC JQ 0664, colector de datos, trípode, Jalón de topografía, prisma 360° y software marca Trimble REF Forensics Reveal avanzado (llave física 820301839), Computador Hewlett-Packard ProDesk, impresora marca Epson L220, se deja la cartera de campo de la estación total en formato CSV Excel, en el gabinete de topografía de la seccional de tránsito y transportes Bogotá.

TABLA DE MEDIDAS
PLANO CARTESIANO

Nº	EJE X	EJE Y	OBSERVACION
01	2.15	15.94	FINAL HUELLA DE FRENADO EMP-EF N° 1
02	2.88	15.85	INICIO DE HUELLA DE ARRASTRE METALICO EMP-EF N° 2
03	11.76	14.52	FINAL DE HUELLA DE ARRASTRE METALICO EMP-EF N° 2
04	11.71	15.10	EJE POSTERIOR MOTOCICLETA EMP-EF N° 4
05	12.62	14.14	EJE ANTERIOR MOTOCICLETA EMP-EF N° 4
06	10.89	16.65	INICIO HUELLA DE ARRASTRE CORPORAL EMP-EF N° 3
07	13.31	16.99	FINAL HUELLA DE ARRASTRE CORPORAL EMP-EF N° 3
08	13.95	16.60	INICIO DE HUELLA DE FRENADO EMP-EF N° 6
09	24.45	15.91	FINAL DE HUELLA DE FRENADO EMP-EF N° 6
10	21.81	16.24	VERTICE IZQUIERDO POSTERIOR EMP-EF N° 8
11	31.13	17.85	VERTICE IZQUIERDO ANTERIOR EMP-EF N° 8
12	20.33	18.92	INICIO HUELLA DE FRENADO EMP-EF N° 7
13	24.60	18.55	FINAL HUELLA DE FRENADO EMP-EF N° 7

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

7. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA (descripción clara y precisa de los

Las evidencias de describen a continuación

- EVIDENCIAS
- EMP-EF N° 01 HUELLA DE FRENADO
- EMP-EF N° 02 HUELLA DE ARRASTE METALICO
- EMP-EF N° 03 HUELLA DE ARRASTE CORPORAL
- EMP-EF N° 04 MOTOCICLETA PLACA NWT32A.
- EMP-EF N° 05 CUERPO DE SEXO FEMENINO
- EMP-EF N° 06 HUELLA DE FRENADO DOBLE
- EMP-EF N° 07 HUELLA DE FRENADO COSTADO IZQUIERDO
- EMP-EF N° 08 CA.OPN DE PLACAS ZAP957

En este punto indique el destino de los EMP y EF si los hubiere.

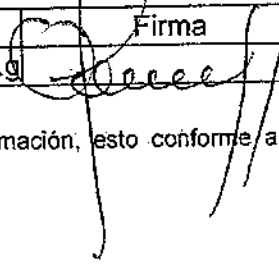
8. ANEXOS

(02) planos topográficos

(01) IPAT # **A001180536** firmado por el señor IT GUZMAN GONZALEZ PEDRO.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

9. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
SI OSCAR ALEXANDER RAMIREZ VILLAMIL		93089537	UBIC - SETRA MEBOG
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
TOPOGRAFO	3648130 ext.	Oscar.ramirez9537@correo.policia.g	

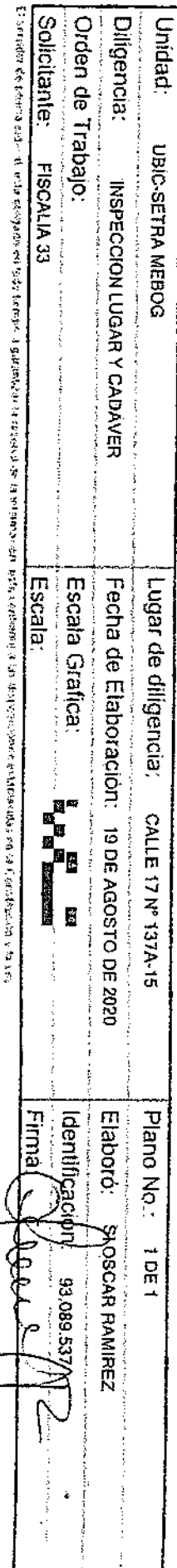
El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.



174

PLANO TOPOGRÁFICO -FPJ-17

Este formato será diligenciado por Policía Judicial



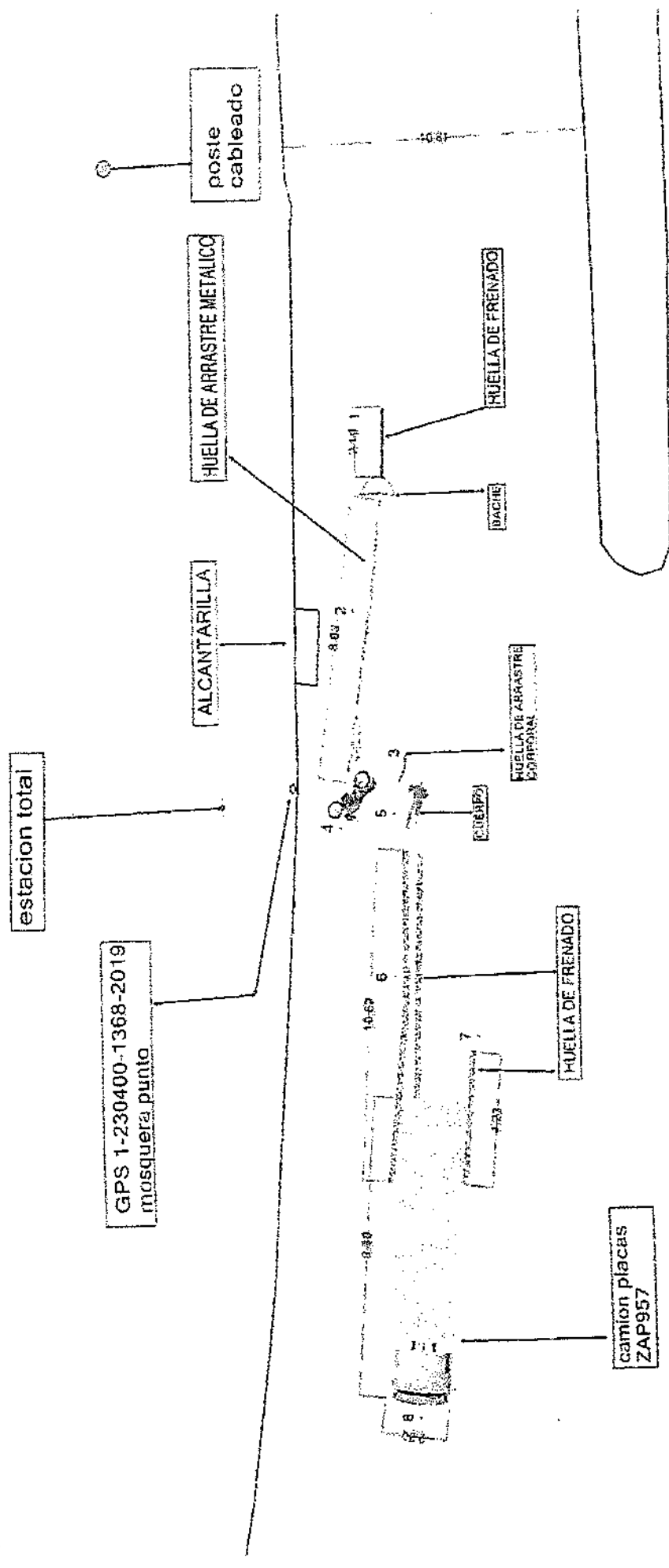
Número Único de Noticia Criminal																
1 1 0 0 1 6 0 0 0 0 2 8 2 0 2 0 0 2 1 0 6																
Entidad	Radicado Interno				Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo						
INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO - FPJ - 11 Este informe será rendido por la Policía Judicial																
Departamento	Cundinamarca				Municipio	Bogotá		Fecha	20	08	2020	Hora	1	1	0	0
1. DESTINO DEL INFORME																
Fiscalía UNIDAD DE VIDA 33 SECCIONAL																
Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, me permito rendir el siguiente informe.																
2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA																
Realizar fijación fotográfica del vehículo de lo general a lo particular en tecnología.																
3. DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA LA ACTUACIÓN																
Zona: Urbana <u>XX</u> Rural <u> </u>						Nombre o número de comuna / localidad: ENGATIVA										
Barrio / Vereda: ALAMOS						Otros:										
Dirección: Calle 63 N° 96-25																
Características del lugar: PATIOS FISCALIA																
4. ACTUACIONES REALIZADAS																
Fijación fotográfica del vehículo clase motocicleta de placas ZAP957.																
Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.																
5. TOMA DE MUESTRAS																
No. de EMP y EF		Sitio de recolección				Descripción de EMP y EF										
En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.																
6. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA TÉCNICA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS																
Mediante Fotografía digital se fija el vehículo, realizando imágenes desde diferentes puntos de vista en planos fotográficos como: Plano general, Plano medio, Primer plano y Primerísimo plano, con el fin de documentar los detalles que evidencien daños, intercambios de fluidos biológicos, pinturas y transferencias de energía.																
Condiciones ambientales del lugar: Recinto abierto, iluminación natural.																
Cámara Fotográfica digital marca canon EOS80D de objetivo intercambiable canon zoom EF-S 18-135mm f/3.5-5.6 IS USM, batería recargable canon 7.2V-1865mAh(Li-ion) 14Wh, tarjeta de almacenamiento SDHC de 32 G.																
Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.																
7. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA (descripción clara y precisa de los resultados)																
Se fijan ONCE (11) tomas fotográficas digitales, las cuales se realizaron consecutivamente desde el número IMG_3595 al IMG_3605.																
El soporte digital de las imágenes originales, reposaran en su totalidad en el gabinete de imágenes del grupo de la Unidad básica Investigación criminal de la seccional de tránsito de la metropolitana de Bogotá.																
En este punto indique el destino de los EMP y EF si los hubiere.																
8. ANEXOS																
Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.																
9. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL																
Nombres y Apellidos						Identificación		Entidad								
PT JHONN EDWIN QUICENO LOZANO						1.120.562.522		PONAL-SETRA-MEBOG								
Cargo		Teléfono / Celular		Correo electrónico		Firma										
Analista de daños		3648130 ext. 5220		Jhonn.quiceno3030@correo.policia.		Edwin Quiceno										
El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.																



PLANO TOPOGRÁFICO .FPJ-17

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	BOGOTÁ	Fecha diligencia	2020 08 19	Hora	17 40
--------------	--------------	-----------	--------	------------------	------------	------	-------



Unidad:	UBIC-SETRA MEBOG	Lugar de diligencia:	CALLE 17 N° 137A-15	Plano No.:	1 DE 2
Diligencia:	INSPECCION LUGAR Y CADAVER	Fecha de Elaboración:	18 DE AGOSTO DE 2020	Elaboró:	SIOSCAR RAMIREZ
Orden de Trabajo:		Escala Grafica:	DETALLE	Identificación:	93089.537
Solicitante:	FISCALIA 33	Escala:		Firma:	<i>[Signature]</i>



IMAGEN 01 IMG_3595 : Se observa la region frontal del vehiculo de placas ZAP957.



IMAGEN 02 IMG 3596 : Se observa el lateral derecho del vehiculo de placas ZAP957.

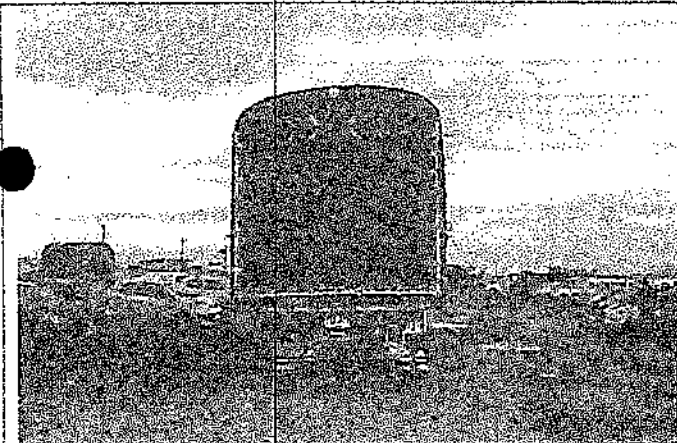


IMAGEN 03 IMG 3597 : Se observa la region posterior del vehiculo de placas ZAP957.

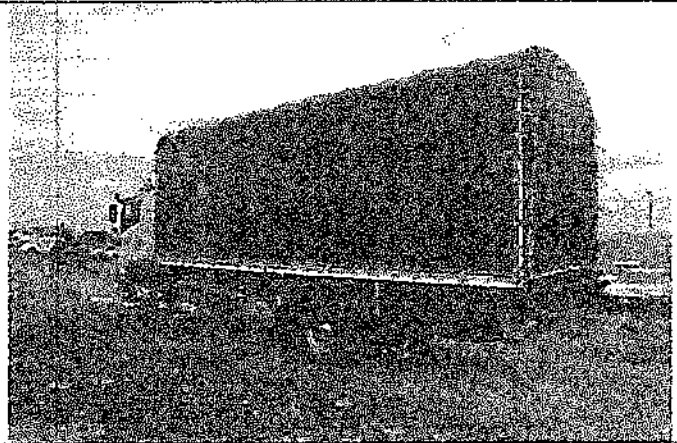


IMAGEN 04 IMG 3598 : Se observa el lateral izquierdo del vehiculo de placas ZAP957.

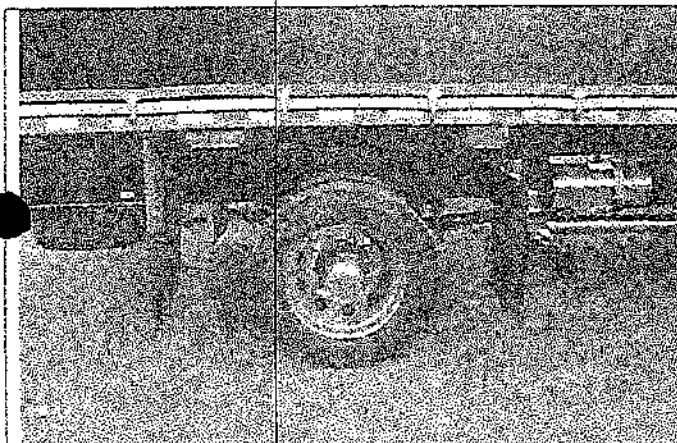


IMAGEN 05 IMG 3599 : Se observa el segundo eje de las ruedas externas del lateral derecho.

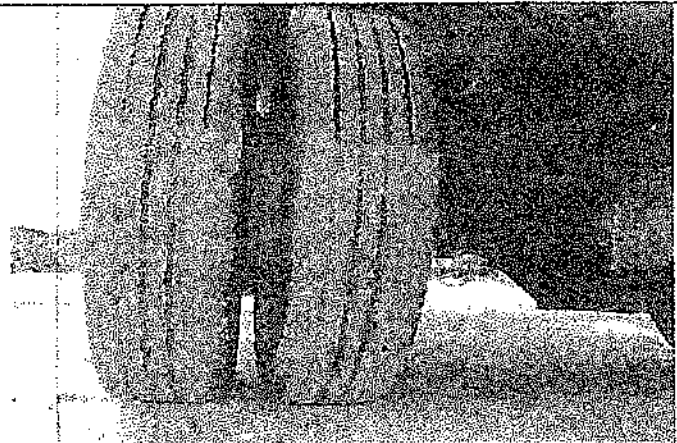


IMAGEN 06 IMG 3600 : Se observa las zonas bajas del segundo eje lateral derecho parte anterior donde no se evidencias demostraciones y el labrado de las mismas.

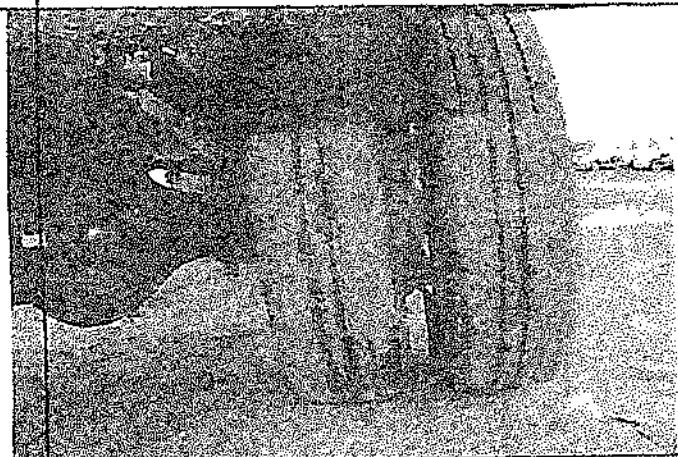


IMAGEN 07 IMG 3601 : Se observa las zonas bajas del segundo eje lateral derecho parte posterior donde no se evidencia demostraciones.



IMAGEN 08 IMG 3602 : Se observa el lateral derecho parte anterior conjunto de espejos retrovisores.

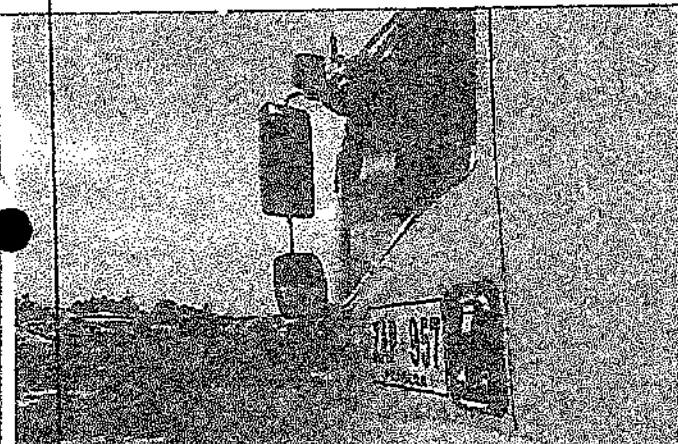


IMAGEN 09 IMG 3603 : Se observa el lateral izquierdo parte anterior conjunto de espejos retrovisores..

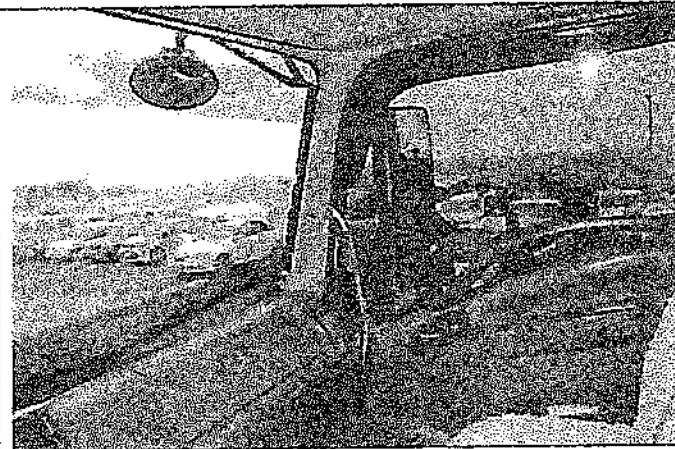


IMAGEN 10 IMG 3604 : Se observa el angulo de visibilidad de los espejos retrovisores derechos desde la posicion del conductor.

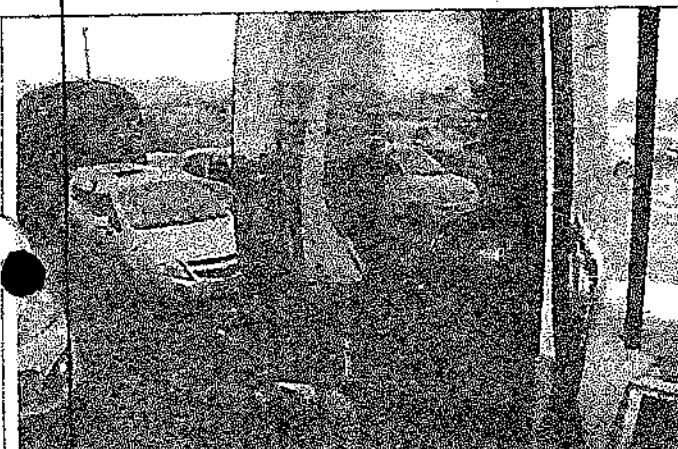


IMAGEN 11 IMG 3605 : Se observa el angulo de visibilidad de los espejos retrovisores izquierdos desde la posicion del conductor.

										Número Único de Noticia Criminal																																																																					
1 1 0 0 1 6 0 0 0 2 8 2 0 2 0 0 2 1 6 6																																																																															
Entidad										Radicado										Dpto.										Municipio										Entidad										Unidad Receptora										Año										Consecutivo									

SOLICITUD ANÁLISIS DE EMP Y EF - FPJ - 12

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	BOGOTA	Fecha	2020	08	19	Hora	1	6	4	0
--------------	--------------	-----------	--------	-------	------	----	----	------	---	---	---	---

1. DESTINO DE LA SOLICITUD

GABINETE DE DOCUMENTOLOGIA UBIC - DITRA - MEBOG

2. EMP Y EF OBJETO DE EXAMEN (descripción conforme a lo registrado en el formato de Rotulo y Registro de Cadena de Custodia)

-01 DOCUMENTO CON CARACTERISTICAS SIMILARES A LICENCIA DE CONDUCCION CON N° 80229380, A NOMBRE DE JORGE EINRIQUE VARGAS OCAMPO, CON FECHA DE EXPEDICION 17-10-2019

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

3. EXAMEN SOLICITADO

REALIZAR ANALISIS DOCUMENTOLOGICO CON EL FIN DE ESTABLECER AUTENTICIDAD Y POSIBLES ALTERACIONES A LA LICENCIA DE CONDUCCION CON N° 80229380.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

4. AUTORIDAD A QUIEN SE LE REMITEN LOS RESULTADOS

Fiscalía/Entidad	FISCALIA 33 UNIDAD DE VIDA
Dirección	
Delito/Conducta	HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRANSITO

5. OBSERVACIONES (relacionar información útil del caso)

6. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad	
YINA NORELY DIAZ ROJAS		1061762050		PONAL	
Cargo	Dirección	Teléfono / Celular		Firma	
INVESTIGADOR CRIMINAL	CARRERA 36 N° 11-62	3104859730			

7. PERSONA QUE RECIBE LA SOLICITUD

Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad	
JORGE EINRIQUE VARGAS OCAMPO		503052595		PONAL	
Cargo	Dirección	Teléfono / Celular		Firma	
RENTO	0-36#11-62	3132869623			
Fecha Recibido	Hora recibido				
AAAA-MM-DD 2020-08-19	16:45				

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Entidad	Radicado Interno	1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	2	8	2	0	2	0	0	2	1	0	6
Departamento	Cundinamarca	Municipio	Bogotá	Fecha	23/08/2020	Hora	16:00															

INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO – FPJ - 11

Este informe será rendido por la Policía Judicial

Departamento	Cundinamarca	Municipio	Bogotá	Fecha	23/08/2020	Hora	16:00
--------------	--------------	-----------	--------	-------	------------	------	-------

1. DESTINO DEL INFORME

Fiscal 33 Unidad de Delitos Contra la Vida y la Integridad Personal, Carrera 29 No 18 – 45, tercer piso Bloque A, Bogotá D.C.

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, me permito rendir el siguiente informe.

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

Realizar actividades tendientes a esclarecer homicidio en accidente de tránsito.(actos urgentes)

3. DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA LA ACTUACIÓN

Zona: Urbana <u>XX</u> Rural <u> </u>	Nombre o número de comuna / localidad: FONTIBON
Barrio / Vereda: CHIRCAL	Otros: NO APLICA
Dirección: AVENIDA CALLE 17 No. 137 ^a -15	
Características: VÍA PÚBLICA	

4. ACTUACIONES REALIZADAS

Siendo las 12:18 horas del día 19 de agosto del año 2020, la central de radio de la estación de tránsito y transporte de Bogotá informó sobre el fallecimiento de una persona en la Clínica MEDICAL SAS, al parecer por causa de un accidente de tránsito, de inmediato se traslada al lugar el laboratorio móvil de criminalística de turno OMEGA 1 bajo la coordinación del señor Intendente ANYELO GONZALEZ CASTILLO con el fin de realizar la inspección técnica a cadáver y al lugar de los hechos.

En cuanto recibo el proceso en mención logro identificar que se trata de un evento "accidente de tránsito" hechos ocurridos el día 19 de agosto del 2020 siendo aproximadamente las 12:40 horas, en la AVENIDA CALLE 17 No. 137^a-15, según Informe Ejecutivo suscrito por el Señor Intendente ANYELO GONZALEZ CASTILLO e informe policial de accidente de tránsito; siendo un evento de modalidad choque con vehículo en donde se ve involucrado el VEHÍCULO No.1 clase camión, marca Chevrolet, línea FTR, modelo 2015, color blanco, servicio público de placa ZAP957, conducido por el señor JORGE EINRIQUE VARGAS OCAMPO identificado con cedula de Ciudadanía 80.229.380 de Bogotá VEHÍCULO No.2 clase motocicleta, marca Honda, línea C-90, modelo 1997, color rojo, servicio particular de placa NWT32A, conducido por la señora ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA identificada con cedula de Ciudadanía 67.031.001; en el lugar fallece la madre de la motociclista, la señora LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ identificada con cedula de Ciudadanía 36.175.763 quien se encontraba en calidad de acompañante.

NOTA: el laboratorio móvil de criminalística Omega 1 deja la anotación que inicialmente la central de radio impulso la noticia criminal 110016000028202002166 por lo cual el caso se adelanta con ese número de noticia criminal indicado, sin embargo posteriormente corrigen y dan el numero correcto 110016000028202002106, es de anotar que algunas diligencias se adelantaron bajo el numero erróneo de noticia criminal.

- Se realizó solicitud por escrito al Centro Automático de Despacho de la Policía Nacional (CAD), para que certifique la existencia de cámaras de seguridad en el lugar de los hechos.
- Se solicita por escrito a la Secretaría Distrital de la Movilidad información sobre cámaras de seguridad en el lugar de los hechos.
- Se solicita por escrito a la Secretaría Distrital de la Movilidad información sobre las señales de tránsito, sus usos permitidos existentes y estudio vial del lugar de los hechos.
- Se deja constancia que NO se realiza entrevista familiar dado a las instrucciones de bioseguridad que se deben tener en la seccional de tránsito y transporte Bogotá con motivo del COVID-19.
- Se realizaron labores de vecindario con el fin de ubicar testigos y/o cámaras de seguridad.
- Se realiza diligencia de interrogatorio al señor JORGE EINRIQUE VARGAS OCAMPO identificado con cedula de Ciudadanía 80.229.380 de Bogotá.
- Se realiza arraigo, reseña decadal y reseña fotográfica al señor JORGE EINRIQUE VARGAS OCAMPO identificado con cedula de Ciudadanía 80.229.380 de Bogotá.
- Se verifica información en base de datos públicas.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

5. TOMA DE MUESTRAS

No. de EMP y EF	Sitio de recolección	Descripción de EMP y EF
-----------------	----------------------	-------------------------

Versión: 03

Aprobación: 2018-09-06 CPJ

Publicación: 2018-12-27

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

6. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA TÉCNICA E INSTRUMENTOS

- Computador TOSHIBA
- Formatos de Policía Judicial.

7. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA (descripción clara y precisa de los resultados)

- Se realizó solicitud vía correo electrónico al Centro Automático de Despacho de la Policía Nacional (CAD) a espera de respuesta.
- De la solicitud de estudio vial del lugar de los hechos (01 folio) radicada vía correo electrónico, se espera respuesta a la fecha.
- Se realizó solicitud vía correo electrónico a movilidad – grupo SIMUR la verificación de cámaras de seguridad en el lugar de los hechos del cual se espera respuesta que se anexara en cuanto llegue respuesta.
- Se deja constancia que NO se realiza entrevista familiar dado a que por orden del mando institucional y dado a las instrucciones de bioseguridad que se deben tener en la seccional de tránsito y transporte Bogotá con motivo del COVID-19, de igual forma se le da a conocer los motivos a los familiares el cual manifiestan entender.
- Se realizó labores de vecindario con el fin de ubicar testigos, obteniendo un resultado negativo.
- Se realizó labores de vecindario con el fin de ubicar cámaras de seguridad de la cual se obtuvo 01 registro filmico en donde se observa parte de la dinámica del accidente.
- Se realiza interrogatorio al señor JORGE EINRIQUE VARGAS OCAMPO identificado con cedula de Ciudadanía 80.229.380 de Bogotá.
- Se realiza diligencia de interrogatorio al señor JORGE EINRIQUE VARGAS OCAMPO identificado con cedula de Ciudadanía 80.229.380 de Bogotá el cual hace presencia en compañía del señor defensor FREDY CAMILO CABEZAS LOVERA identificado con cedula de ciudadanía 80.882.428 con número de tarjeta profesional 215297, quien decide acogerse al derecho de guardar silencio.
- Se realiza arraigo, reseña decadaactilar y reseña fotográfica al señor JORGE EINRIQUE VARGAS OCAMPO identificado con cedula de Ciudadanía 80.229.380 de Bogotá.
- Se realizó Solicitud análisis de EMP y EF (experticia técnica) del vehículo de placa ZAP957 al señor patrullero EWIN QUICENO CC.1.120.562.522 del cual se obtuvo como respuesta "DESCRIPCION DE DAÑOS: al realizar la inspección visual al vehículo tipo camión no se observa daños de origen reciente generados por el accidente de tránsito ni demostraciones de roces tatuaje o zonas de limpieza significativos." De igual manera agrega, "NOTA: el rodante en mención se encuentra en campo abierto en terreno suelto y fangoso, el mismo en sus zonas bajas con adherencia de fango seco." se anexa al proceso el informe del perito y álbum fotográfico.
- Se realizó Solicitud análisis de EMP y EF (experticia técnica) del vehículo de placa NWI32A al señor patrullero EWIN QUICENO CC.1.120.562.522 del cual se obtuvo como respuesta "DESCRIPCION DE DAÑOS: al realizar la inspección visual a la motocicleta, presenta unos signos característicos de volcamiento lateral izquierdo generando así: antideslizante de la empuñadura izquierda con signo de abrasiones, pasta externa de la direccional anterior izquierda con signos de abrasiones, canasta tercio izquierdo con signos de abrasiones y desplazada hacia la izquierda, guarda fango anterior lado izquierdo tercio posterior con ruptura y faltante de su material, tapa lateral izquierda con ruptura, posa pie posterior izquierdo cara externa con signos de abrasiones, manija de sujeción izquierda con signos de abrasiones, direccional posterior izquierda con ruptura y faltante de su material." se anexa al proceso el informe del perito y álbum fotográfico.
- Se realiza solicitud análisis de EMP y EF (análisis del documentologo) con el fin de establecer autenticidad y posibles alteraciones a la licencia de conducción No. 80229380 del cual se obtiene como resultado "...SE IDENTIFICA con las características de originalidad o autenticidad que ostenta el material de referencia." No se realiza la diligencia a licencia de la señora ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA puesto que se encontraba en el centro médico.
- De las cámaras de seguridad privadas se obtuvo registro filmico de establecimiento comercial en donde se observa la dinámica del accidente.
- Se verifica bases de datos públicas y se obtiene lo siguiente:

JORGE EINRIQUE VARGAS OCAMPO CC. 80.229.380

1. RUNT:

el señor JORGE EINRIQUE VARGAS OCAMPO identificado con cedula de Ciudadanía 80.229.380 de Bogotá a la fecha tiene activa la licencia de conducción No 79739218, estado ACTIVA, categorías C2, A2, B2, con fecha de expedición 17/10/2019, 31/10/2016 y 17/10/2019 y fecha de vencimiento 17/10/2022, 31/10/2026 y 17/10/2029 respectivamente.

2. SIMIT:

En la consulta en la página del Sistema Integrado de Información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito SIMIT, el señor JORGE ENRIQUE VARGAS OCAMPO identificado con cedula de Ciudadanía 80.229.380 de Bogotá a la fecha no prosee pendientes de pago por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito.

ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA CC. 67.031.001

1. RUNT: la señora ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA identificada con cedula de Ciudadanía 67.031.001 a la fecha tiene activa la licencia de conducción No 79739218, estado ACTIVA, categorías A2, B1, con fecha de expedición 06/06/2018 y fecha de vencimiento 14/02/2026 respectivamente.
2. SIMIT: En la consulta en la página del Sistema Integrado de Información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito SIMIT, la señora ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA identificada con cedula de Ciudadanía 67.031.001, a la fecha no prosee pendientes de pago por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito.

• **HIPOTESIS.**

Se adjudica hipótesis 157 (otras- especificar causa) por parte del señor intendente PEDRO GUZMAN Especificando: "se codifica 157, para el vehículo No.1 por no estar atento a los demás usuarios de la vía.

1. ANEXOS

Primer responsable (02 folios) Informe ejecutivo laboratorio (03 folios), acta de inspección Técnica a cadáver (04 folios), informe investigador de campo fotógrafo judicial (27 folios), informe investigador de campo topógrafo judicial (02 folios) IPAT A001180536 (05 folios), derecho de víctimas (01 folio), protocolo entrega del cuerpo (01 folio), acta de compromiso (01 folio) arraigo (02 folios), fotocopia de documentos (05), triage (01 folio), las actividades desarrolladas por el suscrito funcionario de policía judicial (28 folios) TOTAL, FOLIOS (76)
Copia espejo (01 DVD)

2. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
YINA NORELI DIAZ ROJAS		1061762050	PONAL
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
INVESTIGADOR	3222673550	yina.diaz@correo.policia.gov.co	

"De igual manera se transfiere la reserva legal de la información teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina y procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, mantenga el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función legal que le es propia, de igual manera el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la investigación criminal y apoyar la administración de la justicia"

-----FIN DEL INFORME-----

INFORMACION PÚBLICA RESERVADA

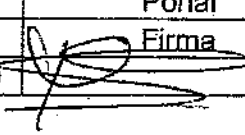
										Número único de Noticia Criminal									
1 1 0 0 1 6 0 0 0 0 2 8 2 0 1 0 0 2 1 0 6																			
Entidad										Radicado interno									
Departamento										Municipio									
Entidad										Unidad Receptora									
Año										Consecutivo									

										ACTA DE COMPROMISO DEL INDICIADO Este formato será diligenciado por Policía Judicial									
Departamento										CUNDINAMARCA									
Municipio										BOGOTA									
Fecha										19-08-2020									
Hora										16:55									

1. DESTINO DEL ACTA																			
FISCALIA 33 SECCIONAL DELITOS CONTRA LA VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL																			

2. COMPROMISO																			
Yo <u>SONGE ENRIQUE VARGAS OCAÑA</u> , identificado con cedula de ciudadanía número <u>80229380</u> de <u>BOGOTÁ</u> , me comprometo y doy fe de que los datos aportados a los funcionarios de la policía judicial son ciertos, los cuales deben ser verificados y que a la vez quedo plenamente enterado del deber de presentarme ante la Fiscalía General de la Nación o a la autoridad competente que me requiera, las veces que se considere necesario, por ser indiciado o investigado en el proceso que se me adelanta por ARTICULO 109 HOMICIDIO EN ACCIDENTE DE TRANSITO , ocurrido el día <u>19</u> del mes <u>Agosto</u> del año <u>2020</u> en la <u>C/13 # 137A-15</u> , de igual forma me comprometo a informar cualquier cambio de mi domicilio, para efectos de ser ubicado durante cualquier etapa de la investigación penal y que los datos personales que apor to son:																			

3. GENERALES DE LEY																			
NOMBRES Y APELLIDOS										<u>SONGE ENRIQUE VARGAS OCAÑA</u>									
CEDULA DE CIUDADANÍA										<u>80229380</u> DE <u>BOGOTÁ</u>									
ESTADO CIVIL										<u>UNION LIBRE</u> EDAD <u>41 años</u>									
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO										<u>CALI VALLE 19/05/79</u>									
GRADO DE INSTRUCCIÓN										<u>BACHILLER</u>									
OCUPACIÓN										<u>CONDUCTOR</u>									
DIRECCIÓN DE DOMICILIO										<u>CARRERA 16 # 5239</u>									
BARRIO										<u>BRINCADELOS ANDES / CALI VALLE</u>									
NUMERO TELEFÓNICO										<u>3117702203</u>									
DIRECCIÓN LABORAL																			
BARRIO																			
TELÉFONO LABORAL										<u>3122399959</u>									
NOMBRE DE LOS PADRES										<u>GLADIS OCAÑA SONGE VARGAS</u>									
EPS										<u>MEGAMÁS</u>									

4. DATOS DEL SOLICITANTE																			
Nombres y Apellidos										Laboratorio									
<u>DT Ana Buena Capera</u>										<u>Omega 1.1</u>									
Cargo										Entidad									
<u>Integrante</u>										<u>Ponal</u>									
Dirección										Teléfono / Celular									
<u>CARRERA 36 N° 11 - 62</u>										<u>364 8130 EXT. 5220</u>									
Firma																			

7. PERSONA QUE RECIBE LA SOLICITUD																			
Nombres y Apellidos										Identificación									
<u>SONGE VARGAS</u>										<u>80229380</u>									
Dirección										Teléfono / Celular									
<u>CARRERA 16 # 5239</u>										<u>3117702203</u>									
Firma																			

Número Único de Noticia Criminal

Entidad: Radicado Interno 11 0 0 1 6 0 0 0 0 2 8 2 0 2 0 0 2 1 0 6
 Dpto. Municipio Entidad Unidad Receptora Año Consecutivo

ARRAIGO - FPJ- 34

Este formato será diligenciado por Policía Judicial y/o vigilancia

Departamento Nundinama Municipio Bogotá Fecha 2020 08 19 Hora 1 6 50

Señalar con x a través de que medio se obtienen los datos:

Vía telefónica ☒ Personal ☐ Correo electrónico ☐ Otro ☐ Cuál

Verificó la información

SI ☒

Cómo: Via Telefonica

NO ☐

Por qué

1. DATOS DE LA PERSONA

Primer Nombre Jorge Segundo Enrique
 Primer Apellido Vargas Segundo Ocampo
 Identificado (a) Cédula Número BO-229.380
 Expedida en Bogotá Pasaporte N°

Visas que posee

Vigencia de las visas

Edad

41
Años

Sexo

☒ M ☐ F

Fecha de nacimiento

19 DD

MM

05 AAAA

Lugar de nacimiento

País

Colombia

Departamento

Valle

Municipio

Calí

Profesión

Oficio

Conductor

EPS

Hedimas

Lugar de trabajo

Correo electrónico

Estado civil

U. libre

Nivel Educativo

Bachiller

Dirección de residencia

o Alias, seudónimo o apodo

CW 1 C # 52 - 39

Ciudad

Bogotá / Cali

Barrio

Barrio de las Andes

Teléfono

311 770 2203

Redes sociales

Calidad

Indiciado

Imputado

Otro

¿Cuál?

2. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Casa de las andes, color fachada crema Barrio Andes de
las andes Cali Valle.

Versión: 01

Aprobación: 2018-09-06 CPJ

Publicación: 2018-12-27

Página 1 de 3

3. DATOS DEL Cónyuge o compañero(a)

Nombres y Apellidos	Andrea Ramirez
Identificación	24.333.474
Edad	38 Años
Lugar de Residencia	Carrera 1c # 52-39 Cali valle
Tel. Fijo y Celular	310 4755565
Lugar de Trabajo	
E.P.S.	Medinas
Correo electrónico y redes sociales	

4. HIJOS (Solo mayores de edad. Si son varios ampliar la tabla cuantas veces sea necesario)

Nombres y Apellidos	Nicol Dayan Vargas
Identificación	1.144.211.430
Edad	21 Años
Lugar de Residencia	CW 1c # 52-39 cali valle
Tel. Fijo y Celular	3152644206
Correo electrónico y redes sociales	
Lugar de Trabajo	
E.P.S.	
Plantel educativo	

5. PADRES

Nombres y Apellidos	Gladius Ocampo
Identificación	31.830.883
Edad	64. Años
Lugar de Residencia	CW 1c # 52-39 cali-valle
Tel. Fijo y Celular	320 8467962
Correo Electrónico y redes sociales	
Lugar de Trabajo	
E.P.S.	COMFANDI

Nombres y Apellidos	Jorge Vargas (fallecido)
Identificación	
Edad	
Lugar de Residencia	

Tel. Fijo y Celular	
Correo Electrónico y redes sociales	
Lugar de Trabajo	
EPS	

6. OTROS RESIDENTES	
Parentesco	
Nombres y Apellidos	
Identificación	
Edad	
Lugar de Residencia	
Tel. Fijo y Celular	
Correo electrónico y redes sociales	
Lugar de Trabajo	
E.P.S.	

Si son varios, ampliar cuantas veces se necesita

7. QUIEN APORTA LA INFORMACIÓN			
Nombres y Apellidos		Identificación	
Andrea Ramirez		24.333.474	
Dirección	Teléfono	Firma	
C/ 12 # 52-39	310415565	Via telefonica	
Fecha	Hora		
19-08-2020	17:10		

Mueña índice derecho

8. OBSERVACIONES	No tiene lugar de residencia en la Ciudad de Bogotá.

9. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL			
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Dr. Ana Boena Cordera		1012311288	Panaj
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Omega 1.7	3137669936	ana.boena@come	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

CÓDIGO DE BARRAS

DIJIN CAJA

POSICIÓN

MANO DERECHA

1. PULGAR	2. ÍNDICE	3. MEDIO	4. ANULAR	5. MEÑIQUE
				

MANO IZQUIERDA

1. PULGAR	2. ÍNDICE	3. MEDIO	4. ANULAR	5. MEÑIQUE
				

MANO IZQUIERDA

MANO DERECHA



										Número Único de Noticia Criminal									
										1100160000282020021166									
Entidad										Departamento									
Radicado Interno										Municipio									
										Entidad									
										Unidad Receptora									
										Año									
										Consecutivo									

ACTA DE CONSENTIMIENTO - FPJ - 28

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

En Bogotá el día 19 del mes Agosto de 2020 siendo las 17:35 horas, Yo Jorge Enrique Vargas Ocampo identificado con Cédula número 80.229.380 y/o número informado sobre los procedimientos que se llevarán a cabo; de la importancia de los mismos para la investigación judicial y las consecuencias posibles que se derivarían de no practicarlos o de sus resultados, otorgo en forma libre y espontánea consentimiento para la realización del

Nota: Se le hace saber que tiene derecho a estar asistido por un abogado.

1	Entrega voluntaria de Prendas de Vestir	
2	Utilización de fuentes alternas de luz para búsqueda de EMP y EF	
3	Toma de muestra para identificación de voz	
4	Toma de muestra para análisis de huellas de pisada	
5	Registro de cadactilar para descartes	X
6	Obtención de muestras para examen grafotécnico	
7	Toma de impresiones dentales para moldeos, estudios y registro de mordida	
8	Toma de muestras de residuos de disparo - No. Kit utilizado:	
9	Otro. ¿Cuál?: <u>Reseña fotográfica</u>	X

1. DATOS DEL MUESTRADANTE O EXAMINADO

Nombres y Apellidos		Identificación	
<u>SC966V029NS OCA MPO</u>		<u>80179396</u>	
Dirección	Correo	Firma	
<u>CARRERA 10A 5239</u>	<u>SC966V029NS</u>	<u>[Firma]</u>	
Huella índice derecho			

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEFENSOR DE FAMILIA

Nombres y Apellidos		Identificación	
Dirección	Teléfono/Celular	Correo electrónico	Firma

3. SERVIDOR RESPONSABLE DE LA TOMA DE MUESTRA O EXAMEN

Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad	
<u>PT Yina Noreli Diaz Rojas</u>		<u>1061762050</u>		<u>Poncal</u>	
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma		
<u>Investigadora Crim.</u>	<u>3222673550</u>	<u>yina.diaz@correo.policia.gov.co</u>	<u>[Firma]</u>		

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	2	8	2	0	2	0	0	2	1	0	6
Entidad	Radicado Interno				Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora				Año		Consecutivo						

INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO – FPJ - 11

Este informe será rendido por la Policía Judicial

Departamento	Cundinamarca	Municipio	Bogotá	Fecha	2020	08	21	Hora	0	9	4	5
--------------	--------------	-----------	--------	-------	------	----	----	------	---	---	---	---

1. DESTINO DEL INFORMEPatrullero YINA DIAZ
Investigador Criminal

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, me permito rendir el siguiente informe.

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

Reseña fotográfica de: JORGE ENRIQUE VARGAS OCAMPO, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.229.380 de Bogotá.

3. DIRECCION DONDE SE REALIZA LA ACTUACION

Zona: Urbana XXX Rural
Barrio / Vereda: Pensilvania
Dirección: Carrera 36 N° 11-62
Otros:
Características del lugar: Seccional de Transito y Transporte de Bogotá

4. ACTUACIONES REALIZADAS

Siendo las 09:45 horas del día 21/08/2020 se realizan tomas de reseña fotográfica de la persona relacionada en el informe, previa solicitud por parte del investigador, desarrollando las siguientes tomas fotográficas: morfo facial, perfil izquierdo y perfil derecho.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

5. TOMA DE MUESTRAS

No. de EMP y EF	Sitio de recolección	Descripción de EMP y EF
No Aplica	No Aplica	No Aplica

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

6. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA TÉCNICA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

Una vez analizado las condiciones del tiempo y condiciones de luminosidad se procedió a utilizar el sistema digital de la cámara, estableciendo funciones de la cámara en Manual (M).

Cámara Fotográfica digital réflex (SLR) marca Nikon D7000 de objetivo único Nikon zoom AF-S Nikon 18-55 mm 1:3.5-5.6 G ED, con objetivos intercambiables y batería recargable Nikon de ion de litio EN-EL 15 Li-on. Tarjeta de almacenamiento SDHC de 16 G.

Se realizan tres (03) tomas fotográficas para mostrar sus rasgos y particularidades desde los dos perfiles (derecho e izquierdo) y frontal, por persona a reseñar.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

7. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA (descripción clara y precisa de los resultados)

Se realiza la reseña fotográfica mostrando la persona a reseñar.

En este punto Indique el destino de los EMP y EF si los hubiere.

8. ANEXOS

Una reseña fotográfica en 01 folio.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

9. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Juan Alejandro Hilarion Ruiz		80.825.641	PONAL-SETRA-MEBOG
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Perito en Fotografía	3648130 ext. 5220	Juan.hilarion@correo.policia.gov.co	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

RESEÑA FOTOGRAFICA DE JORGE ENRIQUE VARGAS OCAMPO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA
N° 80.229.380 DE BOGOTÁ.



MORFO FACIAL



PERFIL DERECHO



PERFIL IZQUIERDO

Fin del Informe

No. Expediente CAD

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL											
N° CASO											
1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	2	8
Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora				Año		Consecutivo		



INTERROGATORIO DE INDICIADO -FPJ-27-

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha D 19 M 08 A 2020 Hora 1656 Lugar: Estación Metropolitana De Transito

Previamente a la diligencia, conforme a lo establecido el C.P.P., se da a conocer al interrogado el artículo 282: "... que tiene derecho a guardar silencio y que no está obligado a declarar contra si mismo ni en contra de su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad..."

Se le pregunta al Indiciado si entiende su Derecho y renuncia a él

SI ☐

NO ☒

Nota aclaratoria

Si no renuncia a su derecho, no procede la diligencia, en caso contrario se realiza el Interrogatorio en presencia de su abogado

Hay presencia de Ministerio Público

SI ☐

NO ☒

I. DATOS DEL INTERROGADO:

Primer Nombre JORGE Segundo Nombre ENRIQUE

Primer Apellido VARGAS Segundo Apellido OCAMPO

Documento de Identidad C.C. ☒ otra No. 80.229.380 de BOGOTA

Alias NINGUNO

Edad: 41 Años. Género: M ☒ F Fecha de nacimiento: D 19 M 05 A 1979

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento VALLE Municipio CALI

Profesión Oficio CONDUCTOR

Estado civil UNION LIBRE Nivel educativo BACHILLER

Dirección residencia: CARRERA 1C No. 52-39 CALI-VALLE Teléfono 3117702203 - 3104755565

Dirección sitio de trabajo: CALLE 45 No. 2-94 CALI Teléfono 3122599959

Dirección notificación CARRERA 1C No. 52-39 CALI-VALLE Teléfono 3117702203 - 3104755565

País COLOMBIA Departamento VALLE Municipio CALI

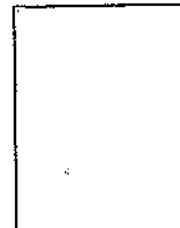
Relación con la víctima NINGUNA

Usa anteojos SI ☐ NO ☒ Usa audífonos SI ☐ NO ☒

Conforme a lo establecido en los artículos 29, 93 de la C.P.N. 205, 282, 385 del C.P.P. en la Ciudad Bogotá siendo las 16:56 Horas del 19 de agosto de 2020 Grupo/ turno Sección de Investigación de Accidentes en el Tránsito, el Servidor de Policía Judicial, Patrullero YINA NORELI DIAZ ROJAS identificado como aparece al pie de la firma, en presencia del Doctor (a) FREDY CAMILO CABEZAS LOVERA identificado con cedula de ciudadanía número 80.882.428 de Bogotá y de profesión abogado titulado, Con tarjeta profesional número 215297 del Consejo superior de la judicatura y quien actúa en la presente como abogado defensor, domiciliado profesionalmente en la CALLE 81 No. 19ª - 18 Oficina 404, con el abonado telefónico celular 3006872429 con los abonados telefónicos 3115300217

En Bogotá a los 19 de agosto de 2020 siendo las 17:10 horas se deja constancia del derecho que le asiste al interrogado de guardar silencio haciendo uso del artículo 282 del C.P.P, del mismo modo se le pone de presente la intención de brindar su declaración en cualquier momento del proceso penal. Se da por terminada la diligencia de interrogatorio una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron y se firma de conformidad.

Para constancia firman:



Índice Derecho

SOMGE VIVIAN OLIVERA
Nombre del Interrogado
C.C. No 90714396

Firma [Signature]

Felipe Emilio Ceballos
Nombre del Abogado Defensor
T.P. No 215 297
C.C. No 882 428

Firma [Signature]

YINA NORELI DIAZ ROJAS
Nombre del Servidor
Código No 094437

Firma [Signature]

Número Único de Noticia Criminal																																		
1 1 0 0 1 6 0 0 0 2 8 2 0 2 0 0 2 1 0 6																																		
Entidad	Radicado Interno		Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo																										
SOLICITUD ANALISIS DE EMP Y EF - FPJ - 12 Este formato será diligenciado por Policía Judicial																																		
Departamento	CUNDINAMARCA		Municipio	BOGOTA D.C		Fecha	19	08	20																									
1. DESTINO DE LA SOLICITUD UNIDAD BASICA DE INVESTIGACION CRIMINAL SETRA MEBOG																																		
2. EMP Y EF OBJETO DE EXAMEN (descripción conforme a lo registrado en el formato de Retiro y Registro de Cadena de Custodia) PLACA: 2AP 957 CHASIS/SERIE/VIN/MARCO: 960 FTR341FB012964 MOTOR: 6 HK 1-658899. MARCA: CHEVROLET MODELO: 2015 CLASE: CAMION. SERVICIO: PUBLICO COLOR: Blanco.																																		
3. EXAMEN SOLICITADO Descripción de daños, identificación de guarismos, análisis de seguridad activa y pasiva Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.																																		
4. AUTORIDAD A QUIEN SE LE REMITEN LOS RESULTADOS Fiscalía/Entidad: 33 Unidad deuido. Dirección: Complejo Judicial de Paloqueman. Delito/Conducta: Homicidio Culposo en Accidente de Tránsito.																																		
5. OBSERVACIONES (relacionar información útil del caso) El vehículo se encuentra bajo custodia en el parqueadero patio único de accidentes de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad TURNO: HORA: FECHA: Requisitos para solicitar peritaje en el patio de Alamos: -Asistir a las 7:00 am para la asignación de turno -Número de expediente y Fiscalía que inicialmente le correspondió el caso - Informe Policial de Accidente de Tránsito El servicio de grúa y parqueadero OFICIAL ubicado en la calle 63 número 94-93 es totalmente gratis (sentencias 1-1000 de 2001 de la Corte Constitucional y STP-11138 de 2005 de la Corte Suprema de Justicia. El día del peritaje debe presentarse a la hora indicada en el mismo patio oficial con cedula de ciudadanía y licencia de tránsito original y copia, llaves del automotor, copia del informe de tránsito. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos hace necesaria la solicitud de nueva cita. Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.																																		
6. DATOS DEL SOLICITANTE <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2">Nombres y Apellidos</td> <td colspan="2">Identificación</td> <td>Entidad</td> </tr> <tr> <td colspan="2">P. Yina Diaz Rojas</td> <td colspan="2">1061762050</td> <td>PONAL</td> </tr> <tr> <td>Cargo</td> <td>Dirección</td> <td colspan="2">Teléfono / Celular</td> <td>Correo electrónico</td> </tr> <tr> <td>Inv. Criminal</td> <td>SETRA MEBOG</td> <td colspan="2">3222693500</td> <td>Yina.clar@CorreoP.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Firma</td> <td colspan="3"></td> </tr> </table>										Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad	P. Yina Diaz Rojas		1061762050		PONAL	Cargo	Dirección	Teléfono / Celular		Correo electrónico	Inv. Criminal	SETRA MEBOG	3222693500		Yina.clar@CorreoP.	Firma				
Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad																														
P. Yina Diaz Rojas		1061762050		PONAL																														
Cargo	Dirección	Teléfono / Celular		Correo electrónico																														
Inv. Criminal	SETRA MEBOG	3222693500		Yina.clar@CorreoP.																														
Firma																																		
7. PERSONA QUE RECIBE LA SOLICITUD <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2">Nombres y Apellidos</td> <td colspan="2">Identificación</td> <td>Entidad</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Edwin Quintero</td> <td colspan="2">1120562522</td> <td>PONAL</td> </tr> <tr> <td>Cargo</td> <td>Dirección</td> <td colspan="2">Teléfono / Celular</td> <td>Firma</td> </tr> <tr> <td>Perito</td> <td>Cra 36 # 44-62</td> <td colspan="2"></td> <td rowspan="2">EDWIN QUINTERO</td> </tr> <tr> <td>Fecha Recibido</td> <td>Hora recibido</td> <td colspan="2"></td> </tr> </table>										Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad	Edwin Quintero		1120562522		PONAL	Cargo	Dirección	Teléfono / Celular		Firma	Perito	Cra 36 # 44-62			EDWIN QUINTERO	Fecha Recibido	Hora recibido			
Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad																														
Edwin Quintero		1120562522		PONAL																														
Cargo	Dirección	Teléfono / Celular		Firma																														
Perito	Cra 36 # 44-62			EDWIN QUINTERO																														
Fecha Recibido	Hora recibido																																	



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ
UNIDAD BÁSICA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DITRA-MEBOG

+ No. S-2020-

/ SUBIN - UBIQ - 29.25

Bogotá D.C., 19 DE AGOSTO DE 2020

Señor Fiscal
33 SECCIONAL
UNIDAD DE VIDA
Bogotá- cundinamarca

Asunto: informe del vehículo con PLACA ZAP957

Número Único de Noticia Criminal: 110016000028202002106

De manera atenta me permito informar al señor fiscal, el estado de la seguridad activa y pasiva, daños, evidencias y relación de los guarismos alfanuméricos de identificación del vehículo relacionado

1. LUGAR DE LA DILIGENCIA:

PATIO ALAMOS

2. VEHÍCULO:

PLACA	ZAP957	MATRÍCULADO EN	PRADERA
CLASE	CAMION	TIPO DE CARROCERÍA	ESTACAS
TIPO	ESTACAS	No. DE MOTOR	6HK1-658899
MARCA	CHEVROLET	No. DE CHASIS	9GDFTR341FB012964
LÍNEA	FTR	No. DE SERIE	9GDFTR341FB012964
COLOR (ES)	BLANCO	CAPACIDAD DE PASAJEROS	
SERVICIO	PUBLICO	CAPACIDAD DE CARGA	8600
MODELO	2015	TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL

3. SISTEMAS DE SEGURIDAD ACTIVA Y PASIVA:

FRENOS	EN BUEN ESTADO - SISTEMA NEUMÁTICO	
DIRECCIÓN	EN BUEN ESTADO	
CAJA	EN BUEN ESTADO	
EMBRAGUE	EN BUEN ESTADO	
LUCES	FRONTALES	EN BUEN ESTADO
	DIRECCIONALES	EN BUEN ESTADO
	FRENO	EN BUEN ESTADO
	REVERSO	EN BUEN ESTADO
	INTERNAS	EN BUEN ESTADO
	ACCESORIOS	
PITO	EN BUEN ESTADO	
RUEDAS	CANTIDAD RUEDAS	6
	ESTADO	BUENAS, LAS LLANTAS BUENAS DE LABRADO

ESPEJOS	DERECHO	EN BUEN ESTADO
	IZQUIERDO	EN BUEN ESTADO
	INTERNO	EN BUEN ESTADO
	ACCESORIOS	
PUERTAS		
SALIDAS DE EMERGENCIA		
VIDRIOS	PANORÁMICO DELANTERO	EN BUEN ESTADO
	PANORÁMICO TRASERO	EN BUEN ESTADO
VENTANAS	LATERAL DERECHO	EN BUEN ESTADO
	LATERAL IZQUIERDO	EN BUEN ESTADO
LIMPIABRISAS	EN BUEN ESTADO	
CINTURONES SEGURIDAD	DELANTEROS	EN BUEN ESTADO
	TRASEROS	
HABITÁCULO PASAJEROS	EN BUEN ESTADO	
OTROS	No aplica	

4. DESCRIPCIÓN DE DAÑOS:

Al realizar la inspección visual al vehículo tipo camión no se observan daños de origen reciente generados por accidente de tránsito ni demostraciones de roces, tatuaje o zonas de limpieza significativos.

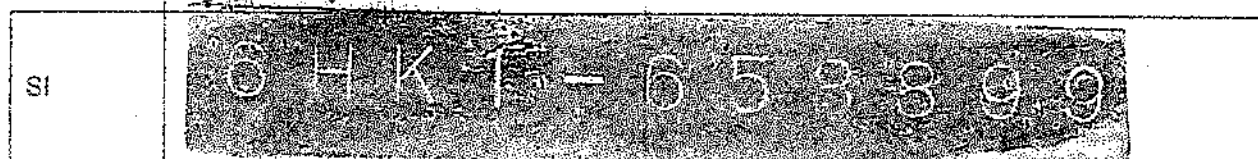
5. CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES:

NOTA: El rodante en mención se encuentra en campo abierto en terreno suelto y fangoso el mismo en sus zonas bajas con adherencia de fango seco.

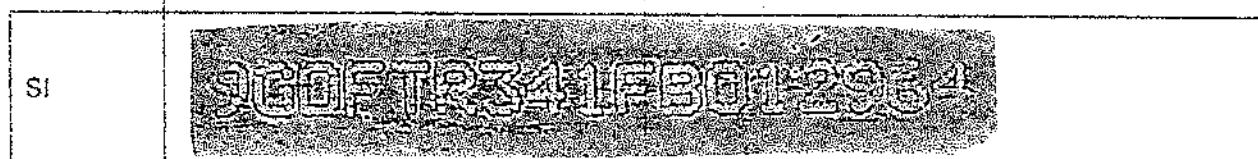
Álbum fotográfico de la diligencia será remitido posteriormente mediante solicitud de la autoridad competente. Las imágenes originales quedan archivadas en el gabinete de fotografía de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá.

6. IMPRONTAS DE LOS SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN:

NÚMERO DE MOTOR:

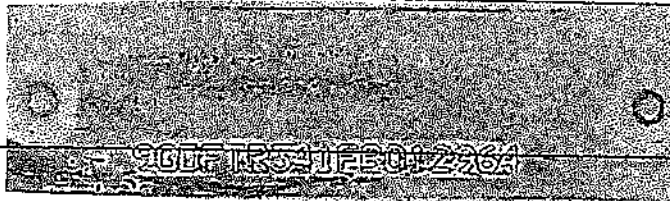


NÚMERO DE CHASIS:



NÚMERO DE SERIE:

SI



Atentamente,

JHON EDWIN QUICENO
PATRULLERO JHON EDWIN QUICENO LOZANO
INTEGRANTE UNIDAD TRANSITO Y TRASNPORTE

Anexo: SI

Elaborado por: PT JHON QUICENO
Revisado por: PT JHON QUICENO
Fecha de elaboración: 18/03/2017
Ubicación: MIS DOCUMENTOS 2017

Carrera 36 No 11 - 62
Tel. 364 8130 Ext. 5217
difra.meboa-ubi@policia.gov.co
www.policia.gov.co



IDS-OF-0001
VER: 3

Página 3 de 3

Aprobación: 27-03-2017



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DITRA
UNIDAD BÁSICA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DITRA-MEBOG

**INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO
DOCUMENTOLOGÍA Y GRAFOLOGÍA FORENSE DITRA MEBOG**

Bogotá D.C. 19 de agosto de 2020

Hora: 16:50

1. DESTINO DEL INFORME

Patrullera
YINA NORELY DIAZ ROJAS
Investigadora Criminal
Unidad Básica de Investigación Criminal DITRA MEBOG
Carrera 36 N° 11 – 62
Bogotá D.C.

Numero Único de Noticia Criminal: 110016000028202002166

Referencia: solicitud de análisis sin N° del 19-08-2020

De conformidad con lo estipulado en los artículos 210, 254, 255, 257, 261, 275 y 406 de la ley 906 de 2004 Código de Procedimiento Penal, me permito rendir el siguiente informe, bajo la gravedad de juramento.

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA.

A continuación, se transcribe lo solicitado:

"REALIZAR ANÁLISIS DOCUMENTOLÓGICO CON EL FIN DE ESTABLECER AUTENTICIDAD Y POSIBLES ALTERACIONES A LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN CON N° 80229380".

3. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIO Y EVIDENCIA FÍSICA EXAMINADOS.

El material DUBITADO fue allegado a esta unidad dentro de una (01) bolsa plástica transparente debidamente embalado, rotulado y con su respectivo registro de cadena de custodia, con sitio o lugar de hallazgo: carrera 36 N° 11- 62, elemento que fue recibido por la suscrita funcionaria el día 19 de agosto del año 2020, la cual se describe a continuación así:

3.1 MATERIAL DUBITADO

3.1.1 Documento con características similares a Licencia de Conducción de tonalidad ocre, el cual presenta la siguiente información así:

ANVERSO: lado derecho se encuentra la fotografía de una persona de sexo masculino, esquina superior izquierda el escudo de la República de Colombia, parte superior centrado las leyendas, "REPÚBLICA DE COLOMBIA, MINISTERIO DE TRANSPORTE, LICENCIA DE CONDUCCIÓN", y la siguiente información No.

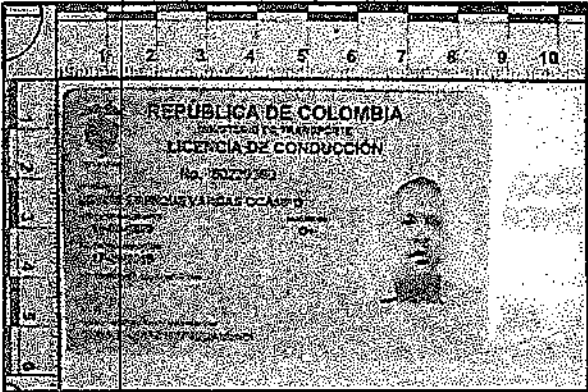
80229380, NOMBRE JORGE EINRIQUE VARGAS OCAMPO, FECHA DE NACIMIENTO 19-05-1979, SANGRE-RH O+, FECHA DE EXPEDICIÓN 17-10-2019, RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR, ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR STRIA TTOYTTE MCPAL JAMUNDI.

REVERSO: Información al interior de un rectángulo correspondiente a "CATEGORÍAS AUTORIZADAS", al lado derecho una impresión digital similar a huella dactilar, en la parte inferior una impresión similar a un código de barras, debajo de este en código alfanumérico LC01008539583. En la zona inferior izquierda con pie de imprenta IDEMIA 1100284971-2018-11-27.

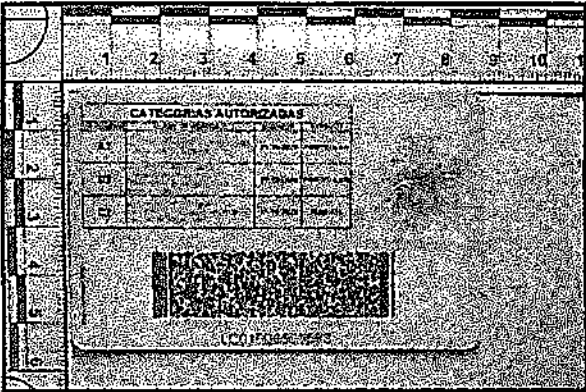
La información variable del cuadro de "Categorías Autorizadas" es la siguiente:

CATEGORÍAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	31-10-2026	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	17-10-2029	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	17-10-2022	PUBLICO

DUBITADO ANVERSO



DUBITADO REVERSO



3.2 MATERIAL INDUBITADO

3.2.1. Para el siguiente estudio, el Gabinete de Documentología de la Unidad Básica de Investigación Criminal DITRA MEBOG, cuenta con muestras de referencia auténticas y certificadas aportadas por la empresa fabricante del sustrato, IDEMIA Colombia (antigua Morpho).

4. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS.

En el presente estudio documentológico se empleó el método científico, teniendo en cuenta las fases de: observación, identificación o señalamiento de los caracteres distintivos (características individualizantes), confrontación y juicio de identidad.

5. INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA, DE LOS PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS.

Este método es empleado en la actualidad para el análisis de documentos cuestionados, por los diferentes Laboratorios de Documentología y Grafología Forense del país, así mismo es aceptado por la comunidad científica.

6. INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y ESTADO DE ESTOS AL MOMENTO DEL EXAMEN.

Para el desarrollo del presente estudio documentológico se emplearon los siguientes elementos: magnificador de imagen 10X marca REGULA de referencia 1013 PROFESSIONAL, cámara fotográfica digital CANON EOS 80 D y linterna de Luz UV, los cuales a la hora y fecha de su uso no presentaron ningún tipo de novedad en cuanto a su funcionamiento.

7. EXPLICACIÓN DEL PRINCIPIO O PRINCIPIOS TÉCNICOS - CIENTÍFICOS APLICADOS (INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD CIENTÍFICA).

7.1. Principio de identidad: conjunto de características físicas que individualizan o identifican a una persona o cosa y todo cuanto de ella proceda, haciéndola igual a sí misma y diferente a los demás de su misma especie.

7.2. Un documento, cuando no corresponde la fecha, el autor, no guarda sus características de originalidad o autenticidad o ha sido alterado con el fin de cambiar o modificar el contenido es falso.

7.3. Es imposible actuar sobre la materia o soporte de un documento sin dejar vestigios del tratamiento a que ha sido sometido.

8. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SU ACTIVIDAD TÉCNICO-CIENTÍFICA.

Con el fin de dar contestación a lo solicitado en el oficio de referencia la suscrita perito realizó las siguientes actividades técnicas:

8.1. En primer lugar, se procedió a realizar fijación fotográfica del elemento allegado para estudio, verificando que corresponda con lo registrado en la solicitud, rótulo y cadena de custodia sin encontrar novedad al respecto.

8.2. En segundo lugar, se somete a un examen óptico lumínico el documento dubitado, con el fin de observar posibles alteraciones aditivas o supresivas, tales como borrados, raspados, injertos, calcos entre otros, al finalizar el análisis se comprobó que no presenta ningún tipo de alteración que afecte la realización del estudio solicitado.

8.3. En tercer lugar, se ejecuta un análisis de admisibilidad para cotejo del elemento dubitado relacionado en el numeral 3.1.1 junto con el material indubitado relacionado en el numeral 3.2.1, con el fin de evaluar la viabilidad del estudio solicitado; del análisis se pudo establecer que son susceptibles de cotejo.

10. ANEXOS:

Con el presente informe pericial se devuelve el material dubitado allegado para estudio, en las mismas condiciones en que se recibió debidamente embalado, rotulado y con el respectivo registro de cadena de custodia.

"De igual manera se transfiere la reserva legal de la información teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina y procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, mantenga el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función legal que le es propia, de igual manera el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la investigación criminal y apoyar la administración de la justicia".

Atentamente,



Patullera **YOANA MARIA AVILA ROMERO**

Perito en Documentología y Grafología Forense
Unidad Básica de Investigación Criminal DITRA - MEBOG
C.C. 1.030.522.545 de Bogotá

Elaborado por: PT. Yoana Maria Avila Romero
Revisado por: ST. Jhon Steven Gonzalez Velazquez
Fecha de elaboración Informe: 19-06-2018
Ubicación Rod Interno/Cmb documentos/2020

----- FIN DEL INFORME -----

Carrera 36 N° 11 - 62
3648130 Ext. 5217
Yoana.avila5886@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA-RESERVADA



	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	14/09/2022
		Código	IN-F-012

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3248 PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	2023- 2845757
Convocante (s)	CRISTIAN CAMILO CARVAJAL CUTIVA
Convocado (a) (s)	ARACELY VIDAL IBARRA, TURBO TRANSPORTES AV SAS, ALLIANZ SEGUROS S.A.
Fecha de Solicitud	28 de marzo de 2023
Asunto	Responsabilidad extracontractual – accidente de tránsito

El suscrito conciliador JULIO ROBERTO REYES ROJAS, adscrito al Centro de Conciliación Civil y Comercial de la **Procuraduría General de la Nación**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7224016, asignado como Conciliador en las presentes diligencias; una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes,

ANTECEDENTES

1.- Que el día 28 de marzo de 2023, el doctor **CONRADO ARNULFO LIZARAZO PÉREZ C.C.** 6776323 y T.P. 75859 CSJ, apoderado del señor **CRISTIAN CAMILO CARVAJAL CUTIVA C.C.** 1075222207, promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación en la ciudad de Bogotá D.C.

2.- Parte convocada: **ARACELY VIDAL IBARRA C.C.** 48571623, **TURBO TRANSPORTES AV SAS NIT 900745904-5, ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT**

3.- Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día 28 de marzo de 2023, a las 11:30 a.m. *en la que se utilizaría la herramienta Microsoft Teams*. Se libraron y enviaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones físicas y/o electrónicas aportadas por la parte convocante, *manifestando de manera expresa que la audiencia se llevaría a cabo por medios virtuales, conforme a la solicitud efectuada*.

En su oportunidad, en la fecha y hora citadas, luego de dialogar sobre el tema de la audiencia, las partes solicitaron de común acuerdo, suspender la diligencia, por considerarlo procedente el conciliador convocó a las partes para el día 18 de abril de 2023, a las 3:00 p.m.

PRETENSIONES:

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones: Que los convocados paguen por los daños y perjuicios causados con ocasión de accidente de tránsito ocurrido el día 19 de agosto de 2020 en Bogotá, en el que estuvo implicado el vehículo de placas ZAP 957, y en el que falleció la señora LUZ STELLA

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. [conciliacioncivil.\(xxx\)@procuraduria.gov.co](mailto:conciliacioncivil.(xxx)@procuraduria.gov.co).

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 1 de 2

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho



FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO

PROCESO: INTERVENCIÓN

Versión

3

Fecha

14/09/2022

Código

IN-F-012

CUTIVA GUTIÉRREZ, pretensión estimada en la suma de \$ 100.140.000, de conformidad con los hechos y pretensiones relacionados en la solicitud de conciliación.

ASISTENCIA

Por la parte **Convocante**: Asiste el señor **CRISTIAN CAMILO CARVAJAL CUTIVA C.C.** 1075222207 (25/07/1987). Dirección: Soacha, CR 32 33 99. Teléfono: 3106971222. Correo electrónico: monocutiva1@gmail.com y su apoderado doctor **CONRADO ARNULFO LIZARAZO PÉREZ** C.C. 6776323 y T.P. 75859 CSJ. Correo electrónico: direccionjuridica@lizarazovalvarez.com

Por la parte **Convocada**: Asisten la doctora **VIVIANA MARCELA IBARRA URBANO C.C.** 1130638668 y T.P. 311244 CSJ. Correo electrónico: vivianamarcela16@hotmail.com apoderada de la sociedad **TURBO TRANSPORTE AV SAS** NIT 900745904-5 poder conferido por **ARACELY VIDAL IBARRA C.C.** 48571623, representante legal. La señora **ARACELY VIDAL IBARRA C.C.** 48571623. Dirección: Cali, CR 2 D 57 69. Teléfono: 3117550282. Correo electrónico: aravi47@hotmail.com y apoderado el doctor **EDGAR ALFONSO RODRÍGUEZ ZAMORA C.C.** 80851921 y T.P. 190825 CSJ. Correo electrónico: edgar.abogadoinverfuturo@gmail.com, y la doctora **MARÍA PAULA MENDIETA RODRÍGUEZ C.C.** 1010248980 y T.P. 399819 CSJ. Correo electrónico: abogado1@cavv.co, apoderada de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** NIT 860026182-5, con sustitución de poder conferido por el doctor **CARLOS ANDRÉS VARGAS VARGAS C.C.** 79687849 y T.P. 111896 CSJ. representante legal para Asuntos Judiciales.

TRÁMITE

Las partes manifestaron expresamente su voluntad de desarrollar la audiencia por medios electrónicos.

El Conciliador ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 2220 de 2022.

Luego de discutir sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por el conciliador en la audiencia, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró FALLIDA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria. Dada en Bogotá D.C. el 18 de abril de 2023.

JULIO ROBERTO REYES ROJAS
Conciliador

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.xxx@procuraduria.gov.co.
Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 2 de 2

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3248 PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	2023-3069053
Convocante (s)	ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA
Convocado (a) (s)	TURBO TRANSPORTES AV SAS ALLIANZ SEGUROS S.A.
Fecha de Solicitud	11 DE JULIO DE 2023
Asunto	RESPONSABILIDD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El suscrito conciliador JULIO ROBERTO REYES ROJAS, adscrito al Centro de Conciliación Civil y Comercial de la *Procuraduría General de la Nación*, asignado como Conciliador en las presentes diligencias; una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes,

ANTECEDENTES

1.- Que el día 11 de julio de 2023, el doctor **CONRADO ALRNULFO LIZARAZO PÉREZ C.C.** 6776323 y T.P. 79859 CSJ, apoderado de la señora **ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA C.C.** 67031001, promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación en la ciudad de Bogotá D.C.

2.- Parte convocada: **TURBO TRANSPORTE AV SAS** NIT 900745904-5, **ALLIANZ SEGUROS S.A.** NIT 860026182-5, **ARACELY VIDAL IBARRA C.C.** 48571623.

3.- Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día 8 de agosto de 2023, a las 10:00 a.m. en la que se utilizaría la herramienta Microsoft Teams. Se libraron y enviaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones físicas y/o electrónicas aportadas por la parte convocante, manifestando de manera expresa que la audiencia se llevaría a cabo por medios virtuales, conforme a la solicitud efectuada.

HECHOS:

Accidente de tránsito ocurrido el día 19 de agosto de 2020, en Bogotá, en el que estuvo implicado el vehículo de placas ZAP 957 y falleció la señora **LUZ STELLA CUTIVA GUTIÉRREZ**.

PRETENSIONES:

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones: Que los convocados paguen por los daños y perjuicios causados, pretensión estimada en la suma de \$ 100.140.000), de conformidad con los hechos y pretensiones relacionados en la solicitud de conciliación.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.229.380

VARGAS OCAÑO

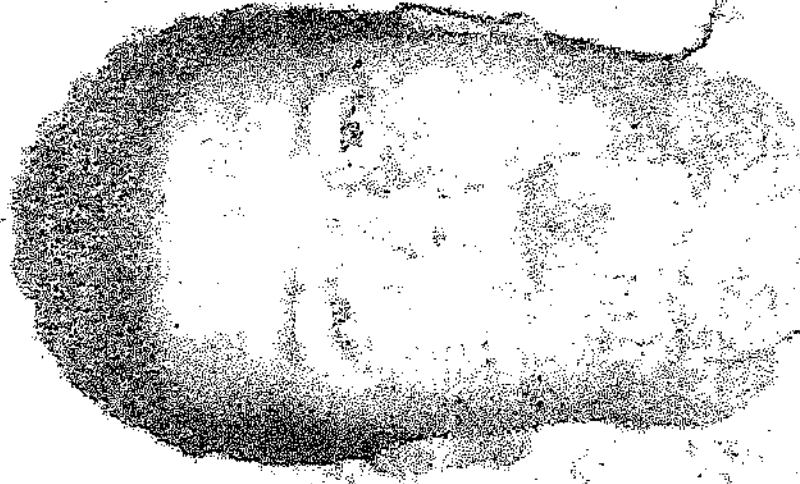
APELLIDOS

JORGE EINRIQUE

NOMBRES

Jorge E Vargas

FIRMA



285000676

MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCION
No. 80229380
NOMBRE: JORGE ENRIQUE VARGAS OCAMPO
FECHA DE NACIMIENTO: 19-06-1978
FECHA DE EXPIRACION: 17-10-2019
APERTURAS DEL CONDUCTOR
ORGANISMO DE CONTROL EXTERNO
SRIA TOYOTE MCAL JANUNDI

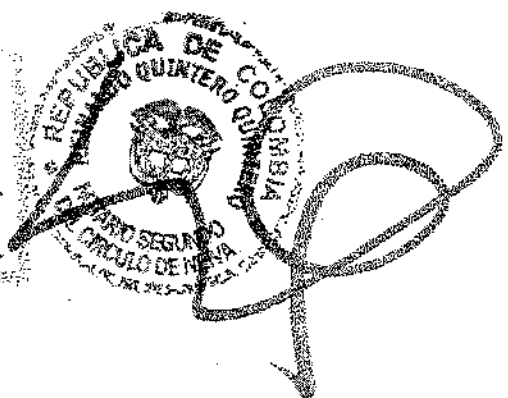
REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRANSITO No. 10008040509
PLACA: ZAP957 MARCA: CHEVROLET LINEA: FTR MODELO: 2015
COLOR: BLANCO SERVICIO: PUBLICO
CLASE DE VEHICULO: CAMION TIPO CARROCERIA: ESTACAS COMBUSTIBLE: DIESEL CAPACIDAD MOTOR: 8600
NUMERO DE MOTOR: 6HK1-658899 REC: N VIN: 9GDFTR341FB012964
NUMERO DE SERIE: 9GDFTR341FB012964 REC: N NUMERO DE CHASIS: 9GDFTR341FB012964 REC: N
PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES: VIDAL BARRA ARACELY IDENTIFICACION: C.C. 48571623

CERTIFICADO DE REGISTRO TECNICO MECANICO Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Nº DE CONTROL: 44483814
PLACA: ZAP957 CHASIS: 9GDFTR341FB012964
MARCA: CHEVROLET LINEA: FTR MODELO: 2015
COLOR: BLANCO SERVICIO: PUBLICO
CLASE DE VEHICULO: CAMION TIPO CARROCERIA: ESTACAS COMBUSTIBLE: DIESEL CAPACIDAD MOTOR: 8600
NUMERO DE MOTOR: 6HK1-658899 REC: N VIN: 9GDFTR341FB012964
NUMERO DE SERIE: 9GDFTR341FB012964 REC: N NUMERO DE CHASIS: 9GDFTR341FB012964 REC: N
PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES: VIDAL BARRA ARACELY IDENTIFICACION: C.C. 48571623
FECHA DE EMISION: 2019-09-17
FECHA DE VENCIMIENTO: 2020-09-17
FIRMA DEL RESPONSABLE: [Firma]
Nº DE CERTIFICADO DE Acreditacion: 14-03N-052-001
Nº DE CONTROL: 44483814

REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL											
Superintendencia de Notariado y Registro											
REGISTRO DE NACIMIENTO											
IDENTIFICACION No.											
1 Parte básica 2 Parte compl.											
85 05 29 30192											
OFICINA REGISTRO CIVIL											
3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)											
NOTARIA SEGUNDA											
4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría											
NEIVA HUILA											
5 Código											
3502											
SECCION GENERAL											
6 Primer apellido											
CARVAJAL											
7 Segundo apellido											
GUTIVA											
8 Nombres											
ADRIANA XIMENA											
9 Masculino o Femenino											
FEMENINO											
10 Masculino ☐ Femenino ☒											
11 Día											
29											
12 Mes											
MAYO											
13 Año											
1985											
14 País											
COLOMBIA											
15 Departamento, Int., o Com.											
HUILA											
16 Municipio											
NEIVA											
SECCION ESPECIFICA											
17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento											
HOSPITAL GENERAL											
18 Hora											
5:30PM											
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)											
DECLARACIONES											
20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento											
LUZ STELLA GUTIVA GUTIERREZ											
21 No. licencia											
22 Apellidos (de soltera)											
GUTIVA GUTIERREZ											
23 Nombres											
LUZ STELLA											
24 Edad actual											
20 años											
25 Identificación (clase y número)											
# 36. 175. 763 DE NEIVA HUILA											
26 Nacionalidad											
COLOMBIANA											
27 Profesión u oficio											
HOGAR											
28 Apellidos											
CARVAJAL BRETAR											
29 Nombres											
FRANCISCO JAIRO											
30 Edad actual											
26 años											
31 Identificación (clase y número)											
# 77.008 468 DE VALLEDUPAR (CESAR)											
32 Nacionalidad											
COLOMBIANO											
33 Profesión u oficio											
CONDUCTOR											
34 Identificación (clase y número)											
# 36. 175. 763 DE NEIVA HUILA											
35 Firma (autógrafa)											
LUZ STELLA GUTIVA GUTIERREZ											
36 Dirección postal y municipio											
CALLE 33 #1 - 130 DE NEIVA HUILA											
37 Nombre											
LUZ STELLA GUTIVA GUTIERREZ											
38 Identificación (clase y número)											
39 Firma (autógrafa)											
40 Domicilio (Municipio)											
41 Nombre											
42 Identificación (clase y número)											
43 Firma (autógrafa)											
44 Domicilio (Municipio)											
45 Nombre											
FECHA DE INSCRIPCION											
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)											
46 Día											
20											
47 Mes											
JUNIO											
48 Año											
1986											
49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro											
Forma DANE 1170 - Q VI/77											

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA
Es fiel copia tomada de su original
TIENE VALIDEZ PERMANENTE
Neiva 06 DIC 2019
El Notario



NOTARIA PRIMERA DE NEIVA



ORDINALES DE LOS MESES	ENERO	01	FEBRERO	02	MARZO	03	ABRIL	04	MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AUGUSTO	08	SEPTIEMBRE	09	OCTUBRE	10	NOVIEMBRE	11	DICIEMBRE	12
------------------------	-------	----	---------	----	-------	----	-------	----	------	----	-------	----	-------	----	---------	----	------------	----	---------	----	-----------	----	-----------	----

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

11979035

12 AGO 2021

CAROLINA QUERO VARGAS

Notaria Encargada

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
87 07 25	64021

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) Notaría Primera	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría Neiva (Huila)	5 Código 3501
------------------------	---	--	------------------

SECCION GENERAL

6 Primer apellido CARVAJAL	7 Segundo apellido CUTIVA	8 Nombres CHRISTIAN CAMILO
9 Sexo Masculino	10 Fecha de nacimiento 25 Julio 1.987	11 Año 1.987
12 País Colombia	13 Departamento, int. o Com. Huila	14 Municipio Neiva

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento Calle 8a No 22 44	18 Hora 5:10am
19 Documento presentado—Antecedente (Cerr. medico, Acta parroq. etc.) testigos	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento No. licencia
21 Apellidos (de soltera) Cutiva Gutiérrez	22 Nombres Luz Stella
23 Identificación (clase y número) C.C.No.36.175.703 de Neiva	24 Edad actual 22
25 Apellidos Carvajal Beetar	26 Nacionalidad colombiana
27 Identificación (clase y número) C.C.No.77.008.408 de Valledupar	28 Profesión u oficio hogar
29 Apellidos Carvajal Beetar	29 Nombres Francisco Jairo
30 Identificación (clase y número) C.C.No.77.008.408 de Valledupar	31 Edad actual 27
32 Nacionalidad colombiano	33 Profesión u oficio empleado

34 Identificación (clase y número) C.C.No.77.008.468 de Valledupar	35 Firma (autógrafa) Francisco Jairo Carvajal Beetar
36 Dirección postal y municipio Calle 8a No 22 44	37 Nombre Francisco Jairo Carvajal Beetar
38 Identificación (clase y número) C.C.No.12.092.029 de Neiva	39 Firma (autógrafa) Paul Cutiva Aldana
40 Domicilio (Municipio) Trasversal 11 No 4 03	41 Nombre Paul Cutiva Aldana
42 Identificación (clase y número) C.C.No.26.418.151 de Neiva	43 Firma (autógrafa) Rosana Gutiérrez de Beetar
44 Domicilio (Municipio) Trasversal 11 No 4 03	45 Nombre ALICIA CORTES DE BEETAR de Cutiva
46 Fecha de inscripción 10 Agosto 1.987	47 Notaria Encargada CAROLINA QUERO VARGAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
Forma DANE IP10 - 0 VI/77



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2020010111001002352



Regional: BOGOTA Seccional: BOGOTA
U. Básica: SEDE CENTRAL

Nombre Definitivo: LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ

Nombre al Ingreso: CNI O LUZ ESTELA CUTIVA GUTIERREZ

Tipo de documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA No. de documento: 36175763

Edad: 55 años

Sexo: FEMENINO

Procedencia: BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C

Fecha de ingreso: 19/08/2020 Hora: 20:20

Noticia Criminal: 110016000028202002106 Acta Numero: No Aplica

Autoridad: UNIDAD MARFIL

Fecha muerte: No determinada

Fecha necropsia: 20/08/2020

Hora 08:00

Prosector: ADRIANA CAROLINA SANDOVAL SANDOVAL

Auxiliar de morgue: ORLANDO ROJAS CORREA

INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE INICIAR LA NECROPSIA

Datos del acta de inspección:

- Resumen de hechos: Mujer adulta madura quien en accidente de tránsito en el que esta comprometida motocicleta y camión, al parecer como copiloto de motocicleta. En el acta de inspección se describen se describe volcamiento lateral de una motocicleta y huellas de arrastre corporal, huellas de arrastre metálico en relación a camión involucrado en el accidente. Hubo un tercero herido de nombre Adriana Carvajal Cutiva. No se especifica cinemática del accidente por parte de testigos.

- Hipótesis de manera aportada por la autoridad: Accidente de transporte

- Hipótesis de causa aportada por la autoridad: Contundente

PRINCIPALES HALLAZGOS DE NECROPSIA

I. Signos de trauma tórax

- a. Múltiples fracturas de la caja costal tanto arcos anteriores y posteriores
- b. Desgarro completo de tráquea
- c. Desgarro de grandes vasos cardíaco
- d. Laceración de miocardio en ventrículo derecho cara anterior
- e. Desgarro de hilos pulmonares bilateralmente
- f. Desgarro de bronquios fuente bilateralmente

II. Signos de trauma abdominopélvico

- a. Laceración hepática
- b. Fractura de ramas isquiopúbicas
- c. Hematoma retroperitoneal pélvico

III. Luxofractura de articulación acromioclavicular derecha

IV. Luxofractura coxofemoral derecha

V. No se observan signos de enfermedad natural

VI. No se observan signos de manejo médico

ANÁLISIS Y OPINIÓN PERICIAL

CONCLUSIÓN PERICIAL: Mujer adulta madura, con historia de accidente de tránsito como copiloto de motocicleta. En el examen de necropsia se observa trauma moderado de tejidos que a la apertura de cavidades permite evidenciar múltiples y severos traumas en diferentes órganos,

ADRIANA CAROLINA SANDOVAL SANDOVAL
Médico Forense

resaltados en resumen de los hallazgos. En conjunto, las fracturas costales y desgarro de estructuras aéreas y vasculares del bloque cardiopulmonar explican u shock hemorrágico (laceración y desgarro completo de grandes vasos) y falla ventilatoria por tórax inestable que constituyen un shock traumático. Dichas lesiones derivadas de un accidente de transporte.



Causa básica de muerte: Politraumatismo contundente

Manera de muerte: Violenta - Accidente de transporte

EXAMEN EXTERIOR

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CADAVER: Se recibe cadáver embalado, sellado y rotulado, que corresponde a Mujer adulto(a), de Contextura MEDIANA, aspecto cuidado, manos embaladas, vestido con prendas adecuadamente colocadas, cn huellas de arrastre sin signos de manejo médico.

DESCRIPCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR

Prenda	Material	Color	Talla	Marca	Observaciones
CHANCLETA	IMPERMEABLE	FUCSIA	ND	ND	ND
CAMISETA	ALGODÓN	BLANCO	ND	ND	ESQUELETO ELASTICO
BRASSIER	ALGODÓN	BLANCO	ND	ND	ND
PANTALON	DRIL	MULTICOLO R	ND	ND	ND
TENIS	CUERINA	BLANCO	ND	ND	UNO SOLO CON CORDONES DE COLOR ROSADO

DESCRIPCIÓN DE ACCESORIOS DE USO PERSONAL

Accesorio	Color	Observaciones
NINGUNO	NO TRAE ACCESORIO S	SIN INFORMACIÓN

DESCRIPCIÓN DE FENOMENOS CADAVERICOS: Se inspecciona a las 8+00 encontrando cadáver frío al tacto, con flacidez en extremidades, desecación de mucosas, livideces violáceas en parches fijas.

DATOS ANTROPOMETRICOS: Talla: 160 cm. Peso: 65.0-70.0 kg. Ancestro racial mestizo. Contextura mediana.

PIEL Y FANERAS: Múltiples escoriaciones y equimosis generalizadas, no se observan signos de enfermedad dermatológica

CUERO CABELLUDO: Sin lesiones.

CARA: Contorno cara rectangular. Color piel cara trigueño. Particularidad cara ninguna. Color ojos café. Tamaño ojos medianos. Particularidad ojos ninguna. Particularidad nariz recta. Particularidad boca ninguna, escoriación y equimosis en labio inferior de 2x1.1 cm. Particularidad orejas ninguna. Escoriación rojiza apergaminada en quijada de 5.6x4 cm.

CUELLO: Sin lesiones.

TORAX: Escoriación rojiza apergaminada de 24x11 cm

GLÁNDULAS MAMARIAS: Equimosis rojiovioláea en region de cara externa de mama derecha que se extiende hasta reion axilar de 19x17 cm. Equimosis inframamaria izquierda de 6x8 cm

AXILAS: Equimosis rojiovioláea en region de cara externa de mama derecha que se extiende hasta reion axilar de 19x17 cm.

ABDOMEN: En hipogastrio, hacia la región pelvica se observan tres escoriaciones rojzas

ADRIANA CAROLINA SANDOVAL SANDOVAL
Médico Forense

apergamnadas la mayor hacia cresta iliaca izquierda de 3.5x3 cm , en region infraumbilical de 2.4x2 cm y en regin del pubis de 3x1.2 cm

ESPALDA Y GLUTEOS: En el glúteo derecho escoraicon superficial rojiza apergaminada de 6x4 cm

GENITAL EXTERIOR: Sin lesiones

ANO: Sin lesiones

EXTREMIDADES SUPERIORES: Múltiples equimosis y escoriaciones en dorso de mano derecha en un área de 11x8 cm

EXTREMIDADES INFERIORES: En la región inguinal se observan dos equimosis la mayor interna de 7x3 cm y la menor de 5x4 cm. En el tercio medio del muslo se observan escoriaciones y equimosis lineales superficiales de 6x7 cm y seels equimosis hacia la cara anterointerna del muslo que miden en promedio 2x1.4 cm. Se observa deformidad y edema del muslo. Escoraciones superficiales rojizas en rodillas de 2x2.6 cm. herida de brdes cortantes con equimosis perilesional de en un área de 3x1.7 cm. En la cara posterior de ambas piernas se observan cuatro equimosis rojo violáceas la mayor de 10x4 cm y la menor de 4x3 cm.

EXAMEN INTERIOR

CABEZA Y SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

GALEA Y PERICRÁNEO: Sin lesiones

CRÁNEO: Sin lesiones

MENINGES Y ENCÉFALO: Peso: 1198 gr. Duramadre de aspecto nacarado congestiva, el seno longitudinal superior se aprecia permeable, Leptomeninges son de delgadas sin colecciones. Encéfalo de forma anatómica usual, circunvoluciones de aspecto usual. Los vasos superficiales congestivos. Al corte, el parénquima es de consistencia blanda sin masas ni colecciones. El polígono vascular basal es de configuración anatómica usual. Cerebelo y tallo de aspecto usual, en los cortes seriados no se aprecian masas ni colecciones.

COLUMNA VERTEBRAL: Luxofractura desplazada de septima vertebra cervical en su unión con la primera vertebra torácica con hematoma laminar en medula espinal

SISTEMA RESPIRATORIO

PLEURAS Y ESPACIOS PLEURALES: Hemotorax masivo bilateral

LARINGE: Sin lesiones

TRÁQUEA: Desgarro completo de la traquea en su tercio distal

BRONQUIOS: Desgarro completo de ambos bronquios fuente

PULMONES: Peso: 650 gr. Configuración anatómica usual superficie externa rosaa, lisa, brillante de color pardo rosado de aspecto congestivo, de aspecto colapsado. Hipocrepitantes la palpación, a los cortes seriados la superficie es pardo rojizo con moteado violáceo, con congestión.

SISTEMA CARDIOVASCULAR

PERICARDIO: Desgarrado

CORAZÓN: Peso: 322 gramos. Configuración anatómica normal, superficie lisa, epicardio sin petequias con laceracion de bores irregulares en la cara anterior hacia ventriculo izquierdo de 3 cm de diametro. Cuatro cámaras. A los cortes seriados del miocardio no se observa alteraciones. No se observan vegetaciones ni calcificaciones en válvulas. Músculos papilares de aspecto usual.

CORONARIAS: Sin lesiones

AORTA Y GRANDES VASOS: Sección completa de grande vasos a la salida del corazon, seccion aortica, arteria pulmonar y cava superior.

VENAS: Sección de cava superior.

CAVIDAD ABDOMINAL

PERITONEO: Sin lesiones

MESENTERIO: Sin lesiones

RETROPERITONEO: Sin lesiones

DIAFRAGMA: Sin lesiones



ADRIANA CAROLINA SANDOVAL SANDOVAL
Médico Forense

SISTEMA DIGESTIVO

LENGUA: Sin lesiones

FARINGE: Sin lesiones

ESÓFAGO: Sin lesiones

ESTÓMAGO: Sin lesiones

HIGADO: HÍGADO: Peso 1182 gr. desgarró de lóbulo derecho, cápsula y superficie externa lisa aspecto moteado hemorrágico perilesional, de color rojizo. En los cortes seriados no se aprecian masas ni colecciones, el parénquima es homogéneo y de aspecto congestivo, sistema portal sin alteraciones.

VESÍCULA Y VÍAS BILIARES: Sin lesiones

PÁNCREAS: Sin lesiones

INTESTINO DELGADO: Sin lesiones

INTESTINO GRUESO: Sin lesiones

APÉNDICE CECAL: Sin lesiones

APARATO GENITO URINARIO

RIÑONES: Peso: 294 gr en conjunto. Sin lesiones traumáticas, presentan superficie externa rojiza, al corte adecuada diferenciación córtico-medular, cambios por lisis.

URÉTERES: Sin lesiones

VEJIGA: Desgarrada y hemorrágica.

ÚTERO Y ANEXOS: Serosa hemorrágica, endometrio laminar

APARATO LINFO HEMATOPOYETICO

TIMO: Involucionado

GANGLIOS: Sin lesiones

BAZO: Sin lesiones, superficie externa violacea, lisa brillante.

SISTEMA ENDOCRINO

TIROIDES: Sin lesiones

HIPÓFISIS: Sin lesiones

SUPRARRENALES: Sin lesiones

SISTEMA OSTEO-MUSCULO-ARTICULAR

Luxofractura de articulación acromioclavicular y esternoclavicular. FRacturas de arcos costales anterolaterales del la primera a 6 costilla bilateralmente, y fractura paravertebral costal de arcos costales desde la primera a 8 costilla. FRactura esternal en tercio medio, desplazada y angulada que inside sobre pericardio y miocardio. Fractura de ambas ramaas isquíplicas. Fractua de cuello femoral.

TÉCNICAS DE EXPLORACIÓN DEL CADÁVER

Procedimiento:

Procedimiento: Se hace necropsia siguiendo los siguientes aspectos técnicos:

1. Bajo medidas y protocolos de bioseguridad siguiendo lineamientos. Necropsia abreviada por Resolución 365 por pandemia por el nuevo SARS CoV2/COVID 19
2. Se da lectura de la información aportada por la autoridad, quienes entregan acta de inspección del cadáver, cadena de custodia.
3. Verificación de rótulos y embalaje del cadáver que se recibe en bolsa plástica de color blanco se conforma numero de noticia criminal que corresponde con el del acta de inspección. Embalaje sellado con cinta de la fiscalía.
4. Se realiza inspección ocular del cuerpo.
5. Se realiza descripción de prendas, características morfológicas externas y de lesiones con toma de fotografías representativas.
6. Incisión en Y esternopública para valoración y extracción del bloque visceral
7. incisión bimastróica y apertura de bóveda craneana para extracción de encéfalo.
8. Toma de muestras de sangre, humor vítreo.
9. Toma de necrodactilia para su cotejo en la oficina de identificaciones.

ADRIANA CAROLINA SANDOVAL SANDOVAL
Médico Forense

10. Se verifica inserción del respectivo chip de identificación en tibia derecha
 11. El cadáver queda para la entrega a cargo de los funcionarios.
 12. Se diligencia el Certificado de Defunción y la elaboración y entrega del Informe pericial integrado de Necropsia médico legal.



MUESTRAS TOMADAS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS SOLICITADOS

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
3	Cadáver	SANGRE	Empacado(a) en tubo vacutainer tapa gris, 1 uno. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	-- Se envía a toxicología(BOGOTÁ D.C.) para otros.
4	Cadáver	HUMOR VITREO	Empacado(a) en tubo vacutainer tapa gris, 1 uno. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	-- Se envía a toxicología(BOGOTÁ D.C.) para otros.
5	Cadáver	MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA	Empacado(a) en bolsa de plástico, 1 uno. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	-- Se envía a central de evidencias(BOGOTÁ D.C.) para

EVIDENCIAS APORTADAS POR LA AUTORIDAD

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
1	Escena	CADAVER	Empacado(a) en bolsa, 1 bolsa plástica. Estado: Sin Información	-- Se envía a fotografía(BOGOTÁ D.C.) para fotografías de filiación.
1	Escena	CADAVER	Empacado(a) en bolsa, 1 bolsa plástica. Estado: Sin Información	-- Se envía a dactiloscopia(BOGOTÁ D.C.) para identificación dactiloscópica del cadáver.

DOCUMENTOS E IMAGENES

- ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER, Documento aportado por la autoridad.
- TARJETA DE CADACTILAR.
- NECRODACTILIA, HUELLAS
- NECRODACTILIA, DATOS
- OTROS DOCUMENTOS, ENTREGA

Adriana Carolina Sandoval Sandoval

ADRIANA CAROLINA SANDOVAL SANDOVAL
 Médico Forense

Página 5 de 5

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país.

EVOLUCIONES MÉDICAS DEL PACIENTE

 Medigint I. P. S.	Historia Clínica: 67031001	Admisión: 2020	Fec. Ingreso: 23/10/2020	Fec. Egreso: 23/10/2020
	Nombre del Paciente: CARVAJAL CUTIVA ADRIANA XIMENA			
	Identificación: CC: 67031001	Fecha Nac: 21/02/1985	Edad: 35 A.	Genero: F
Entidad Responsable: SEGUROS DEL ESTADO SGAT				
Causa Externa: Accidente de tránsito		IPS Remite:		

Fecha y Hora:	23/10/2020 15:28	Día:	0	Nota de Evolución	Servicio:	Causa Externa:	Cama:
---------------	------------------	------	---	-------------------	-----------	----------------	-------

ICDX: S035 ESQUINCOS Y TORCEDURAS EN LA COLUMNA LUMBAR
 M54.5 LUMBAGO NO ESPECIFICADO

ANÁLISIS: PACIENTE CON ICDX
 1. LUMBALGIA CON CIÁTICA
 S. PACIENTE REFIERE DOLOR LUMBAR EVA DE 8
 FUERZA SENSIBILIDAD TONO Y TRÍFISMO CONSERVADOS
 NO SIGNOS RADICULACION MEDULARES
 PUNTOS GATILLO DE LA COLUMNA LUMBAR

PLAN: CONSIDERAMOS PACIENTE CON DOLOR LUMBAR REFRACTARIO POR LO CUAL SE REPRIOQUAMA PARA NUEVO BLOQUEO LUMBAR
 LUMBAR SE LE EXPLICA A LA PACIENTE QUIEN REFIERE COMPRENDER SE FIRMA CONSENTIMIENTO

Dr. José Alejandro Canas A.
 Neurocirujano
 C.C. 80156443

Médico: JOSÉ ALEJANDRO CANAS ARANDIA
 Especialidad: Neurocirugía
 R.M.: 250818

INCAPACIDAD HOSPITALARIA

Fecha de Impresión: 23/10/2020



Medicentro
Formación
I. P. S.

Admisión: 5104

Fecha y Hora Ing: 23/10/2020 18:23

Fecha Egreso: 23/10/2020

Nombre del Paciente: CARVAJAL CUTIVA ADRIANA XIMENA

Identificación: CC 67031901

Fecha Nac.: 29/05/1985

Edad: 35 Genero: F

SEGUROS DEL ESTADO SIOAT

Nivel:

Dx Principal de Egreso:

INCAPACIDAD MEDICA HOSPITALARIA:

Días de Incapacidad: 1

Fecha de Inicio de Incapacidad: 23/10/2020

Fecha de Egreso: 23/10/2020

Firma de Médico Tratante

Nombre del Médico:

Registro Médico:

Especialidad:

CL 20 #98 - 72, Bogotá FONTIBÓN TEL. 2673030 BOGOTÁ D.C.



Medicentro
Familiar
I.P.S.

MEDICENTRO FAMILIAR I.P.S. S.A.S.
N.I.T. 900385628-1
CLL 20 # 98-62 Tel.: 2673050

EVOLUCIONES MÉDICAS DEL PACIENTE

Historia Clínica: 67031001	Admisión: 9263	Identificación: CC - 67031001	Fec. Ingreso: 22/01/2021	Fec. Egreso: 22/01/2021
Nombre del Paciente: CARVAJAL CUTIVA ADRIANA XIMENA	Fecha Rec.: 29/05/1985		Edad: 35 A	Genero: F
Entidad Responsable: SEGUROS DEL ESTADO SOAT	Causa Externa: Accidente de tránsito			
Fecha y Hora: 22/01/2021 08:58	Día: 0	Nota de Evolución	Servicio: Consulta Externa	Cama:

DIAGNOSTICOS

M545 LUMBAGO NO ESPECIFICADO
M543 CIÁTICA

ANALISIS

PACIENTE MASCULINO CON IDX

1. CIÁTICA
SI PACIENTE REFIERE DOLOR LUMBAR IRRADIADO A REGION GLUTEA IZO
NIEGA SIGNOS DE HIPERTENSION ENDOCRANEAL NO PICOS FEBRILES TOLERANDO LA VIA ORAL, NIEGA DIPLOPIA
ENCUENTRO PACIENTE ESTABLE GLASGOW 15 ESFERA MENTAL LENGUAJE FLUIDO COHERENTE NORMOPROSEXICO SE RELACIONA CON
EXAMINADOR MEMORIA Y SUS COMPONENTES CONSERVADOS
PUPILAS SIMÉTRICAS NORMOREACTIVAS 2 MM MOVIMIENTOS OCULARES PRESERVADOS CAMPIMETRIA POR CONFRONTACION SIN RECORTES
SIMETRIA Y SENSIBILIDAD SUPERFICIAL RESERVADOS
NO PARES BAJOS, NO PRESENCIA DE NISTAGMO NO DISMETRIA N ADIADOCINECIA
FUERA MUSCULAR TONO Y TRÓFISMO PRESERVADOS SENSIBILIDAD SUPERFICIAL CORTICAL Y PROFUNDA PRESERVADAS
NO SIGNOS MENINGEOS NI RADICULOMEDULARES, PERO CON PRESENCIA DE CONTRACTURA DE PIRIFORME IZQUIERDO

PLAN

OR LUMBAR CON SIGNOS RAIDCULARES TERRITORIO DE L1 VS CONTRACTURA DEL PRIFORME REFRACTAO A MANEJO MEDICO Y BLOQUEO POR
CUAL SE DECIDE MRI COLUMBA LUMBOSACRA PARA DESCARTAR OTRAS LESIONES CONTROL CON RESULTADOS

Médico: JOSÉ ALEJANDRO CANAS ARANDIA
Especialidad: Neurocirugía
R.M.: 250818

EVOLUCIONES MÉDICAS DEL PACIENTE

Historia Clínica: 67031001	Admisión: 9263	Identificación: CC - 67031001	Fec. Ingreso: 22/01/2021	Fec. Egreso: 22/01/2021
Nombre del Paciente: CARVAJAL CUTIVA ADRIANA XIMENA	Fecha Nac.: 29/05/1985	Edad: 35 A	Genero: F	
Entidad Responsable: SEGUROS DEL ESTADO SOAT	Causa Externa: Accidente de tránsito			
Fecha y Hora: 22/01/2021 08:59	Día: 0	Nota de Evolución	Servicio: Consulta Externa	Cama:

DIAGNOSTICOS

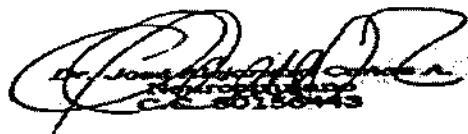
M545 LUMBAGO NO ESPECIFICADO
 M543 CIÁTICA

ANALISIS

PACIENTE MASCULINO CON IDX
 CIÁTICA
 SI PACIENTE REFIERE DOLOR LUMBAR IRRADIADO A REGION GLUTEA IZO
 NIEGA SIGNOS DE HIPERTENSION ENDOCRANEAL NO PICOS FEBRILES TOLERANDO LA VIA ORAL, NIEGA DIPLOPIA
 ENCUENTRO PACIENTE ESTABLE GLASGOW 15 ESFERA MENTAL LENGUAJE FLUIDO COHERENTE NORMOPROSEXICO SE RELACIONA CON
 EXAMINADOR MEMORIA Y SUS COMPONENTES CONSERVADOS
 PUPILAS SIMÉTRICAS NORMOREACTIVAS 2 MM MOVIMIENTOS OCULARES PRESERVADOS CAMPIMETRIA POR CONFRONTACION SIN RECORTES
 SIMETRIA Y SENSIBILIDAD SUPERFICIAL RESERVADOS
 NO PARES BAJOS, NO PRESENCIA DE NISTAGMO NO DISMETRIA N ADIADOCINECIA
 FUERZA MUSCULAR TONO Y TROFISMO PRESERVADOS SENSIBILIDAD SUPERFICIAL CORTICAL Y PROFUNDA PRESERVADAS
 NO SIGNOS MENINGEOS NI RADICULOMEDULARES, PERO CON PRESENCIA DE CONTRACTURA DE PIRIFORME IZQUIERDO

PLAN

DOLOR LUMBAR CON SIGNOS RAIDCULARES TERRITORIO DE L1 VS CONTRACTURA DEL PRIFORME REFRACTAO A MANEJO MEDICO Y BLOQUEO POR
 LO CUAL SE DECIDE MRI COLUMBA LUMBOSACRA PARA DESCARTAR OTRAS LESIONES CONTROL CON RESULTADOS


 C.C. 60158743

Medico: JOSE ALEJANDRO CAÑAS ARANDIA

Especialidad: Neurocirugía

R.M.: 250618

Número: 533

Bogotá D.C.

EPICRISIS DE ATENCION

Fecha: 23/10/2020

Medicentro
Familia
I.P.S.

Admisión: 5104

Fecha y Hora Ing: 23/10/2020 18:23

Fecha Egreso: 23/10/2020

Nombre del Paciente:

CARVAJAL CUTIVA ADRIANA XIMENA

Identificación: CC 67031001

Fecha Nac: 29/06/1985

Edad: 35 Genero: F

Entidad Responsable:

SEGUROS DEL ESTADO SOAT

Dx Principal de Egreso:

M545 LUMBAGO NO ESPECIFICADO

Nivel:

MOTIVO DE CONSULTA:

Fecha de Evento: 10/08/2020

Hora de Evento: 11:58

Tipo de Evento:

Accidente de Tránsito

Ingresa x sus Propios Medios

Motivo de Remisión:

Accidente de Tránsito

Tipo de Vehículo: Moto

Paciente en Calidad de:

Conductor

Colisión: Arrollado

Condiciones Especiales: Trauma Mayor

Atenciones Previas:

ANTECEDENTE PERSONALES Y FAMILIARES:

REVISIÓN POR
SISTEMAS:

Cardiovascular: NO

Endocrinólogo: NO

Gastro Intestinal: NO

Nervioso: NO

Osteomuscular: NO

Piel y Faneras: NO

Respiratorio: NO

Genito-Urinario: NO

Observaciones:

TRIAGE:

Clasificación:

Destino:

EXAMEN FISICO

Signos Vitales:

FC: 75 bpm

FR: 18 rpm

TA: 105 / 65

TA Media: 78

Temp: 36°C

Sat O2: 95%

Glucometria:

GLASGOW:

Apertura Ocular: 4

Respuesta Verbal: 5

Respuesta Motora: 6

Total: 15/15

SIGNOS NEUROLÓGICOS POSITIVOS

SIGNOS TRAUMA DE CRÁNEO

Pupilas:

Examen de Cara

Hallazgos Ojos

Hallazgos Nariz

Hallazgos Oídos

TORAX

ABDOMEN

COLUMNA

Hallazgos

Cervical Toracica Lumbosacra

HALLAZGOS EXTREMIDADES

Hallazgos

Mano

Antebrazo

Brazo

Codo

Muñeca

Hombro

Clavícula

Pélvis

Cadera

Muslo

Pierna

Rodilla

Tobillo

HERIDAS

Bordes

Area

Tipo

Días POP

Tamaño (cm)

Suturada

Material Organico

Enrojecimiento

Necrosis

Secreción

DIAGNOSTICOS

CIE 10 Impresión Diagnostica

Tipo CIE 10 Impresión Diagnostica

T07X POLITRAUMATISMO DE ALTA ENERGIA

Princ M545 LUMBAGO NO ESPECIFICADO

T793 ALTO RIESGO DE INFECCION

Rel1 M545 LUMBAGO NO ESPECIFICADO

T791 ALTO RIESGO DE EMBOLIA DE GRASA

ANALISIS

Conducta:

ACINETE INGRESA REQUITA
EMPTICO POR PARTE DENEUPOCIALTO EXTERNA ADD POR PERSISTENCIA DEL DOLOR
DE ALARMA Y RECO ENDACIONES REFREIZACION
REFIYACER

EVOLUCIONES DIARIAS:

NOTA DE EGRESO

Numero: 533	Fecha: Bogotá D.C. 23/10/2020
Admisión: 5104	Fecha y Hora Ing: 23/10/2020 18:21
Nombre del Paciente: CARVAJAL CUTIVA ADRIANA XIMENA	Fecha Egreso: 23/10/2020
Identificación: CC 67811001	Fecha Nac: 29/05/1985
Entidad Responsable: SEGUROS DEL ESTADO SOAT	Edad: 35 Género: F
Dx Principal de Egreso: M54N LUMBAGO NO ESPECIFICADO	Nivel:
Paciente en Tratamiento: Médico	Tipo Egreso: Salida
Estado del Paciente: BUENO	
Procedimientos Quirúrgicos Realizados:	
Especialidad	Procedimiento Principal
Fecha Cirugía	
Condiciones De La Herida:	

Recomendaciones Generales de Egreso

- Se requiere conservar el paquete SOAT para la realización de los trámites administrativos pendientes a la atención asistencial.
- De acuerdo a la Normatividad vigente el tope SOAT para el año 2020 es de 23.408.000 pesos moneda corriente, por lo tanto una vez agotado este valor, la continuidad del tratamiento debe ser garantizada por la EPS a la que es afiliado el paciente o por la ARL en caso de corresponder a un accidente laboral.
- En caso de presentarse una incapacidad permanente como consecuencia del accidente de tránsito (artículos 209 y 211 del Código Sustantivo del Trabajo), la víctima podrá ser indemnizada con una cifra máxima de 180 veces el salario mínimo legal diario vigente (SMLDV). Para alcanzarlo se debe realizar un trámite a través de la página web de la aseguradora y consultar los requisitos correspondientes.
- Las prolongaciones de incapacidad únicamente deben ser realizadas por el médico en consulta. En caso de no haber tenido la cita de control post operatorio y contar con capacidad en la póliza SOAT, se acercará a la caja a solicitar una cita prioritaria. En caso de no cumplir estos requisitos debe acercarse a la Entidad Promotora de Salud para realizar la gestión que permita la continuidad de la atención y las correspondientes incapacidades.
- Únicamente debe acudir a Urgencias de acuerdo a las recomendaciones dadas por sus médicos en el momento del egreso y ante la presencia de algún síntoma de los descritos en estas observaciones, de lo contrario no asiste, en esta área de la institución no le prolongan su incapacidad sino requiere hospitalización o nuevo procedimiento.
- En el momento del egreso se hace entrega de una Epicrisis, así como un CD con las imágenes diagnósticas que se le han tomado durante la hospitalización. Si requiere copia de la Historia Clínica completa, debe diligenciar el formato establecido para tal fin de manera manual o a través de la página Web de la Clínica, adjuntando fotocopia de la cédula. En caso de recurrir a otra persona esta debe ser autorizada a través de documento autentico y adjuntar la

Recomendaciones Asistenciales

- En caso de requerirse el uso de vendajes o férulas de yeso, estas no deben ser retiradas o manipuladas por el paciente o sus familiares, deben ser retiradas por el personal asistencial en el momento en que el médico lo ordene. El paciente puede realizar su aseo diario protegiendo el material ortopédico con una bolsa plástica que no permita su humedecimiento. Es muy importante mantener estos elementos de protección limpios.
- En caso de salir de la institución con herida cubierta con apósito, este no debe ser retirado sino hasta los tres días de haberse colocado.
- Posterior al retiro del apósito, debe realizarse aseo de la herida con agua y jabón de tocador preferiblemente líquido, el secado debe realizarse con una toalla de uso exclusivo para el área quirúrgica. No aplique sobre la herida cremas, ungüentos o compresas o cataplasmas de hierbas.
- En caso de notar que la herida se abre (dehiscencia) o presenta salida de material sanguíneo abundante o la presencia de secreción amarilla verdosa o similar, debe acudir a urgencias, sin realizar manipulación de la herida.
- En algunos casos las heridas pueden ser cerradas con apósito adhesivo (Se debe al con tacto este no debe ser manipulado ya que este se desprende de manera espontánea en el momento que la herida presente mejores condiciones, o debe ser retirado por la enfermera o el médico en el momento de la curación o la consulta.
- También debe acudir a urgencias en caso de fiebre, intenso dolor con enrojecimiento de la zona afectada, ante la presencia de importante inflamación del área afectada. Presencia de somnolencia persistente o desorientación, alteración del estado de conciencia por exaltación, presencia de confusión.



Medicentro
FAMILIAR
I.P.S.

MEDICENTRO FAMILIAR IPS SAS

CALLE 20 # 98-62 Teléfono: 2673050

CITA DE CONTROL-ORDEN DE SERVICIO-

Identificación: CC 67031001

Nombre: ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA

Edad: 35 Años

Entidad: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Fecha: 12/09/2020 14:59:00

- 1) Solicite la cita a citasortopedia@medicentrofamiliar.com
- 2) Haga su solicitud el mismo día en que se genera la orden.
- 3) En el cuerpo del correo electrónico indique:

A-Nombre del paciente.

B-En cuanto tiempo indico el especialista que debe llevarse a cabo la cita.

C-De que especialidad médica en su cita ejemplo: CITA CONTROL 10 DIAS CON NEUROCIRUGIA

D-Indique si requiere imágenes de rayos x.

E-Indique un numero de contacto de teléfono.

Posterior al envío del correo electrónico Medicentro Familiar le responderá en las siguientes 48 horas indicando fecha y hora de su cita

GRACIAS.

Dr. Antonio Rodríguez
Medicentro Familiar IPS
Calle 20 # 98-62

ANTONIO ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Especialidad: MEDICINA GENERAL
CC: 750654 RM

FORMATO ORDEN DE MEDICAMENTOS

Página 1 de 1

Número:	Fecha:	Bogotá D.C.						
 Medicentro I.P.S.	Admisión: 5081	Fecha Ingreso: 27/03/2021	Fecha Egreso:	Serv: 01	Cama:			
	Nombre del Paciente: CARVAJAL CUTIVA ADRIANA XIMENA							
	Identificación: CC: 67011180	Fecha Nac: 29/10/1985	Edad: 35	Genero: F				
Entidad Responsable: SEGUROS DEL ESTADO SUAT								
Dx Principal de Egreso:								
Cant.	Nombre Genérico	Forma	NOPOS-PDS	Dosis	Frecuencia	Via	Tratamiento	Concentración
20	TICANIDINA TAB 2 MG	CAPLETA	100 MG	1 CAPLETA	1 CAPLETA	4 veces		
Observaciones:								

SEÑOR USUARIO, MEDICENTRO FAMILIAR I.P.S. LE INFORMA QUE SU PRESCRIPCIÓN:

- 1 Debe ser realizada únicamente por un Médico, Odontólogo o Enfermera
- 2 Debe tener letra Clara y Legible para Usted
- 3 Debe estar escrita en Español
- 4 No debe tener Tachones, Enmendaduras, Abreviaturas, Siglas o Claves
- 5 Debe permitir que usted Confronte los Medicamentos Recibidos en farmacia
- 6 Debe permitir saber si los medicamentos son para el tratamiento de su enfermedad

Dr. José Alejandro Caras
Neurocirujano
C.C. 80156447

Firma de Médico Tratante

Nombre del Médico: JOSE ALEJANDRO CARAS ARANDIA
Registro Médico: 250812
Especialidad: Neurocirugía

[Firma manuscrita]
67-031/001 021

Identificación: CC 67031001 Nombre: ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUITIVA
Fecha nacimiento: 29/05/1985 Edad: 35 Ocupación:
Estado civil: Sexo: F Dirección: Teléfono: 3212082316
Régimen: Tipo de vinculación: N. historia: 0000001906
Acompañante: CARLOS CORREDOR Teléfono: 3125227402 Parentesco: Esposo(a)
Responsable: Teléfono: Parentesco:
Entidad: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Finalidad de la consulta: REINGRESO Causa externa: Accidente de tránsito

No

EXAMEN FÍSICO

Aspecto: ALGIDA

ECOG: 0

TA: 115/84 mmHg - FC: 75 x/min - FR: 18 x/min - T: 36.5 °C - TALLA: 0.00 m - S.C: 0.00 - SaO2: 94

Cabeza cara cuello: NORMOCÉFALA, ISOCORIA NORMOREACTIVA A LA LUZ Y ACOMODACION, ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, MUCOSA ORAL HUMEDA

G.U: SIN ALTERACIONES

Abdomen: BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL

Piel: SIN ALTERACIONES

Extremidades: EUTROFICAS, NO EDEMA, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEGUNDOS.

Mental psicológico: SIN ALTERACIONES

Neurológico: ALERTA, CONCIENTE, ORIENTADA, SIN DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO APARENTES, NO SIGNOS DE FOCALIZACION

Sentidos: SIN ALTERACIONES

Tórax: RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS, RUIDOS RESPIRATORIOS SIN AGREGADOS, NO SE EVIDENCIAN LESIONES EXTERNAS

Vascular: SIN ALTERACIONES

Otros sistemas: SIN ALTERACIONES

Columna: DOLOR A LA PALPACION INTENSO EN REGION PARAVERTEBRAL SACROILIACO BILATERAL

PARACLÍNICOS: SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO 538 DEL 2020, EL CÓDIGO DE ÉTICA MÉDICA Y EL CONTEXTO DE LA ACTUAL PANDEMIA POR COVID 19 SE REALIZA CONSULTA MÉDICA PRESENCIAL CON TODAS LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL INCLUYENDO LAVADO DE MANOS, LIMPIEZA DE IMPLEMENTOS CON ALCOHOL GLICERINADO AL 70%, USO DE MASCARILLA QUIRÚRGICA CONVENCIONAL, LIMPIEZA DE IMPLEMENTOS Y ÁREAS DE FORMA REGULAR SEGÚN REGLAMENTACIÓN VIGENTE, PARA GARANTIZAR SEGURIDAD TANTO DEL PERSONAL MÉDICO COMO DEL PACIENTE

CONDUCTA: SE INGRESA PARA BLOQUEO SIMPÁTICO

Análisis: PACIENTE FEMENINA DE 35 AÑOS DE EDAD QUIEN INGRESA PARA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO SACROILETIS BILATERAL TRAUMÁTICA QUIEN REQUIERE MANEJO INVASIVO DE DOLOR CON BLOQUEO SIMPÁTICO REGIONAL SECUNDARIO ACCIDENTE DE TRÁNSITO. EN EL MOMENTO ESTABLE HEMODINÁMICAMENTE, AFEBRIL, SIN SIGNOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTÉMICA, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, CON HALLAZGOS DESCRITOS AL EXAMEN FÍSICO, SE INDICA INGRESO PARA BLOQUEO DADO SACROILITIS, SE EXPLICA A PACIENTE REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR

DIAGNÓSTICOS:

S300 - CONTUSIÓN DE LA REGIÓN LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS - Tipo diagnóstico: CONFIRMADO REPETIDO - Observación:

ANTONIO ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Especialidad: MEDICINA GENERAL
CC: 750654 RM:



Medicentro
Familiar
I.P.S.

MEDICENTRO FAMILIAR IPS

NIT 900.385.628 - 1

AUTORIZACION DE SERVICIOS

Tipo de documento : **CC** No. de documento : **67.031.001** Sexo : **F** No. de autorización : **1341**
Paciente : **CARVAJAL CUITIVA ADRIANA XIMENA** Aseguradora : **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**
Médico que solicita : **CAÑAS JOSE** Registro médico : **250818** Especialidad : **NEUROCIRUJANO**
Entidad a quien se autoriza : **OIC - ORGANIZACIONES DE IMAGENOLOGÍA COLOMBIANA**
Dirección del prestador : **Carrera 19A No. 82 - 85** Servicio : **AMBULATORIO** Fecha : **22 de enero de 2021**

CODIGO	DETALLE	CANTIDAD
31303	RESONANCIA MAGNETICA - CRÁNEO (BASE DE CRÁNEO, ÓRBITAS, CEREBRO, SILLA TURCA), COLUMNA, CERVICAL, COLUMNA TORÁCICA, COLUMNA LUMBOSACRA, TÓRAX (CORAZÓN, GRANDES VASOS, MEDIASTINO Y PULMONES), ABDOMEN Y PELVIS, SISTEMA MÚSCULO ESQUELÉTICO RESONANCIA MAGNETICA DE LUMBOSACRA SIMPLE CIATICA REFRACTARIA	1



Medicentro Familiar I.P.S.

NIT: 900.385.628-1

Ética y Calidad en salud

Calle 20 No. 82 - 85 - Bogotá D.C.

Tel: 287 3055 - 418 1962 Cel: 300 730 9940

LILY PAOLA RODRIGUEZ MUÑOZ

Autorizaciones

ORIGINAL

ORDEN DE IMAGNES DIAGNOSTICAS

Número: 1420

Fecha de Impresión: 22/01/2021



Medicentro
I. P. S.

Admisión: 9263

Fecha y Hora Ing: 22/01/2021 08:40

Fecha Egreso: 22/01/2021

Nombre del Paciente: CARVAJAL CUTIVA ADRIANA XIMENA

Identificación: CC 87031001

Fecha Nac.: 29/05/1965

Edad: 35 Género: F

Entidad Responsable:

SEGUROS DEL ESTADO SOAT

CONTRIBUTIVO

Nivel: Rango A

Dx Principal de Egreso:

CODIGO	DESCRIPCION	NOTA	CANTIDAD
083220	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	CIATICA REFRACTARIA	1
JUSTIFICACION CLINICA: CIETICA REFRACTARIA			

Firma de Médico Tratante

Nombre del Médico:

JOSE ALEJANDRO CAÑAS ARANDIA

Registro Médico:

250818

Especialidad:

Neurocirugía

Dirección: Calle 20 No. 98 - 62 / 72 Fontibón - Bogotá - Colombia | Tel: 806 3845 | 267 3050 | 418 1962



Medicentro
Familiar
I.P.S.

MEDICENTRO FAMILIAR IPS SAS

CALLE 20 # 98-62 Teléfono: 2673050

INCAPACIDAD MEDICA

Identificación: CC 67031001

Nombre: ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA

Edad: 35 Años

Entidad: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Fecha: 02/09/2020 17:30:00

INCAPACIDAD MEDICA

02/09/2020

FECHA DE INICIO 29/08/2020

FECHA DE FINALIZACION 19/09/2020

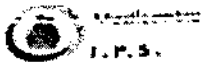
21 DIAS

DIAGNOSTICO:

Dr. Andy Sánchez F.

Ortopedista
C.C. 1.128.110.466
R.M. 24753

ANDY LUIS SANCHEZ FERNANDEZ
Especialidad: ORTOPEdia
CC 1128110466 RM



FÓRMULA MÉDICA

Nº: 900385628-1

Entidad: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DEL ESTADO S.A.

CLIN. DISEÑO 2004 T.M. ENTIDAD

Doc: 67031001

Nombre : ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA

Sexo: F

Edad: 35

Fecha: 02/09/2020

Medicamento	Posología	Cant	Presentación	Vía	Días Trata
MELOXICAN	15 MG DIARIOS	10 - DIEZ	TABLETAS	Oral	10
MELTICAMIDOL	1 TABLETA DIARIA POR MAÑANA DESDE 10 DIAS	10 - DIEZ	TABLETAS	Oral	10
KENACORT INTRA MUSCULAR	1 AMPOLLA	1 - UNO	AMPOLLA	Intramuscular	1
BEAMETAZONA	1 AMPOLLA	1 - UNO	AMPOLLA	Intramuscular	1

VIGENCIA 30 DIAS

Dr. Andy Sánchez R.

Ortopedista

C.C. 1.128.110.466

R.M.

ANDY LUIS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ

ESPECIALIDAD ORTOPEDIA

C.C. 1128110466 R.M.

Historia Clínica

Doc. Identidad: CC 67031001 Nombre: ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA Edad: 35 Años
Sexo: F Fecha Nacimiento: 29/05/1985 Estado civil: Ocupación:
Dirección: Teléfono: 3212982316 Residencia: BOGOTÁ
Acompañante: CARLOS CORREDOR Tel. Acompañante: 3125227402
Responsable: Tel. Responsable: Parentesco:
Entidad: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

02/09/2020 17:20:00

CONTROL:

PACIENTE FEMENINA DE 35 A DE EDAD QUIEN SUFRIÓ ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTORA DE MOTO EL 19/8/2020, PRESENTANDO TRAUMATISMO DE HOMBRO IZQUIERDO, REGION LUMBAR Y MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO. EL DIA DE HOY REFIERE DOLOR EXQUISITO EN REGION LUMBAR QUE SE IRRADIA A MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO. AL EXAMEN FISICO: LASEGUE POSITIVO A PREDOMINIO IZQUIERDO, DOLOR A LA PALPACION DE REGION LUMBAR L4 Y L5, DOLOR EN TUBEROSIDAD ISQUIATICA IZQUIERDA. SE INDICA REALIZAR RX DE COLUMNA LUMBAR AP Y LATERAL, ALTA POR ORTOPEDIA SE REFIERE A NEUROCIRUGIA, INCAPACIDAD MEDICA DESDE EL 29/08/2020 AL 19/09/2020 (21 DIAS), MELOXICAM 15 MGR DIA, METOCARBAMOL, BETAGEN SOLSPEN O DIPROSPAM UNA AMPOLLA IM DOSIS UNICA, CALOR HUM, EDO LOCAL. DIAGNOSTICO: LUMBOCIATALGIA POST TRAUMATICA.

TA/ mmHg - TALLA: 0.00 m - S.C: 0.00

Dr. Andy Sánchez F.
Ortopedista
C.C. 1.123.110.466
R.M. 24753

ANDY FERRER SANDOZ CERNANDEZ
Especialidad ORTOPEDIA
CC: 1128110466 RM.



FÓRMULA MÉDICA

NIT: 90038628-1
Calle 20 Fm 42 Tm 20200

Ciudad SEGUROS DEL ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Doc: 67031001

Nombre ADRIANA XIMENA CARVALAN CULIVA

Sexo: F Edad: 35 Fecha: 12/09/2020

Medicamento

Posología

Cont

Presentación

Via

Dos

MELOXICAM

15 MG PASTILAS

10 - DÍZ

PASTILAS

Oral

10

MEFENAMICO

1 TABL.FA.CADA 12 HORAS POR 12 DIAS

10 - DÍZ

700MG TABL.FA.S

Oral

10

Dr. Antonio Isaac Rodríguez
Firma del Médico

VIGENCIA 30 DIAS

ANTONIO ISAAC RODRIGUEZ RODRIG
ESPECIALIDAD MEDICINA GENERAL
C.O 71044 R.M

Adriana Carvalan
/cc 67031001 cal



MEDICENTRO FAMILIAR IPS

NIT 900.385.628 - 1

AUTORIZACION DE SERVICIOS

Tipo de documento: CC No. de documento: 67.031.001 Sexo: F No. de autorización: 1341
Paciente: CARVAJAL CUITIVA ADRIANA XIMENA Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Médico que solicita: CAÑAS JOSE Registro médico: 250818 Especialidad: NEUROCIRUJANO
Entidad a quien se autoriza: OIC - ORGANIZACIONES DE IMAGENOLOGÍA COLOMBIANA
Dirección del prestador: Carrera 19A No. 82 - 85 Servicio: AMBULATORIO Fecha: 22 de enero de 2021

CODIGO

DETALLE

CANTIDAD

31303

RESONANCIA MAGNETICA - CRÁNEO (BASE DE CRÁNEO, ÓRBITAS, CEREBRO, SILLA TURCA), COLUMNA, CERVICAL, COLUMNA TORÁCICA, COLUMNA LUMBOSACRA, TÓRAX (CORAZÓN, GRANDES VASOS, MEDIASTINO Y PULMONES), ABDOMEN Y PELVIS, SISTEMA MÚSCULO ESQUELÉTICO

RESONANCIA MAGNETICA DE LUMBOSACRA SIMPLE CIATICA REFRACTARIA

1

Medicentro Familiar I.P.S.



NIT: 900.385.628-1

Entidad y autorización en entidad

Calle 20 No. 82 - 82 - Bogotá D.C.

Tel: 267.300.411.182 Cel: 313 730 8888

LILY PAOLA RODRÍGUEZ MUÑOZ

Autorizaciones

ORIGINAL

CALLE 20 # 98-02 Fono: 2673050

ORDEN DE SERVICIO

Identificación CC 67031001

Entidad SEGUROS DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Nombre ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA

Edad 35 Años

Fecha 19/08/2020 17:41:00

ELEMENTO REQUERIDO:

SE SOLICITA VALORACION PSICOLOGICA
PACIENTE QUIEN PRESENTO PERDIDA FAMILIAR EN ACCIDE3NTE DE TRANSITO MENCIONADO

Dra. Antonia Rodriguez
Medico Cirujano
CE 760854 CMC 760654

ANTONIO ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Especialidad: MEDICINA GENERAL
CC: 760654 NM

Identificación CC 87031001 Nombre ADRIANA XIMENA GARVAJAL CUTIVA Edad 35 Años
Entidad SEGUROS DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DEL ESTADO S.A. Fecha 18/08/2020 17:42:00

INCAPACIDAD MEDICA

18/08/2020

FECHA DE INICIO 19/08/2020

FECHA DE FINALIZACION 28/08/2020

DIAS 10

DIAGNOSTICO: S400

D. Adriana Rodríguez
Médico General
C.C. 70054 C.M. 75954

ANTONIO VARGAS VILLALBA
C.E. 70054 C.M. 75954

Historia Clínica

Doc. Identidad: 67031001

Nombre: ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA

Edad: 35 Años

Dirección:

Ocupación:

Entidad: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Finalidad de la consulta: VALORACION INICIAL

Causa externa: Accidente de tránsito

EXAMEN FÍSICO

ASPECTO GENERAL: PACIENTE EN CRISIS NERVIOSA

TA: 145/78 mmHg - FC: 78 x/min - FR: 18 x/min

CABEZA CARA CUELLO: NORMOCEFALO, CUERO CABELLUDO BIEN IMPLANTADO, NO MASAS NO DEPRESIONES. ORL: SIN ALTERACION APARENTE

CUELLO: CENTRADO, MOVIL, SIN LIMITACION FUNCIONAL, NO DOLOR

TÓRAX: TÓRAX SIMETRICO NORMO EXPANSIBLE, NO DOLOR A LA PALPACION, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, RUIDOS RESPIRATORIOS AUDIBLES SIN AGREGADOS, NO TIRAJE INTERCOSTAL, NO SIGNO DE DIFICULTAD RESPIRATORIA

ABDOMEN: RUIDOS HIDROAEREOS PRESENTE, BLANDO, DEPRESIBLE, PUÑO PERCUSION NEGATIVA, PUNTOS URETERALES SUPERIORES Y MEDIOS NEGATIVOS, NO DOLOROSO A LA PALPACION SUPERFICIAL NI PROFUNDA, NO SIGNO DE IRRITACION PERITONEAL

G.U: Normal

EXTREMIDADES: PRESENTA TRAUMA EN HOMBRO, CODO, MUÑECA Y MANO IZQUIERDA, TRAUMA DE CADERA IZQUIERDA, TRAUMA DE FEMUR Y RODILLA IZQUIERDA, CON DOLOR, AUMENTO DE VOLUMEN Y LIMITACION A LOS RANGOS DE MOVILIDAD.

PIEL: Normal

NEUROLÓGICO: CONCIENTE ORIENTADO EN TIEMPO ESPACIO, LUGAR Y PERSONA CON LENGUAJE COHERENTE FLUIDO, TONO Y FUERZA MUSCULAR CONSERVADO, GLASGOW 15/15

MENTAL PSICOLÓGICO: ALTERACION, ALGICA, POR PERDIDA DE FAMILAR EN ACCIDENTE DE TRANSITO EL DIA DE HOY

PARACLINICOS: RADIOGRAFIAS

CONDUCTA: MANTENER EN OBSERVACION

AINES

RADIOGRAFIAS

VALORACION POR ORTOPEDIA

DIAGNÓSTICOS: S400 - CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO

S500 - CONTUSION DEL CODO

S602 - CONTUSION DE OTRAS PARTES DE LA MUÑECA Y DE LA MANO

S700 - CONTUSION DE LA CADERA

S707 - TRAUMATISMOS SUPERFICIALES MULTIPLES DE LA CADERA Y DEL MUSLO

S800 - CONTUSION DE LA RODILLA

V240 - MOTOCICLISTA LESIONADO POR COLISION CON VEHICULO DE TRANSPORTE PESADO O AUTOBUS: CONDUCTOR

LESIONADO EN ACCIDENTE NO DE TRANSITO

ANTONIO ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Especialidad: MEDICINA GENERAL
CC: 750854 RM:

Fecha de elaboración: 19/08/2020 17:00:00

CONTROL:

INTERCONSULTA ORTOPEDIA

PACIENTE FEMENINA DE 35 AÑOS QUIEN EL DIA DE HOY A LAS 11 AM APROXIMADAMENTE SUFRE COLISION CON CAMION

CUANDO VIAJABA EN MOTO REFIRIENDO DOLOR EN REGION LUMBAR, CADERA IZQ, HOMBRO IZQUIERDO, CODO IZQ Y MANO IZQ



Historia Clínica

Doc. Identidad: CC 87031001 Nombre: ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA Edad: 35 Años
Sexo: F. Fec. Nacimiento: 23/05/1985 Estado civil: Ocupación:
Dirección: Teléfono: 3212082316 Residencia: BOGOTÁ
Acompañante: CARLOS CORREDOR Tel. Acompañante: 3125227402
Responsable: Tel. Responsable:
Entidad: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Parentesco:

12/09/2020 14:56:00

CONTROL:

PACIENTE FEMENINA DE 35 AÑOS DE EDAD QUIEN INGRESA PARA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO SACROILETIS BIALTERAL TRAUMÁTICA QUIEN REQUIERE MANEJO INVASIVO DE DOLOR CON BLOQUEO SIMPÁTICO REGIONAL SECUNDARIO ACCIDENTE DE TRANSITO A QUIEN SE REALIZA BLOQUEO SIMPÁTICO REGIONAL CON MEZCLA DE DEXAMETASONA MAS BUPIVACAINA SIN COMPLICACIONES, SE INDICA EGRESO CON ORDENES MEDICAS POR NEUROCIRUGIA. SE EXPLICA A PACIENTE REPIERE ENTENDER Y ACEPTAR

TA: 115/84 mmHg - FC: 75 x/min - FR: 18 x/min - T: 38.5 °C - TALLA: 0.00 m - IMC: 0.00 - S.C: 0.00 - SaO2: 9 %

Dr. Antonio Isaac Rodríguez
Dr. Antonio Isaac Rodríguez
Especialista Medicina General
CC 730054 RM

ANTONIO ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Especialista Medicina General
CC 730054 RM

MEDICENTRO FAMILIAR IPS SAS



Medicentro
I P S

CALLE 20 # 98 62 Teléfono: 2673050

ORDEN DE SERVICIO

Identificación: CC 67031001

Nombre: ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA

Edad: 35 Años

Entidad: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Fecha: 02/09/2020 17:22:00

CALOR HUMEDO LOCAL POR 10 M ANTES DE ACOSTARSE EN ZONA LUMBAR

CALOR HUMEDO LOCAL EN ZONA LUMBAR ANTES DE ACOSTARSE DURANTE 10 M

NO CARGAR PESO

Dr. Andy Sánchez F.

Ortopedista

C.C. 1.128.110.466

R.M. 24753

ANDY LUIS GARCIA FERNANDEZ

Especialidad: ORTOPEDIA

CC: 1128110466 RM:



Medicentro
I.P.S.

MEDICENTRO FAMILIAR IPS SAS

CALLE 20 # 98 52 Teléfono 2473050

SIGNOS Y SINTOMAS DE ALARMA

Identificación: CC 67031001

Nombre: ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA

Edad: 35 Años

Entidad: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Fecha: 12/09/2020 15:00:00

SIGNOS Y SINTOMAS DE ALARMA

DOLOR INCONTROLABLE EN EL AREA AFECTADA O DOLOR DE CABEZA, QUE NO CEDA CON LOS MEDICAMENTOS.

ENROJECIMIENTO, CALOR O SALIDA DE MATERIAL DE MAL OLOR DE LAS HERIDAS

TEMPERATURA MAYOR A 38.5 GRADOS (MEDIDA CON TERMÓMETRO).

FRIALDAD, COLORACIÓN NEGRA O PÉRDIDA DE LA SENSIBILIDAD DE LA EXTREMIDAD O SITIO QUIRÚRGICO.

RECOMENDACIONES

NO APOYAR NI REALIZAR CARGA DE PESO CON LA EXTREMIDAD INMOVILIZADA.

DEBE CONSUMIR LOS MEDICAMENTOS (ANALGÉSICOS Y ANTIBIÓTICO) EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS Y EL TIEMPO INDICADO POR EL MÉDICO TRATANTE.

LOS VENDAJES ELÁSTICOS NO SE DEBEN RETIRAR, NI MOJAR, HASTA QUE EL MÉDICO INDIQUE.

ASISTIR PUNTUALMENTE A LOS CONTROLES, EN LAS FECHAS INDICADAS.

USAR EL MATERIAL DE APOYO (MULETAS, CABESTRILLO, INMOVILIZADOR) SEGÚN LA INDICACIÓN MÉDICA.

NO SUSPENDA LOS MEDICAMENTOS QUE HABITUALMENTE CONSUME, FORMULADOS POR SU MÉDICO DE CABECERA (ANTIHIPERTENSIVOS, INSULINA, LEVOTIROXINA, ENTRE OTROS)

Dr. Antonio Rodríguez
F. 12/09/2020
CC 750654 RM

ANTONIO ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Especialidad: MEDICINA GENERAL
CC 750654 RM



Medicentro
I. P. S.

MEDICENTRO FAMILIAR IPS SAS
BOGOTA - 800385628-1
HISTORIA CLÍNICA

Identificación: CC 67031001 Nombre: ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA
Fecha nacimiento: 29/05/1985 Edad: 35 Ocupación:
Estado civil: Sexo: F Dirección: Teléfono: 3212082316
Régimen: Tipo de vinculación: N. historia: 0000001906
Acompañante: CARLOS CORREDOR Teléfono: 3125227402 Parentesco: Esposo(a)
Responsable: Teléfono: Parentesco:
Entidad: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Finalidad de la consulta: REINGRESO Causa externa: Accidente de tránsito

Fecha de elaboración: 12/09/2020 14:55:00

ANAMNESIS

MOTIVO DE CONSULTA:

VENGO A UN PROCEDIMIENTO -- NOTA RETROSPECTIVA PACIENTE VALORADA A LAS 12+00

ENFERMEDAD ACTUAL:

PACIENTE FEMENINA DE 35 AÑOS DE EDAD QUIEN INGRESA PARA REALIZACION DE PROCEDIMIENTO SACROILETIS BIALTERAL TRAUMATICA QUIEN REQUIERE MANEJO INVASIVO DE DOLOR CON BLOQUEO SIMPATICO REGIONAL SECUNDARIO ACCIDENTE DE TRANSITO.

REVISIÓN POR SISTEMAS

Cabeza cara y cuello

No

Cardiopulmonar

No

Abdomen

No

Extremidades

No

Sistema nervioso central

No

Sistema urinario

No

Otros

No aplica

Escala de dolor

3 - Dolor Intenso (5-6)

ANTECEDENTES PERSONALES

OTROS

No

ALÉRGICOS

No

TRAUMÁTICOS

No

QUIRÚRGICOS

No

GINECO-OBSTÉTRICOS

No

TOXICOLÓGICOS

No

FARMACOLÓGICOS

No

ANTECEDENTES FAMILIARES

OTROS



Medicentro
I.P.S.

Historia Clínica

Doc. Identidad: CC 67031001 Nombre: ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA Edad: 35 Años
Sexo: F Fec. Nacimiento: 29/05/1985 Estado civil: Ocupación:
Dirección: Teléfono: 3212082316 Residencia: BOGOTA
Acompañante: CARLOS CORREDOR Tel.Acompañante: 3125227402
Responsable: Tel.Responsable: Parentesco:
Entidad: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

ANDY LUIS SANCHEZ FERNANDEZ
Especialidad: ORTOPEDIA
CC: 1128110466 RM:

12/09/2020

PACIENTE FEMENINA DE 35 AÑOS DE EDAD . QUIEN INGRESA COMO TRASLADO PRIMARIO, CON UN CUADRO CLINICO DE 30 MINUTOS APROXIMADAMENTE, CONSISTENTE ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN LA VÍA PÚBLICA DONDE SE DESPLAZABA EN CALIDAD DE MOTOCICLISTA QUE ES COLISIONADO POR FULGON , EN EL CUAL PIERDE LA ESTABILIDAD Y CAE AL SUELO DONDE PRESENTA TRAUMA EN HOMBRO, CODO, MUÑECA Y MANO IZQUIERDA, TRAUMA DE CADERA IZQUIERDA, TRAUMA DE FEMUR Y RODILLA IZQUIERDA. ACTUALMENTE CON DOLOR SACROLAICO BIALTERAL PREDOMION IZQUIERDO CON LIMITACIO FUNCIONAL SIN ALTEARCION NEUROLOGIA

GCS 15. SIN ALTERACION DE LA ESFERA MENTAL ISOCORIA DE 3 MM REACTIVAS A LA LUZ, NO HAY OFTALMOPARESIAS, DEMAS PARES CRANEANOS CONSERVADOS. FUERZA MUSCULAR 5/5. SENSIBILIDAD CONSERVADA. RMT ++/+++, MARCHA SIN ALTERACIONES DOLOR SACORLICO BIALTERAL

CONSUME TOPIRAMATO PARA MIGRAÑA

RX COLUMNA LUMBOSACRA ISMPLE CON ADECAUDA LORDOSIS NOFRACTURS N LISTESIS NO ESCOLIOSIS

PACIETE CON TRAUMA LUMBOSACRO SIN ALTERACION NEUROLOGICA AGUDA. SIN RADICULOPATIA, PERSISTE SINTOMATCA CON SACROILETIS BIALTERAL TRAUMATICA REQUIERE MANEJO INVASIVO DE DOLOR CON BLOOEU SIMPATICO REGIONAL, SEE XPLICA

ACPIENTE REFIERE ENTENDER

TA:100/60 mmhg - FC: 64 xmin - FR: 18 xmin - T: 36.5 °C - TALLA: 0.00 m - IMC: 0.00 - S.C: 0.00

NOTA OPERATORIA

DX PRE TRAUMA LUMBOSACRO

DX POST IDEM

MARCO GARCIA

ANESTESIA LOCAL

BLOQUEO SIMPATICO REGIONAL

MEJOPRIA DE ODLOR

PLAN

SALIDA

CONTROL CONSUTLA ESXTENRA

ANALGEISA

INCAPDAID 10 DIAS

SIGNS DE ALARMA REOCENDAIONCE GENERALES

TA:100/60 mmhg - FC: 64 xmin - FR: 18 xmin - T: 36.5 °C - TALLA: 0.00 m - IMC: 0.00 - S.C: 0.00

Historia Clínica

Doc. Identidad: 67031001 Nombre: ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA Edad: 35 Años
Dirección: Ocupación:
Entidad: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Causa externa: Accidente de tránsito
Finalidad de la consulta: VALORACION INICIAL

POR LO CUAL ES TRAIDA A ESTE CENTRO
PACIENTE CLINICAMENTE ESTABLE NIEGA FIEBRE, CARDIOPULMONAR NORMAL, ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO, DISCRETO DOLOR A L. APALPACION FOSA LUMBAR IZQUIERDA RODILLA IZQUIERDA MOVIL, NO DERRAME NI INESTABILIDAD, NEUROVASCULAR DISTAL NORMAL, CADERA IZQUIERDA MOVIL, CODO IZQUIERDO MOVIL, HOMBRO MOVIL SIN CREPITOS NI DEFORMIDADES, LLENADO CAPILAR ADECUADO
RX CADERA Y PELVIS NORMAL (REPORTE NO OFICIAL)
RX RODILLA IZQUIERDA NORMAL (REPORTE NO OFICIAL)
RX CODO IZQUIERDO NORMAL (REPORTE NO OFICIAL)
RX HOMBRO IZQUIERDO NORMAL (REPORTE NO OFICIAL)

SE DECIDE ALTA MEDICA POR ORTOPEDIA
CONTROL POR CONSULTA
INCAPACIDAD 10 DIAS

ANDY LUIS SANCHEZ FERNANDEZ
ESPECIALISTA ORTOPEDIA
C.C. 11851046 NIM

CALLE 201 94-82
887006



MEDICENTRO FAMILIAR IPS

NIT 900.385.628 - 1

Código prestador de servicio
110012156401

EVENTO DE LA HISTORIA CLINICA

Paciente : CARVAJAL CUTIVA ADRIANA XIMENA Edad : 35 AÑOS
Documento : C.C. 67.031.001 Sexo : FEMENINO
Entidad aseguradora : SEGUROS DEL ESTADO S.A. Código : AT1329
Fecha del evento : 19 de agosto de 2020 Hora : 13:58
Fecha del ingreso : 19 de agosto de 2020 No. de póliza : 13622800033550
Médico tratante : RODRIGUEZ ANTONIO Registro :

NOTAS MEDICAS

Consulta Externa ☐ Propios medios ☐ Reingreso ☐
Remitido ☐ Traslado primario ☒

EVOLUCION

POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICO QUE SEGÚN LOS HALLAZGOS ENCONTRADOS AL EXAMEN FISICO DEL PACIENTE QUIEN FUE VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRANSITO, PACIENTE EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA LA CUAL ES ARROLLADA POR UN VEHICULO TIPO CAMION, CAUSANDOLE MULTIPLES LESIONES



Medicentro Familiar I.P.S.
NIT: 900.385.628-1
Ética y Calidad en Salud
Calle 20 No. 98 - 62 - Bogotá D.C.
Tels. 267 3050 - 418 1962 Cel. 315 155 1110

Firma y sello del profesional

Calle 20 No. 98 - 62 / 72 Teléfonos: 2 673050 - 4 181962 - referenciamedicentro@gmail.com

Scanned with CamScanner



Historia Clínica

Doc. Identidad: 67031001

Nombre: ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA

Edad: 35 Años

Dirección:

Ocupación:

Entidad: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Finalidad de la consulta: VALORACION INICIAL

Causa externa: Accidente de tránsito

Fecha de elaboración: 19/08/2020 15:19:00

ANAMNESIS

MOTIVO DE CONSULTA: ME COLISIONO UN FULGO

ENFERMEDAD ACTUAL:

SE TRATA DE PACIENTE FEMENINA DE 35 AÑOS DE EDAD, QUIEN INGRESA COMO TRASLADO PRIMARIO, CON UN CUADRO CLINICO DE 30 MINUTOS APROXIMADAMENTE, CONSISTENTE ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN LA VÍA PÚBLICA DONDE SE DESPLAZABA EN CALIDAD DE MOTOCICLISTA QUE ES COLISIONADO POR FULGON, EN EL CUAL PIERDE LA ESTABILIDAD Y CAE AL SUELO DONDE PRESENTA TRAUMA EN HOMBRO, CODO, MUÑECA Y MANO IZQUIERDA, TRAUMA DE CADERA IZQUIERDA, TRAUMA DE FEMUR Y RODILLA IZQUIERDA, POR LO QUE SE SOLICITA VALORACION DE ORTOPEDIA Y LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE IMAGEN DIAGNOSTICA COMPLEMENTARIOS

REVISIÓN POR SISTEMAS

CABEZA CARA CUELLO:

No

CARDIOPULMONAR:

No

ABDOMEN:

No

EXTREMIDADES:

No

SISTEMA NERVIOSO CENTRAL:

No

SISTEMA URINARIO:

No

OTROS:

No aplica

ANTECEDENTES PERSONALES

OTROS:

No

ALÉRGICOS:

No

TRAUMÁTICOS:

No

QUIRÚRGICOS:

No

GINECO-OBSTÉTRICOS:

No

TOXICOLÓGICOS:

No

FARMACOLÓGICOS:

No

ANTECEDENTES FAMILIARES

OTROS:

No

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
FORMULARIO ÚNICO DE RECLAMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD
POR SERVICIOS PRESTADOS A VÍCTIMAS DE EVENTOS CATASTRÓFICOS Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO
PERSONAS JURÍDICAS - FURIPS



VI. DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO

1er. Apellido	CARVAJAL	2do. Apellido	CETIVA
1er. Nombre	ADRIANA	2do. Nombre	NIMENA
Tipo de documento	CC ☒ CE ☐ PA ☐ TI ☐ RC ☐	No. Documento	67.031.001
Departamento	IV 710 # 1 - 01	Teléfono	3212082316
	Cód.	Municipio	Cód.

VII. DATOS DE REMISIÓN

Fecha de remisión		A las	
Persona remitida de			
Persona que remite		Cargo	
Dirección IPS que remite		Teléfono IPS que remite	
Departamento	Cód.	Municipio	Cód.
Fecha de aceptación		A las	
Persona remitida a			
Persona que recibe		Cargo	
Dirección IPS que recibe		Teléfono IPS que recibe	
Departamento	Cód.	Municipio	Cód.

VIII. AMPARO DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE LA VÍCTIMA

Obligación únicamente para el transporte desde el sitio del evento hasta la primera IPS y cuando se realiza en ambulancias de la misma IPS

Datos del vehículo	Placa No.	
Transporte la víctima desde		Hasta
Tipo de transporte	Ambulancia Básica ☐ Ambulancia Medicalizada ☐	Zona donde recoge la víctima Urbana ☐ Rural ☐

IX. CERTIFICACIÓN DE LA ATENCIÓN MÉDICA DE LA VÍCTIMA COMO PRUEBA DEL ACCIDENTE O EVENTO

Fecha de ingreso	19 de agosto de 2020	A las	13:58	Fecha de egreso	19 de agosto de 2020	A las	17:58
Código diagnóstico principal de ingreso	S400	Código diagnóstico principal de egreso	S400				
Otro código diagnóstico de ingreso	S500	Otro código diagnóstico de egreso	S500				
Otro código diagnóstico de ingreso	S602	Otro código diagnóstico de egreso	S602				

Profesional tratante		2do. Apellido	RODRIGUEZ
1er. Apellido	RODRIGUEZ	2do. Nombre	
1er. Nombre	ANTONIO	No. Documento	750.654
Tipo de documento	CC ☒ CE ☐ PA ☐	No. De Registro médico	750654

X. AMPAROS QUE RECLAMA

	VALOR TOTAL FACTURADO	VALOR RECLAMADO AL FOSYGA
GASTOS MÉDICO - QUIRÚRGICOS		
GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE LA VÍCTIMA		

XI. DECLARACIÓN DE LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD

Como representante legal o gerente de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en este formulario es cierta y podrá ser verificada por la Dirección General de Financiamiento del Ministerio de la Protección Social, por el Administrador Fiduciario del Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA, por la Superintendencia Nacional de Salud o la Contraloría General de la República con la IPS y las Aseguradoras, de no ser así, acepto todas las consecuencias legales que produzca esta situación.

ALVARO IGNACIO ROMERO VELANDIA

Firma del representante legal, gerente o su delegado



EPS Sanitas Centro Medico Zona In - Local 100 - NIT. 800251440
Av Calle 13 n° 65-21 Local 100 C.Comercial Zona In. Teléfono: (+571) 5895440
Nombre: ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA
Identificación: CC 67031001 - Sexo: Femenino - Edad: 37 Años

DIAGNÓSTICO(S):
(F431)

ESTOS MEDICAMENTOS NO REQUIEREN DE AUTORIZACIÓN SI USTED ES USUARIO DE EPS SANITAS

No.		Medicamento y Prescripción	Cantidad total		Entregas
1		Sertralina 50 mg Tableta con o sin Recubrimiento (Caja X 28 tabletas) Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 24 horas por 84 días, tomar cada día después del desayuno una tableta vía oral	84 (ochenta y cuatro) tableta		3

*Los medicamentos únicamente deben ser administrados durante el tiempo definido en la formulación
FÓRMULA MÉDICA VÁLIDA POR 84 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

Apreciado usuario: por favor reclame sus medicamentos dentro del tiempo establecido, de lo contrario podría requerir una nueva valoración médica
MÉDICO

Cristian Saade Hernandez Z.
Médico
R.M. 07939
D.C.
EPS SANITAS
CENTRO MEDICO ZONA IN
CALLE 13 N° 65-21 LOCAL 100
ZONA INDUSTRIAL
BOGOTÁ D.C.

DATOS DE LA ENTREGA DE LA FÓRMULA MÉDICA AL PACIENTE

Fecha de entrega de medicamentos (DD/MM/AAAA):
Entidad proveedora:

Cristian Mauricio Saade Hernandez - Medicina General
CC 19598573 - RM. 19598573

Firma del paciente

Original Impresión realizada por ensaade

- Impreso: 15/06/2022, 18:42:30

Fecha: 21/07/2022 07:38:26
DATOS DEL PRESTADOR
EPS Sanitas Centro Medico Zona In - Local 100 - NIT: 800251443
Código: 110012482615
Dirección: Av Calle 13 n° 85-21 Local 100 C Comercial Zona In - Teléfono:
157135805440
Departamento: 11-BOGOTÁ D.C. - Municipio: 001-BOGOTÁ D.C.
Institución a la que solicita (Pagador): E.P.S. Sanitas
Código: EPS005

DATOS DEL RESPONSABLE
Nombre: ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA - Identificación: CC 67031001
Dirección: CALLE 40 SUR 93A 72 - Teléfono(s): 3212082316
Departamento: 11-BOGOTÁ D.C. - Municipio: 001-BOGOTÁ D.C.

DATOS DE LA INTERCONSULTA

Servicio referente: Consulta Externa
Interconsulta a: Medicina Física y Rehabilitación
Motivo referencia: Por solicitud del médico tratante

Prioridad: No prioritario

Examen de historia clínica

Número de página(s) anexo(s)

Justificación / Observaciones

Justificación: Lumbago

Observaciones:

RESPUESTA ESPECIALISTA (Favor diligenciar manualmente).

lunes
03-08-
7+20dm
en zona in
de Luis Mora

Septiembre

ORDEN MÉDICA CON AUTORIZACIÓN APROBADA

Por favor comunicarse con EPS SANITAS CENTRO MEDICO ZONA IN LOCAL 100
AVCL 13 65-21 LOCAL 100 CENTRO COMERCIAL ZONA IN, 3759808, BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C.

Por usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentarse en su
ficha clínica

DOS DEL MÉDICO

11-07-2022 07:38:26

Jairo Forero - Medicina Física y Rehabilitación
9648166 - Registro médico 79648168

Fecha: 21/07/2022 07:33:29

Impresión realizada por: Jairo Forero

Original

Página

1

de

3

Emisión Electrónica

Fecha: 21/07/2022 07:53:28

DATOS DEL PRESTADOR

EPS Santos Centro Médico Zona In - Local 100 - RT: 800251440

Código: 110012482815

Dirección: Av Calle 13 n° 65-21 Local 100 C Comercial Zona In - Teléfono: (+57) 3895440

Departamento: 11-BOGOTÁ D.C. - Municipio: 001-BOGOTÁ D.C.

Entidad a la que solicita (Pagador): E.P.S. Santos

Código: EPS005

DATOS DEL RESPONSABLE

Nombre: ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA - Identificación: CC 67031001

Dirección: CALLE 40 SUR 93A 22 - Teléfono(s): 3212082318

Departamento: 11-BOGOTÁ D.C. - Municipio: 001-BOGOTÁ D.C.

DATOS DE LA INTERCONSULTA

Servicio referente: Consulta Externa

Interconsulta a: Medicina Física y Rehabilitación

Motivo referencia: Por solicitud del médico tratante

Prioridad: No prioritario

Resumen de Historia clínica

Ver página(s) anexo(s)

Justificación / Observaciones

Justificación: Lumbago

Observaciones:

RESPUESTA ESPECIALISTA (Favor diligenciar manualmente).

lunes
03-08-
7+20dm
cm zona in
Dr Luis Mora.
2022

Septiembre

ORDEN MÉDICA CON AUTORIZACIÓN APROBADA

Por favor comunicarse con EPS SANTAS CENTRO MEDICO ZONA IN LOCAL 100
AVCL 13 65-21 LOCAL 100 CENTRO COMERCIAL ZONA IN, 3759006, BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C.

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

[Firma manuscrita]

Jhon Jairo Forero - Medicina Física y Rehabilitación
CC 79648166 - Registro médico 79648166

Impreso: 21/07/2022 07:53:29

Impresión realizada por: glorero

Original

Página

1

de

3

Firmado Electrónicamente

Fecha: 15/09/2023 15:26:14

DATOS DEL PRESTADOR

EPS Santas Centro Médico General - Local 150 - BOGOTÁ D.C.

Código: 1501248085

Dirección: Av. Calle 13 # 45-21 Local 150 Centro Médico General - Bogotá

(911) 2565440

Departamento: BOGOTÁ D.C. - Municipio: BOGOTÁ D.C.

Entidad a la que presta (Programa): EPS Santas

Cargo: Médico

DATOS DEL RESPONSABLE

Número: 1501248085 Local 150 - Centro Médico General - Bogotá D.C.

Dirección: Calle 40 # 45-21 Local 150 - Bogotá D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C. - Municipio: BOGOTÁ D.C.

DATOS DE LA INTERCONSULTA

Servicio referente: Consulta Externa

Interconsulta a: Pediatría

Motivo referencia: Paciente con mal de ojo

Prioridad

Por consultar

Resumen de historia clínica

Ver página(s) anexo(s)

Justificación / Observaciones

Justificación: Tratamiento de mal de ojo

Observaciones:

RESPUESTA ESPECIALISTA (favor diligenciar manualmente)

13 Septiembre 2023
6:30 AM
2da in

ORDEN MÉDICA CON AUTORIZACIÓN APROBADA

Por favor comunicarse con INSTITUTO DE ORTOPEDIA INFANTIL ROOSEVELT
CR 4 ESTE 17 - 59 AV CIRCUNVALAR, 1534018, BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C.

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Cristian Saúl Hernández Z.
Médico
R.M. 09557
D.C.C.

BOGOTÁ D.C.
CENTRO MÉDICO GENERAL
CALLE 40 # 45-21 LOCAL 150
BOGOTÁ D.C.

Cristian Saúl Hernández - Medicina General
CC 15594573 - Reg. - médico 15594573

- Impreso: 15/09/2023 15:41:30

Impreso realizado por: emsaado

Página

1

de

3

Original

Firmado Electrónicamente

PAGO POR 2 MESES


acueducto
 AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

 Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
 NIT: 899.999.084-1

 Datos del usuario
GABRIEL A ALBA E
 KR 105B 77C 10

 ENGATIVA
 GARCES NAVAS ORIENTAL

 ESTRATO: 3 CLASE DE USO: Residencial
 UNO HABIT/FAMILIAS: 1 UNO NO RESIDENCIAL: 0
 ZONA: 2 CICLO: G2 RUTA: G22257
 Datos del medidor
 MARCA: IBERCONTA NUMERO: 01015E029447 TIPO: VELO015C DIAMETRO: 1/2"

 CUENTA CONTRATO
 Número para cualquier consulta

10215508

 Factura de Servicios Públicos No
 Número para pagos

37885674913

TOTAL A PAGAR**\$150.190**

Fecha de pago oportuno

JUN/09/2023

Fecha de suspensión

JUN/15/2023

REGLAMENTO DE SU CUENTA

 FECHA DE EXPIRACION: MAY/30/2023 FECHA ESPERADA DE LA PROXIMA FACTURA: AGO/02/2023
 RANGO CMO BASICO Bimestral según Resolución CRA-750/2016 (0m3 - 22 m3)

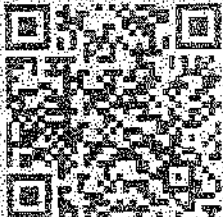
Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
Cargo fijo residencial	1	\$16.675,08	\$16.675	\$2.531	\$14.173,50	\$14.174			
Consumo residencial básico	15	\$2.254,30	\$46.815	\$7.322	\$2.766,17	\$41.495			
Consumo residencial superior a básico									
Cargo fijo no residencial									
Consumo no residencial (m3)									
Subtotal			\$65.490	\$9.853		\$55.637			
Alcantarillado									
Cargo fijo residencial	1	\$7.029,02	\$7.926	\$1.159	\$6.737,12	\$6.737			
Consumo residencial básico	15	\$3.346,33	\$50.225	\$7.534	\$2.646,98	\$42.591			
Consumo residencial superior a básico									
Cargo fijo no residencial									
Consumo no residencial (m3)									
Subtotal			\$58.151	\$8.723		\$49.428			
Generación Minutaria									
Período: junio									
TOTAL A PAGAR									

\$0

\$105.120

\$52.546

\$1.752

 Bogotá rinde cuentas!
 Enterate de todo lo que
 hemos logrado gracias
 al pago de tus impuestos
 escaneando este QR

 o ingresa a:
<https://bogota.gov.co/que-esta-haciendo-claudia-alcaldesa>


Historia Clínica

Doc. Identidad: CC 67031001 Nombre: ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA Edad: 35 Años
Sexo: F Fec. Nacimiento: 29/05/1985 Estado civil: Ocupación:
Dirección: Teléfono: 3212082316 Residencia: BOGOTA
Acompañante: CARLOS CORREDOR Tel. Acompañante: 3125227402
Responsable: Tel. Responsable: Parentesco:
Entidad: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

12/09/2020

CONTROL:

PACIENTE FEMENINA DE 35 AÑOS DE EDAD, QUIEN INGRESA COMO TRASLADO PRIMARIO, CON UN CUADRO CLINICO DE 30 MINUTOS APROXIMADAMENTE, CONSISTENTE ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN LA VÍA PÚBLICA DONDE SE DESPLAZABA EN CALIDAD DE MOTOCICLISTA QUE ES COLISIONADO POR FULGON, EN EL CUAL PIERDE LA ESTABILIDAD Y CAE AL SUELO DONDE PRESENTA TRAUMA EN HOMBRO, CODO, MUÑECA Y MANO IZQUIERDA, TRAUMA DE CADERA IZQUIERDA, TRAUMA DE FEMUR Y RODILLA IZQUIERDA, ACTUALMENTE CON DOLOR SACROLÁICO BILATERAL PREDOMINIO IZQUIERDO CON LIMITACIÓN FUNCIONAL SIN ALTERACIÓN NEUROLOGÍA

GCS 15, SIN ALTERACIÓN DE LA ESFERA MENTAL ISOCORIA DE 3 MM REACTIVAS A LA LUZ, NO HAY OBTURACIONES, DEMAS PARES CRANEALES CONSERVADOS, FUERZA MUSCULAR 5/5, SENSIBILIDAD CONSERVADA, RMT +++++, MARCHA SIN ALTERACIONES DOLOR SACROLÁICO BILATERAL

CONSUME TOPIRAMATO PARA MIGRAÑA

RX COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE CON ADECUADA LORDOSIS NO FRACTURAS NI LISTESIS NO ESCOLIOSIS

PACIENTE CON TRAUMA LUMBOSACRO SIN ALTERACIÓN NEUROLOGICA AGUDA, SIN RADICULOPATIA, PERSISTE SINTOMATICA CON SACROILEITIS BILATERAL TRAUMATICA REQUIERE MANEJO INVASIVO DE DOLOR CON BLOQUEO SIMPATICO REGIONAL, SE EXPLICA PACIENTE REFIERE ENTENDER

TA: 100/60 mmHg - FC: 64 x/min - FR: 18 x/min - T: 36.5 °C - TALLA: 0.00 m - IMC: 0.00 - SC: 0.00

DIAGNÓSTICOS: M461 - SACROILEITIS, NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE - Observación: - Tipo de diagnóstico: CONFIRMADO REPETIDO

Marco F. García
CC. 7.720.825
NEUROCIRUJANO
U. del Rosario

MARCO FABIAN GARCIA GARCIA
Especialidad: NEUROCIRUGIA
CC: 7720925 RM

SIGNOS Y SINTOMAS DE ALARMA

Identificación: CC 67031001

Nombre ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA
Entidad SEGUROS DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Edad 35 Años

Fecha 19/08/2020 17:43:00

SIGNOS Y SINTOMAS DE ALARMA

DOLOR INCONTROLABLE EN EL AREA AFECTADA O DOLOR DE CABEZA, QUE NO CEDA CON LOS MEDICAMENTOS.

ENROJECIMIENTO, CALOR O SALIDA DE MATERIAL DE MAL OLO DE LAS HERIDAS.

TEMPERATURA MAYOR A 38.5 GRADOS (MEDIDA CON TERMÓMETRO).

FRIALDAD, COLORACIÓN NEGRA O PÉRDIDA DE LA SENSIBILIDAD DE LA EXTREMIDAD O SITIO QUIRÚRGICO.

RECOMENDACIONES

NO APOYAR NI REALIZAR CARGA DE PESO CON LA EXTREMIDAD INMOVILIZADA.

DEBE CONSUMIR LOS MEDICAMENTOS (ANALGÉSICOS Y ANTIBIÓTICO) EN LOS HORARIOS

ESTABLECIDOS Y EL TIEMPO INDICADO POR EL MÉDICO TRATANTE.

LOS VENDAJES ELÁSTICOS NO SE DEBEN RETIRAR, NI MOJAR, HASTA QUE EL MÉDICO INDIQUE.

ASISTIR PUNTUALMENTE A LOS CONTROLES, EN LAS FECHAS INDICADAS.

USAR EL MATERIAL DE APOYO (MULETAS, CABESTRILLO, INMOVILIZADOR) SEGÚN LA INDICACIÓN

MÉDICA.

NO SUSPENDA LOS MEDICAMENTOS QUE HABITUALMENTE CONSUME FORMULADOS POR SU MÉDICO DE CABECERA (ANTIHIPERTENSIVOS, INSULINA, LEVOTIROXINA, ENTRE OTROS)

D. Antonio Rodríguez
Médico General
CC 750654 RM

ANTONIO ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Especialidad MEDICINA GENERAL
CC 750654 RM

[illegible][illegible]

NWT32A	2135331	2020	02	07	2021	02	07
CDA TAXI-MOTO		LIZETH DIAZ BAUTISTA		LIZETH DIAZ BAUTISTA		LIZETH DIAZ BAUTISTA	
19-OIN-007-001		19-OIN-007-001		19-OIN-007-001		19-OIN-007-001	


REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

JUAN JOSE
 COLOMBIANO DE ORIGEN

C.C. 36175763

APELLIDOS:
CUTIVA GUTIERREZ

NOMBRES:
LUZ STELLA

SALIDA DEL PRIMER EXAMEN: **04-23-03-2012**

CATEGORIA: **A2**

VENCIMIENTO: **INDEFINIDA**

NÚMERO DE LICENCIA: **41132000-9123297-2**



LICENCIA DE TRÁNSITO					
7000-40001		44789		1997	
NIT32A	HONDA	TURISMO	NOVO		
MOTOCICLETA					
PARTICULAR					
CODI=214351	*****				
214351	00	01	*****		

*	218004615	Call	14.03.1997		

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 11:41:46
Recibo No. 0923072021
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92307202181588

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALLIANZ SEGUROS SA
Nit: 860026182 5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matricula No. 00015517
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1: 5188801
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1: 5188801
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 11:41:46
Recibo No. 0923072021
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92307202181588

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá (1).

Por Acta No. 553 de la Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el número 115219 del libro IX, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 16 de julio de 2014 bajo el número 00236034 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 694 de la Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241141 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 701 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el número 00246480 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1959 del 3 de marzo de 1997, Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 07 de marzo de 1997, bajo el No. 576957 del libro IX, la sociedad en referencia, absorbió mediante fusión a la: NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 8774 del 01 de noviembre de 2001, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 11:41:46
Recibo No. 0923072021
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92307202181588

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el número 804526 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 676 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el número 01617661 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ASEGURADORA COLSEGUROS SA, por el de: ALLIANZ SEGUROS SA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 0714 del 28 de marzo de 2014, inscrito el 14 de abril de 2014 bajo el No. 00140557 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario No. 11001310302320140013500 de Arasely Johana Acosta Carrillo, Yesid Alexander Acosta Carrillo, Elvia Maria Carrillo De Acosta, Amparo Acosta Carrillo Y Angel Arbei Acosta Carrillo, contra Juan David Forero Casallas, ALLIANZ SEGUROS S.A., JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1982/2014-00555 del 22 de septiembre de 2014, inscrito el 29 de octubre de 2014 bajo el No. 00144405 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, comunicó Que en el proceso verbal de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00555 de Pablo Antonio Ruiz Alvarado, Luz Irene Gutiérrez, Hedí Fernando Ruiz Gutiérrez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 183 del 6 de febrero de 2015, inscrito el 12 de febrero de 2015 bajo el No. 00145857 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas, comunico que en el proceso ordinario de Yolanda Ochoa Sanchez y otros en contra de Jhon Jairo Isaza Castaño y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0139 del 29 de enero de 2015, inscrito el 12 de enero de 2015 bajo el No. 00145865 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00543 de: Olimpo Díaz

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 11:41:46
Recibo No. 0923072021
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92307202181588

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suescún, Ana Cecilia Suescún De Díaz y Olimpo Díaz, en nombre propio y en representación de su hijo menor Esteben Díaz Suescún, contra Julian Cardona Vargas, SERVIENTREGA SA., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1439 del 28 de septiembre de 2015, inscrito el 2 de octubre de 2015 bajo el No. 00150694 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del circuito ampliación sistema procesal oral de montería/córdoba, comunico que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2015-00165 de Yuris Paola Martínez Esquivel y Rafael Euclides Martínez contra Hector Dario Villadiego Sanchez, la EMPRESA SOFAN INGENIEROS S.A.S., y la ALLIANZ SEGUROS S.A. (con amparo de pobreza), se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. J9cc-00106 del 22 de enero de 2016, inscrito el 29 de enero de 2016 bajo el No. 00152401 del libro VIII, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, comunico que en el proceso demanda ordinaria de responsabilidad-civil extracontractual No. 13-001-31-21-001-2014-00131-00 de Luis Enrique Hernandez Martínez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1343 del 04 de mayo de 2016 inscrito el 08 de junio de 2016 bajo el No. 00154027 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Adalgiza Bejarano Ruiz, Mario Sory Echeverry Sanchez, Jorgue Enrique Bejarano Osorio, Graciela Ruiz De Bejarano y Jonathan Alexis Echeverry Bejarano contra Diego López Peña y ALLIANZ SEGUROS S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0811 del 12 de mayo de 2016 inscrito el 17 de junio de 2016 bajo el No.00154184 del libro VIII el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá comunico que en el proceso verbal No. 2015-00407 de Yuli Paola Bermudez Avila y Jose Daniel Martinez Diaz contra Jorge Andres Gonzalez, Adriana Alexandra Cantor Rimolo y ALLIANZ SEGUROS S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0530 del 23 de febrero de 2016, inscrito el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 11:41:46
Recibo No. 0923072021
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92307202181588

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

10 de enero de 2017 bajo el No. 00158207 del libro VIII, el Juzgado 21 Civil Municipal de Santiago de Cali, comunico Que en el proceso declarativo de: Harold Edison Ordoñez, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0355 del 5 de abril de 2017, inscrito el 24 de mayo de 2017 bajo el No. 00160480 del libro VIII, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, comunico Que en el proceso responsabilidad Civil extracontractual, de: Gerardo Maria Gomez Ramirez, Luis Alberto Gomez Ramirez, Marta Ofelia Gomez Ramirez y Darlo De Jesus Gomez Ramirez, contra: NELSON ENRIQUE LOPEZ, TRANSPORTES SAFERBO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2571 del 27 de julio de 2017, inscrito el 31 de julio de 2017 bajo el registro No. 00161682 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira - Valle del Cauca, comunico que en el proceso de responsabilidad Civil extracontractual No. 76 520 31 03 002 2017 00085 00, de: Esther Nadia Rojas Balcazar y otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.; se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 3027 del 25 de septiembre de 2017, inscrito el 17 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00163650 del libro VIII, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, comunico Que en el proceso declarativo No. 76-001-31-03-014-2017-00205-00, de: Maria Esneda Vernaza Prado, Benyi Julieth Vernaza y Tania Constanza Henao Vernaza contra: Hector Efraim Ortega Romero, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1354 del 22 de noviembre de 2017, inscrito 5 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00164808 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali, comunico que en el proceso verbal de Yeison David Causil Polo y Ingrid Johana Causil Polo apoderado Jose Nicolas Doria Guerra contra ALLIANZ SEGUROS S.A., y CARLOS GUSTAVO AYAZO SIERRA., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 25 de abril de 2018 bajo el No. 00167654 del libro VIII, el Juzgado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 11:41:46

Recibo No. 0923072021

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92307202181588

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0896 del 28 de junio de 2018, inscrito el 10 de julio de 2018 bajo el No. 00169535 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga - Santander, comunicó que en el proceso verbal No. 68001-31-03-011-2018-00116-00 de: Jose Alfredo Hernandez Rodriguez, contra: Custodio Muñoz Sanabria, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y COVOLCO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1169-2018-00049-00 del 16 de julio de 2018, inscrito el 16 de agosto de 2018 bajo el No. 00170530 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2018-00049-00 de: Jorge Alberto Gutierrez Lamadrid, contra: la ALLIANZ SEGUROS S.A., representada por Santiago Lozano Cifuentes y los señores Jhon Jaime de Jesus Paniagua y Nancy Florida Jiménez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1595 del 11 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171471 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá D.C., de oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2018-242 de Pedro Antonio Balcerero Moreno, María Delfina Cárdenas Ibáñez y Fabio Antonio Balcerero Cárdenas contra José Joaquín Barbosa Gordo, José Agustín Ardila Ardila, COGECAR S.A.S., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1454 del 23 de julio de 2018, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el No. 00171556 del libro VIII, el Juzgado tercero Civil del circuito de montería - córdoba, comunicó que en el proceso verbal No. 23-001-31-03-003-2018-001122-00 de: Alaim Olascoaga Espitia, ALLIANZ SEGUROS S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1505 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 11:41:46
Recibo No. 0923072021
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92307202181588

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Junio de 2019 bajo el No. 00177067 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga García y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1.508 del 13 de junio de 2019, inscrito el 19 de Junio de 2019 bajo el No. 00177385 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca, comunicó que en la demanda declarativa de: Anuncio Reyes Córdoba y Otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0694 del 03 de julio de 2019, inscrito el 9 de Julio de 2019 bajo el No. 00177971 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Buga (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal - acción directa de la víctima del siniestro contra el asegurado No. 76-111-31-03-002-2019-00021-00 de: Orfilia Soto Cardenas CC. 29.540.974 en nombre propio y de los menores Valery Sofia Gutierrez Carvajal y Kenned Andres Frades Carvajal, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2212 del 05 de agosto de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180726 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad extracontractual No. 76-520-31-03-002-2019-00107-00 de: Balbina Hernández Rentería CC. 31.627.743, Claribel Golu Carabalí CC. 1.113.679.935, Jhon Janner Golu Hernández CC. 1.114.898.780, Norbey Hernández Rentería CC.94.040.315, Nidia Hernández Rentería CC. 29.504.091, Angélica María Hernández Rentería CC. 29.506.399, Lucrecia Hernández Rentería CC. 16.893.398, Darwin Andrés Hernández Rentería CC. 1.114.884.887, Nilson Hernández Rentería CC. 16.888.525, Jose Abad Hernández CC. 6.303.006, Mará Lucrecia Rentería CC. 29.498.791, Contra: INGENIO MARIA LUISA SA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jose Fernando Córdoba Ruiz CC. 16.881.997, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1353 del 04 de diciembre de 2020, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 11:41:46

Recibo No. 0923072021

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92307202181588

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 680013103006 2020 00233 00 de Jose Maria Aparicio Riaño CC. 96.186.186, Nayeth Zulay Altamar Villegas CC. 49.556.901, Jonathan Fabian Aparicio Altamar CC. 1.007.891.005 y Estebana del Carmen Villegas CC. 26.731.829, Contra: Ivan Mauricio Torres Cortes CC. 2.996.595, SOLUTRANS SAS y ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186827 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 651 del 27 de enero de 2021, el Juzgado 13 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 08001315301320200006200 de Wuendy Yulani Robles Mendoza CC. 55.223.859 y otros, Contra: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Enero de 2021 bajo el No. 00187347 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 328 del 15 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 6800131030042020-00289-00 de: Luis Eduardo Ramirez Castro CC. 12225368, Yadira Cuadros Torres CC. 28168735, Jaime Darío Ángulo Cuadros CC. 1005131740, Mayra Julieth Ángulo Cuadros CC. 1095825963; contra: Otto Éli Sierra Hernandez CC. 13817562, Jhon Fredy Sierra Pulido CC. 91516371, MOTOTRANSPORTAMOS SAS, ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188152 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0359 del 08 de abril de 2021, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 230013103002-2020-00188-00 de Sirlis Saudith Sánchez Fabra CC. 1067901215, Taliana Perdomo Sánchez CC. 1.068.427.991, Rafael Enrique Sánchez Fabra CC. 1.062.985.980, María Nury Montiel Anaya CC. 25.806.163 y Juan Bautista Perdomo Lugo CC. 3.959.984, Contra: Nilson Uriel Parra Vargas CC. 74.357.084, Jósefina Chavez Campo CC. 63461119 COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA y ALLIANZ SEGUROS S.A, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Abril de 2021 bajo el No. 00188601 del libro VIII.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 11:41:46
Recibo No. 0923072021
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92307202181588

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 0373 del 10 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá (Cundinamarca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 2020-0085-00 de Hernan Oswaldo Fajardo Rodriguez y otra, Contra: Wilson Rincon Espinosa y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189834 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 477 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Garzón (Huila), inscrito el 11 de Junio de 2021 con el No. 00190150 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2021-00030-00 de Contanza Carvajal Quintero CC.1 .077.855.695, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Danna Fernanda Carvajal Carvajal; Gloria Quintero Yucuma CC.55.062.410; Iván Carvajal Blásquez CC. 12.190.693, Iván Carvajal Quintero CC. 1.007.865.942, Rossana Carvajal Quintero CC. 1.077.869.008 y Yury Marcela Carvajal Quintero CC. 1.077.865.630, contra Jesús Meñaca González CC. 7.731 .057, Nelson Castillo Rubiano CC. 12.190.304 y ALLIANZ SEGUROS.

Mediante Oficio Sin Num del 09 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2021 con el No. 00190294 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 760013103001-2021-00098-00 de Elizabeth Cordoba Jaramillo, Jose Stevan Cordoba Jaramillo, Martha Cecilia Ladino, Contra: SPECTRA INGENIERIA LTDA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jaime Alberto Acevedo Hernandez.

Mediante Oficio No. 776 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Octubre de 2021 con el No. 00192267 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-004-2021-00171-00 de Jose Miguel Salcedo Adrada CC. 1.143.997.040, Jose Blaudemir Salcedo Ochoa CC. 16.688.833, Luz Aida Adradazambony CC. 29.119.151, Sandra Milena Salcedo Adrada CC. 1.143.933.718, Contra: Claudia Patricia Cardenas Carvajal CC. 76.779.482, Jaime Andres Moreno Suarez CC. 94.489.959, ALLIANZ SEGUROS SA.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 11:41:46
Recibo No. 0923072021
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92307202181588

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 003 del 17 de enero de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Enero de 2022 con el No. 00194737 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76520-31-03-003-2021-00139-00 de Mitchell Alexander Cuellar Suarez CC. 1.113.524.554, Miller Elías Suárez Delgado CC. 94.277.051, Andrea Suárez Delgado CC. 1.113.695.223, Nilsa Del Carmen Suárez Delgado CC. 66.879.352, Ninfa Del Carmen Suarez Delgado CC. 66.874.728, Yohan David Getial Suárez CC. 1.113.530.008, Steven Suarez Delgado CC. 1.113.521.469, Elías Miguel Betancourt Suarez CC. 94.041.241, Sandra Patricia Torres Suarez CC. 1.113.538.812, Yury Esneida Suarez Delgado CC. 29.346.732, María Cenilvia Suarez Delgado CC. 66.968.214, Wilson Alejandro Marín Suárez CC. 1.113.536.159, Esneida Bellanida Suárez Delgado CC. 29.359.415, Dora Anayerli Arboleda Suárez CC. 1.005.892.927, John Jairo Molina Suarez CC. 94.044.186, Marlene Suarez Delgado CC. 66.754.424, Cristian Fabián Arredondo Suarez CC. 1.007.012.184, Yessika Marcela Arredondo Suárez CC. 1.085.324.703, Jairo Miguel Suárez Delgado CC. 6.227.031, Nithare Suárez Florez CC. 29.351.692, Jairo Andres Suárez Florez CC. 1.113.514.252, Alejandra Suárez Florez CC. 1.113.526.820, María Brigitte Suárez Delgado CC. 66.968.328, María Camila Milindre Suarez CC. 1.007.500.685, Ahily Melissa Vélez Suárez CC. 1.109.191.110, Liceth Tatiana Rodriguez Suárez CC. 1.113.519.921, Carlos Andres Rodriguez Suarez CC. 1.113.529.831, Luis Fernando Marín Suárez CC. 1.105.366.332, Contra: William Zapata Ramirez CC. 10.556.318, TRANSPORTE ADECUACION Y VIAS G G S.A.S., ALLIANZ SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0302 del 20 de mayo de 2022, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2022 con el No. 00198764 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad extracontractual No. 76001-31-03-013-2022-00144-00 de Nubia Paola Bonilla en nombre propio y representación de su hija Dannat Zharit Perez Bonilla, Wilmar Perez Torres y Jaqueline Torres Saldaña Contra: Francisco Javier Velasquez Franco C.C. 16.448.606 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 999 del 28 de septiembre de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 30 de Septiembre de 2022 con el No. 00200419 del libro VIII, ordenó la inscripción de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 11:41:46
Recibo No. 0923072021
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92307202181588

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2022-00210-00 de Elmer Enrique Cantillo Cantillo C.C. 84005677, José David Cantillo Charris C.C. 1140878599, Nelis Marina Charris Castro C.C. 57301797, Contra: José Julian Uribe Pareja C.C. 8462955, Jorge Alexander Uribe Pareja C.C. 8464397 y ALLIANZ SEGUROS Nit. 8600261825.

Mediante Oficio No. 0988 del 25 de enero de 2023, el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Febrero de 2023 con el No. 00203119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 1100140030-32-2021-01022-00 de Nidia Acuña Villabón C.C. 28.684.352, contra COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 260 del 30 de marzo de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 4 de Abril de 2023 con el No. 00205290 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 66001-31-03-002-2022-00641-00 de Constanza Londoño Buenaventura C.C. 25.154.069, contra QUALITY GROUP CONSTRUCTORES S.A. NIT. 901.031.711-1 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 781 del 12 de mayo de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Mayo de 2023 con el No. 00206607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 23-001-40-03-004-2023-00114-00 de Estelida del Socorro Osorio Rodriguez C.C. 1.003.078.179, contra Jaime Luis Mojica Silva C.C. 7.604.676, BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1, TRANSOIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.962.819-7 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 422 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 01 Civil Circuito de Valledupar (Cesar) inscrito el 30 de Mayo de 2023 con el No. 00206628 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2002103100120220019200 de Sulma Quintero Soto, Daniela Quintero Soto, Amineily Quintero Soto, Yuracid Quintero Soto, Jason Eli Quintero Soto, Vereine Quintero Soto, contra Luis Miguel Urzola Corrales, Iván José Maestre

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 11:41:46
Recibo No. 0923072021
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92307202181588

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Aroca, Betsy Aliñe Charris Palacio, ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT.
860.026.182-5. Límite de la cuantía: \$ 540.000.000.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad, es celebrar y ejecutar diversas, modalidades de contratos de seguro y reaseguro, aceptando o cediendo riesgos que, de acuerdo con la ley y la técnica aseguradora, pueden ser materia de este contrato. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar cualquier terma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar; endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar o recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medió de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros, si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general, ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$102.500.000.000,00
No. de acciones : 10.250.000.000,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 11:41:46
Recibo No. 0923072021
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92307202181588

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$82.334.522.790,00
No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$82.334.522.790,00
No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : \$10,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562
Cuarto Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 80470041
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Segundo Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054
Tercer Renglon	Santiago Lozano Cifuentes	C.C. No. 79794934

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 11:41:46
Recibo No. 0923072021
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92307202181588

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Quinto Renglon	Olga Lucia Martinez	C.C. No. 31981346
	Murqueitio	

Por Acta No. 98 del 15 de junio de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2010 con el No. 01411900 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054

Por Acta No. 118 del 27 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2015 con el No. 01955275 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042

Por Acta No. 124 del 8 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2017 con el No. 02263855 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 80470041

Por Acta No. 129 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02498874 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 11:41:46
Recibo No. 0923072021
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92307202181588

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon Jaime Francisco C.C. No. 79142562
Paredes Garcia

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Santiago Lozano	C.C. No. 79794934
	Cifuentes	

Por Acta No. 132 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas,
inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020 con el No.
02610026 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171

Por Acta No. 134 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas,
inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No.
02816968 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño	C.C. No. 39684107
	Salgar	

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Olga Lucia Martinez	C.C. No. 31981346
	Murgueitio	

Por Acta No. 133 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas,
inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2023 con el No.
02920360 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 11:41:46

Recibo No. 0923072021

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92307202181588

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 126 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349104 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2023 con el No. 02994082 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Soraya Milay Parra Ricaurte	C.C. No. 1016020333 T.P. No. 207157-T
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Yamile Ruiz Gerena	C.C. No. 52822818 T.P. No. 129913-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 19 de junio de 2009 bajo el No. 016212 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula ciudadanía No. 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 11:41:46

Recibo No. 0923072021

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92307202181588

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios.

Por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017004 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal de las sociedades ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C S de la J; para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 11:41:46
Recibo No. 0923072021
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92307202181588

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, e) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14513 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79687849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111896 del C S de la J; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 11:41:46
Recibo No. 0923072021
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92307202181588

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4874 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2008, inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los registros Nos. 14965, 14966, 14969, 14970, 14971, 14972, 14973, 14974, 14975, 14976, 14977, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a, Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.560.200 y con tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y con tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34105, Hugo Moreno Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelman Javier Gonzalez Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916, Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 11:41:46
Recibo No. 0923072021
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92307202181588

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y con tarjeta profesional de abogada No. 15.820, Marcelo Daniel Alvear Aragon identificado con cédula de ciudadanía No. 79424383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75250, Fernando Amador Rosas identificado con cédula de ciudadanía No. 19074154 y con tarjeta profesional de abogado No. 15818, para que en nombre de y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen. E) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 11:41:46
Recibo No. 0923072021
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92307202181588

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00021418 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverrry 13013 identificada con cédula ciudadanía No. 28.682.886 chaparral (Tol.) y tarjeta profesional de abogada No. 80.012 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 11:41:46
Recibo No. 0923072021
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92307202181588

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, Allianz Seguros S.A (en adelante la sociedad) confiere poderes generales a Jorge Enrique Becerra Olaya, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá, para que en nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

Por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2012, inscrita el 27 de octubre de 2012 bajo el No. 00023761 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, de Allianz Seguros S.A confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.937.308 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado número 76.632, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 11:41:46
Recibo No. 0923072021
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92307202181588

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; recorrer traslados; interponer y sustentar recursos, ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar, poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante F) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 442 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2013, inscrita el 3 de mayo de 2013 bajo el No. 00025147, del libro V, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Fernando Encinales Achury, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y, ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 11:41:46
Recibo No. 0923072021
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92307202181588

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de la sociedad los recursos ordinarios; tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: - (I) notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, (II) descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, (III) renunciar a términos, (IV) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, (V) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y (VI) realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad en desarrollo del derecho de petición. 1.6 Otorga poderes especiales en nombre de la sociedad y 1.7 Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1706 de la Notaría No. 23 de Bogotá D.C, del 05 de agosto de 2013, inscrita el 26 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026723, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462, en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, para ampliar el poder otorgado a Luis Fernando Encinales Achury, identificado con la cédula ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 194.487 expedida por el consejo superior de la judicatura, en el sentido de indicar que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: (I) pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; y (II) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier personal. Para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: (I) suscripción de contratos de salvamento y contratos de transacción necesarios para el desarrollo de la actividad de la compañía.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 11:41:46
Recibo No. 0923072021
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92307202181588

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2038 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 9 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029008 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Gutierrez Rueda identificada con cédula de ciudadanía No. 79.737.771 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: A) Firmar matrículas, prematrículas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad y adelantar ante las entidades competentes toda las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (B) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad y levantar dichos gravámenes; (C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones en el ramo de automóviles, tales como asistencia a audiencias o diligencias.

Por Escritura Pública No. 547 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2015, inscrita el 27 de abril de 2015 bajo el No. 00030872 del libro V, compareció Giovanny Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades realice las siguientes actividades: A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales, presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y, es general cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad. B) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados y otras personas, en nombre de la sociedad poderdante, para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramites de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias. D) Firmar matrículas, prematrículas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 11:41:46

Recibo No. 0923072021

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92307202181588

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorte, coadyuvante u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación, notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen; (E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato; (F) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (G) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 2166 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2018 inscrita el 26 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040479 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Sección primera: Que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Esneith Lorena Beltran Acosta

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 11:41:46
Recibo No. 0923072021
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92307202181588

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos órdenes; (E) Facultad para recorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a él poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos.

Por Escritura Pública No. 278 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2019, inscrita el 8 de marzo de 2019 bajo el número 00041050 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, manifestó: sección primera: Poder a favor de Luisa Ximena Angarita Arevalo por medio de la presente Escritura Pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Luisa Ximena Angarita Arevalo, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.721.832 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A., y (b) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2019, inscrita el 10 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042367 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 11:41:46
Recibo No. 0923072021
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92307202181588

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá, (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios de parte; (i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de enero de 2021 bajo el registro No. 00044688 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 11:41:46

Recibo No. 0923072021

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92307202181588

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) firmar pólizas de seguro de los ramos autorizados para cada una de las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de responsabilidad. Sección segunda: Por medio de la presente escritura ALLIANZ SEGUROS S.A Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A confieren poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades; renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 11:41:46
Recibo No. 0923072021
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92307202181588

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Hernandez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.632.369 de Ibagué, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 400 del 22 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2022, con el No. 00047333 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Wilson David Hernandez Lopez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.636.348, a Martin Camilo Ruiz Martinez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.591.234, a Juan Camilo Sandoval Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.460.737, a Juan Felipe Moncaleano Gallon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.926.804, y a John William Ramirez Colorado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.455.965, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) Firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1165 del 15 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2022, con el No. 00047905 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Luz Angela Duarte Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.813, y a Maria Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.575 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 11:41:46

Recibo No. 0923072021

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92307202181588

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios d parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0386 del 29 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Abril de 2023, con el No. 00049699 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Jeison Felipe Cárdenas Saavedra Cedula de ciudadanía No. 1.014.263.104, para que en nombre y representación de la sociedad realice(n) los siguientes actos: (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (b) pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 11:41:46

Recibo No. 0923072021

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92307202181588

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

petición. La persona jurídica confirió poder general a Yadira Botero Vides, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.735.388 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. La persona jurídica confirió poder general a Jose Luis Urquiza Simbaqueba identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.757.285 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 1235 del 05 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el <F_000000230633123>, con el No. <R_000000230633123> del libro V, la persona jurídica confirió poder general a María Camila Gómez Triana, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.020.764.976 de Bogotá para que en nombre y representación de la sociedad realizar los siguientes actos: (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. D) Firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos. E) Presentar solicitudes y requerimientos a autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. F) Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 11:41:46
Recibo No. 0923072021
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92307202181588

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001366 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00590892 del 28 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0006941 del 16 de julio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00593519 del 17 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0012533 del 16 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00615741 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002432 del 24 de septiembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00650591 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003298 del 24 de diciembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00662276 del 28 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001203 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00684276 del 16 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001131 del 28 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00735146 del 30 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0006315 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00743684 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0007672 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00799463 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0008774 del 1 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00804526 del 3 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0010741 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00813095 del 4 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0008964 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00845307 del 19 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0005562 del 14 de mayo	00883352 del 6 de junio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 11:41:46
Recibo No. 0923072021
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92307202181588

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 5 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ SE

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

La sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

****Aclaración de Situación de Grupo Empresarial****

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial inscrita el 05 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, en el sentido de indicar que dicha situación se configuro a partir del 25 de octubre de 1999.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 3612 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 17 de octubre de 1990 bajo el No. 307716 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de cuatrocientos millones de pesos (\$ 400.000.000.00) moneda corriente.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 **Hora:** 11:41:46
Recibo No. 0923072021
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92307202181588

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTÁ
Matrícula No.:	01358450
Fecha de matrícula:	24 de marzo de 2004
Último año renovado:	2023
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 72 No. 6 - 44
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210403 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	ALLIANZ SEGUROS S A SUCURSAL BROKERS BOGOTA
Matrícula No.:	02282316
Fecha de matrícula:	28 de diciembre de 2012
Último año renovado:	2023
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 13 A No. 29 - 24 Par Central
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 11:41:46
Recibo No. 0923072021
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92307202181588

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de septiembre de 2023 con el No. 00210696 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.291.510.609.676

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 11:41:46
Recibo No. 0923072021
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92307202181588

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 03/10/2023 11:08:12 am

Recibo No. 9172724, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08233F0SJW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TURBO TRANSPORTES AV S.A.S.
Sigla: TURBOTRANS AV S.A.S.
Nit.: 900745904-5
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 879258-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 16 de agosto de 2013
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 45 # 2 - 94 BRR MANZANARES
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: turbotrans77@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3122599959
Teléfono comercial 2: 3716011
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 45 # 2 - 94 BRR MANZANARES
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: turbotrans77@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3122599959
Teléfono para notificación 2: 3716011
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica TURBO TRANSPORTES AV S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 03/10/2023 11:08:12 am

Recibo No. 9172724, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08233F0SJW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 01 de agosto de 2013 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de agosto de 2013 con el No. 9671 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada TURBO TRANSPORTES AV S.A.S

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 02 del 23 de julio de 2018 Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2018 con el No. 12462 del Libro IX, cambio su nombre de TURBO TRANSPORTES AV S.A.S. por el de TURBO TRANSPORTES AV S.A.S. . Sigla: TURBOTRANS AV S.A.S.

Por Acta No. 02 del 23 de julio de 2018 Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2018 con el No. 12462 del Libro IX, la Sociedad cambió su domicilio de Cali a Barranquilla.

Por Acta No. 04 del 26 de noviembre de 2018 Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2019 con el No. 1313 del Libro IX, la Sociedad cambió su domicilio de Barranquilla a Cali.

LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA ENTRE EL 23 DE JULIO DE 2018 Y EL 25 DE ENERO DE 2019, FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL CAMBIO DE DOMICILIO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, CORRESPONDE A LA REGISTRADA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Por Resolución No. 231 del 04 de octubre de 2018, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2019 con el No. 4382 del Libro IX, El Ministerio de Transporte habilita a la empresa para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.

Recibo No. 9172724, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08233F0SJW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la explotación de la industrias del: Transporte, logística, & comercio internacional, con sus conexos, mediante o a través de la prestación de servicios e intermediación comercial, en: Transporte público y privado de pasajeros y/o carga. Operador de transporte multimodal por vía terrestre, fluvial, aérea, marítima, férrea y demás, en las modalidades de pasajeros, urbano, municipal e inter municipal, servicios especiales y de turismo, transporte empresarial y escolar, manejo de correo, mensajería especializada. Encomiendas y carga a granel, paqueteo y masiva, manejo de substancias peligrosas y carga delicada, además del servicio mixto (pasajeros y carga), en toda clase de vehículos automotores y no automotores, con arreglo a la ley a nivel nacional e internacional. Así mismo, desarrollara las actividades del operador de transporte multimodal (otm), podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: 1. Adquirir, importar, exportar, o enajenar a cualquier título dentro o fuera del país toda clase de vehículos automotores, repuestos accesorios, o implementos de utilización en el transporte y dedicarse a otros renglones comerciales y en actividades complementarias o conexas, sean para la misma sociedad o para los transportadores a su servicio o con los que mantengan relaciones comerciales. 2. Comprar, vender toda clase de bienes corporales o incorporeales, muebles o inmuebles, que sean necesarios para la realización de su objeto social dar o recibir en prenda los primeros y en hipoteca los segundos tenerlos y darlos en arrendamiento o usufructo. 3. Recibir personal que posea vehículos con el fin de administrarlos, automotores mediante la celebración de contratos con sus propiedades del correspondiente contrato de afiliación y administración. 4. Organizar y mantener oficinas de depósitos, almacenes de repuestos y accesorios para vehículos automotores, estaciones de servicio o combustible, gas, gasolina y a.C.P.M, lubricantes, aceites, llantas, entre otros, lo mismo que talleres de reparación para vehículos automotores, servicios estos que se podrán prestar tanto a los asociados y afiliados sino también a terceras personas. 5. Organizar entidades filiales, para su distribución tecnificación o ampliación de sus actividades, transformarse en otro tipo de sociedad comercial regulada por el código de comercio y conforme a los requisitos exigidos por la ley y estos estatutos fusionarse con sociedades que exploten negocios similares o complementarios y absorber tal clase de empresas o compañías, negociar activos o cuotas de interés social siempre que se propongan actividades semejantes o complementarias de las que ya constituyen su objeto social, suscribir acciones o cuotas en otras empresas bien sean en el acto de constitución o con posterioridad al mismo. 6. Llevar los seguros del personal a su servido de la carga y de los pasajeros, de sus instalaciones, de sus vehículos automotores, así como de los demás bienes que lo requieran, contratar el personal técnico y de trabajadores que requiera el desarrollo normal de sus actividades para los mismos fines. 7. Celebrar toda clase de operaciones de créditos, tomar dinero en mutuo con o sin interés, y dados con él con la debida garantía, emitir



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 03/10/2023 11:08:12 am

Recibo No. 9172724, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08233F0SJW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

bienes celebrar contratos de cambio en diversas manifestaciones como girar, aceptar, adquirir, negociar. 8. Ceder, descontar, endosar o cualquiera otros efectos de comercio o títulos valores o créditos comunes, o aceptados en pago, adquirir endeudamiento hasta donde sea autorizado por la asamblea general, con entidades públicas o privadas según sea conveniente. 9. Suscribir contratos de concesión con sociedades nacionales o extranjeras en actividades relacionadas con su objeto social y el giro de sus negocios. 10. Y en general ejecutar todos los actos y contratos y así como celebrar toda clase de negocios y operaciones necesarias, para el normal desarrollo de las actividades, que constituyen su objeto y que tengan relación directa.

Prohibiciones: La sociedad no podrá constituir en garante de obligaciones de terceros ni firmar títulos de contenido crediticio, ni personales o de participación, ni títulos valores representativos de mercancías, y si de hecho lo hiciesen, las cauciones así otorgadas no tendrán valor alguno y debe responder el patrimonio de quien lo comprometió.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO: \$1.000.000.000
NUMERO DE ACCIONES: \$1.000.000
VALOR NOMINAL: \$1.000
CAPITAL SUSCRITO: \$800.000.000
NUMERO DE ACCIONES: \$800.000
VALOR NOMINAL: \$1.000
CAPITAL PAGADO: \$800.000.000
NUMERO DE ACCIONES: \$800.000
VALOR NOMINAL: \$1.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

El representante legal de la sociedad es el gerente, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales, ocasionales o accidentales por el subgerente, con las mismas facultades de aquel. Los representantes legales tendrán la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la asamblea general de accionistas (o por decisión del accionista único).



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 03/10/2023 11:08:12 am.

Recibo No. 9172724, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08233F0SJW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal y/o Suplente.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal y su suplente quienes no tendrán restricciones de contratación por razón de la cuantía de los actos que celebre, sin embargo deberá contar con autorización del máximo órgano social que conste en acta que cumpla con los requisitos de ley para la venta de cualquier activo fijo de propiedad de la sociedad. Por tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal y/o suplente, se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal y/o suplente.

Le está prohibido al representante legal y/o suplente, y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

Adicionalmente, le está prohibido a la sociedad, servir de garante, fiador, o prestar cualquier tipo de garantía de obligaciones personales de accionistas y cualquier tercero. No obstante con la autorización del máximo órgano social se podrá dar autorización la cual deberá constar en un acta que cumpla con los requisitos de ley para que la sociedad sirva de garante o fiador o preste cualquier tipo de garantía de obligaciones personales de sus accionistas o cualquier tercero.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 01 de agosto de 2013, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de agosto de 2013 con el No. 9671 del Libro IX, se designó a:

CARGO
GERENTE

NOMBRE
ARACELY VIDAL IBARRA

IDENTIFICACIÓN
C.C.48571623



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 03/10/2023 11:08:12 am

Recibo No. 9172724, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08233F0SJW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 02 del 23 de julio de 2018, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2018 con el No. 12461 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	EYBAR EFREN ORTEGA GUTIERREZ	C.C.10753866
SUPLENTE		

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 02 del 23/07/2018 de Asamblea De Accionistas	12462 de 23/07/2018 Libro IX
ACT 04 del 26/11/2018 de Asamblea General De Accionistas	1313 de 25/01/2019 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4923
Actividad secundaria Código CIIU: 4664
Otras actividades Código CIIU: 5229



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 03/10/2023 11:08:12 am

Recibo No. 9172724, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08233F0SJW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	TURBO TRANSPORTES AV S.A.S
Matrícula No.:	879259-2
Fecha de matrícula:	16 de agosto de 2013
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 45 # 2 - 94 BRR MANZANARES
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$2,644,222,884

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU:4923



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 03/10/2023 11:08:12 am

Recibo No. 9172724, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08233F0SJW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.



ASESORIAS E INVERSIONES EL FUTURO LTDA

Bogotá D.C. 30 de septiembre del 2021

Doctoras

CLAUDIA PATRICIA QUINCHE FÚNEME y YULY ALEXANDRA SOLANO SOLANO

Referencia:
Placa:

Siniestro # 93224278
ZAP957

Respetadas Doctoras.

En relación con la solicitud de indemnización de perjuicios causados por el accidente de tránsito, producto del cual falleció la señora LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ, y en el cual se vio involucrado el vehículo de placas ZAP957, reclamación que ustedes hacen en calidad de apoderadas de la señora ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUTIVA (hija de la fallecida), nos permitimos precisarle:

A pesar de que, a la fecha, no se haya logrado probar la cuantía de los perjuicios y sin que medie decisión judicial que determine la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado; ALLIANZ SEGUROS S.A., dadas las circunstancias que rodearon los hechos, está en disposición de afectar el amparo correspondiente por la responsabilidad civil derivada del accidente previamente descrito.

En desarrollo de lo anterior, presentamos como ofrecimiento la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 28.000.000.00)** sin descuentos, ni retenciones, como pago total y único a manera de indemnización integral de todos los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, y demás sumas que eventualmente su cliente pudiese reclamar o recibir con ocasión del citado accidente, sin implicar admisión de responsabilidad alguna por el ofrecimiento aquí realizado, lo que infiere que esta oferta se hace exclusivamente con ánimo conciliatorio.

En caso de aceptación le agradecemos comunicarse con nosotros. El pago de la indemnización se haría dentro de los treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que ALLIANZ SEGUROS S.A., reciba el contrato de transacción debidamente firmado y autenticado junto con el complemento de la documentación necesaria para su autorización.

Su respuesta puede enviarla a nuestros correos electrónicos haroldbaroninverfuturo@gmail.com o inverfuturoltda@gmail.com para darle más celeridad al trámite.

Cordialmente,

HAROLD VINICIO BARÓN RODRÍGUEZ

Dirección: Calle 93B No. 18-45, of. 204

Teléfonos: 635 15 90

INVERFUTURO LTDA.

Asesores Jurídicos Externos de ALLIANZ SEGUROS S.A

Calle 93B No. 18-45 of. 204 Cel. 310 212 13 23 Tel. 635 15 90 – 91 fax. 621 05 26

e-mail: haroldbaroninverfuturo@gmail.com inverfuturoltda@gmail.com

Bogotá, Colombia



ASESORIAS E INVERSIONES EL FUTURO LTDA

Bogotá D.C. 17 de febrero del 2022

Doctor
CONRADO ARNULFO LIZARAZO PEREZ

Referencia: Siniestro # 93224278
Placa: ZAP957

Respetado Doctor Lizarazo.

En relación con la solicitud de indemnización de perjuicios causados por el accidente de tránsito, producto del cual falleció la señora LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ, y en el cual se vio involucrado el vehículo de placas ZAP957, reclamación que usted hace en calidad de apoderado del señor CRISTIAN CAMILO CARVAJAL CUTIVA (hijo de la fallecida), nos permitimos precisarle:

A pesar de que, a la fecha, no se haya logrado probar la cuantía de los perjuicios y sin que medie decisión judicial que determine la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado; ALLIANZ SEGUROS S.A., dadas las circunstancias que rodearon los hechos, está en disposición de afectar el amparo correspondiente por la responsabilidad civil derivada del accidente previamente descrito.

En desarrollo de lo anterior, presentamos como ofrecimiento la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 25.000.000.00)** sin descuentos, ni retenciones, como pago total y único a manera de indemnización integral de todos los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, y demás sumas que eventualmente su cliente pudiese reclamar o recibir con ocasión del citado accidente, sin implicar admisión de responsabilidad alguna por el ofrecimiento aquí realizado, lo que infiere que esta oferta se hace exclusivamente con ánimo conciliatorio.

En caso de aceptación le agradecemos comunicarse con nosotros. El pago de la indemnización se haría dentro de los treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que ALLIANZ SEGUROS S.A., reciba el contrato de transacción debidamente firmado y autenticado junto con el complemento de la documentación necesaria para su autorización.

Su respuesta puede enviarla a nuestros correos electrónicos haroldbaroninverfuturo@gmail.com o inverfuturoltda@gmail.com para darle más celeridad al trámite.

Cordialmente,

HAROLD VINICIO BARÓN RODRÍGUEZ
Dirección: Calle 93B No. 18-45, of. 204
Teléfonos: 635 15 90
INVERFUTURO LTDA.
Asesores Jurídicos Externos de ALLIANZ SEGUROS S.A

Calle 93B No. 18-45 of. 204 Cel. 310 212 13 23 Tel. 635 15 90 – 91 fax. 621 05 26
e-mail: haroldbaroninverfuturo@gmail.com inverfuturoltda@gmail.com
Bogotá, Colombia



CERTIFICADO DE TRADICIÓN
No. PLACA: ZAP957

Fecha de expedición: 25/03/2022

DATOS DEL VEHICULO

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	CILINDRADA CC
ZAP957	CHEVROLET	FTR	2015	7790
COLOR	SERVICIO	CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	
BLANCO	PUBLICO	CAMION	SIN CARROCERIA	
COMBUSTIBLE	CAP. Kg/PSJ	NÚMERO DE MOTOR	NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE CHASIS
A.C.P.M.	8600/0	6HK1-658899	9GDFTR341FB012964	9GDFTR341FB012964
BLINDAJE	POTENCIA HP	PUERTAS	FECHA MATRICULA	
*****	240	0	10/09/2014	

DATOS DEL ÚLTIMO PROPIETARIO

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	DIRECCIÓN	FECHA PROP.
C 48571623	ARACELLY VIDAL IBARRA		10/09/2014

TRÁMITES Y ALERTAS

FECHA TRAMITE	NOMBRE TRÁMITE	DESCRIPCIÓN
25/03/2022	NOTA	A LA FECHA NO PRESENTA INSCRIPCIONES DE ALERTA NI PENDIENTES JUDICIALES
18/11/2021	PAGO DE IMPUESTO	PAGO DE IMPUESTO VEHICULO PUBLICO DEL AÑO 2015 HASTA EL AÑO 2021
10/09/2014	PAGO DE IMPUESTO	PAGO DE IMPUESTO VEHICULO PUBLICO AÑO 2014
10/09/2014	EXPEDICIÓN LICENCIA DE TRÁNSITO	EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE TRÁNSITO N°10008040509
09/09/2014	MATRICULA INICIAL E INSCRIPCIÓN DE ALERTA	MATRICULA INICIAL VEHICULO PUBLICO CHEVROLET FTR/ INSCRIPCIÓN DE ALERTA FINESA 83A NIT : 805012.610-5

MARIA VICTORIA CHACON V.
GERENTE SIT PRADERA

sitpraderatransito041@gmail.com





Sofia Martinez <auxadministrativa@lizarazoyalvarez.com>

DERECHO DE PETICION - CRISTIAN CARVAJAL Y OTROS

1 mensaje

Sofia Martinez <auxadministrativa@lizarazoyalvarez.com>

9 de octubre de 2023, 12:20

Para: atencionusuario.bogota@fiscalia.gov.co, gestdocumental.bogota@fiscalia.gov.co

Cordial saludo.

Con el debido respeto por medio del presente me permito allegar derecho de petición dirigido a la Fiscalía 33 Seccional Delegada Ante Los Jueces Penales de Conocimiento de Bogotá D.C.

Atentamente,

Sofia Martinez
Lizarazo y Alvarez Abogados.



PETICION CRISTIAN CARVAJAL CUTIVA.pdf

1422K

Señora.
FISCAL TREINTA Y TRES DELEGADO ANTE LOS PENALES DE CONOCIMIENTO DE
BOGOTA.
E.S.D.

Referencia.	Homicidio Culposo.
Indiciado	JORGE ENRIQUE VARGAS OCAMPO.
Víctima	LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ
Radicación	110016000028202002106

CONRADO ARNULFO LIZARAZO PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 6.776.323 de Tunja, abogado en ejercicio inscrito con la Tarjeta Profesional No 79.859 del C.S.J., en mi calidad de apoderado judicial de CRISTIAN CARVAJAL CUTIVA y otros; dentro de la indagación de la referencia, haciendo uso del derecho de petición establecido como mandato constitucional en el artículo 23 y reglamentado en la Ley 1755 de 2015; recorro a usted, con la finalidad de solicitarle:

PETICION

1. Solicito se sirva expedir copia integral y autentica de toda la investigación penal que cursa en su despacho por el homicidio en accidente de tránsito de LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ.
2. se expida copia autentica de la tarjeta de propiedad del automotor, copia del dictamen pericial por la muerte, y las lesiones personales de los demás lesionados,
3. copia de todas las pruebas de video que se hayan recolectado.

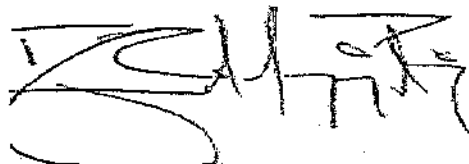
Esta información se solicita para que sirva de elementos de convicción dentro del proceso verbal ordinario de mayor cuantía que cursa en la Jurisdicción Civil de Bogotá

Ruego de la manera mas formal y comedida se sirva atender la solicitud teniendo en cuenta que en varias oportunidades se ha elevado la misma petición y no se ha dado respuesta eficaz y oportuna

NOTIFICACIONES.

Para que este derecho de petición se surta dentro de las disposiciones legales y las interpretaciones jurisprudenciales se me puede notificar la respuesta en la CARRERA 11 No 71 -41 OFICINA 207 EN BOGOTA celular 3102663093 correo electrónico direccionjuridica@lizarazoyalvarez.com

Atentamente



CONRADO ARNULFO LIZARAZO PEREZ.
C.C No 6.776.323 DE TUNJA
T.P No 79.859 DEL C.S.J
ANEXO PODER Y REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE MI MANDANTE.



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 10/10/2023 - 07:25:45
Recibo No. S001429392, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AKfQgyw5rg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

***** ESTA MATRICULA SE ENCUENTRA CANCELADA *****

Nombre : TIPOGRAFIA Y ENCUADERNACION IDEAL
Matrícula No: 111578
Fecha de matrícula: 17 de julio de 2001
Ultimo año renovado: 2011
Fecha de renovación: 07 de junio de 2011
Fecha de cancelación: 26 de abril de 2016

Por Ley 1727 del 26 de abril de 2016, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2016 con el No. 406780 del Libro XV, se informa: Por depuración ley 1727 / 2014 artículo 31.

UBICACIÓN

Dirección Comercial : CALLE 11 NO. 3 - 74 - El centro
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : stellitacutiva@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 8710696
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3164664829

PROPIETARIOS

Que el(los) propietario(s) del establecimiento de comercio fue(ron):

***** Nombre :** CUTIVA GUTIERREZ LUZ STELLA
Identificación : CC. - 36175763
Domicilio : Neiva, Huila
Matrícula/inscripción No. : 23-111577
Fecha de matrícula/inscripción : 17 de julio de 2001
Último año renovado : 2011
Fecha de renovación : 07 de junio de 2011
Estado : Cancelado

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

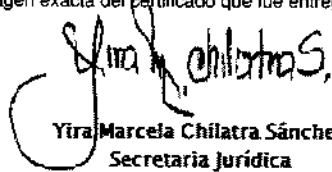
Fecha expedición: 10/10/2023 - 07:25:45
Recibo No. S001429392, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AKfQgyw5rg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***
